



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Zermeño Infante	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, martes 6 de marzo de 2007	Sesión No. 11

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA.	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	22
ESTADO DE HIDALGO	
Oficio del estado de Hidalgo, con el que remite acuerdo por el que se suma al del Congreso del estado de San Luis Potosí, con el fin de realizar una consulta pública nacional para las reformas a la Ley General de Salud, en materia de salud sexual y reproductiva. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. . .	27
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	
Oficio del Poder Judicial de la Federación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Se remite a la comisión correspondiente, para su conocimiento.	29

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal informa que se le ha otorgado el nombramiento de presidenta del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la ciudadana María de la Luz Mijangos Borja. De enterado. 29

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con la que solicita cambios en la integración de las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, de Participación Ciudadana, de Fortalecimiento al Federalismo y en la delegación de diputados ante el Parlamento Latinoamericano. De enterado. 30

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite información relativa a las finanzas públicas y deuda pública, correspondiente a enero de 2007. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 31

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite solicitud de permiso para que los ciudadanos Gabriela Stephens Camacho, Rocío Isela Navarro Lomas y Carolina Enríquez Veintimilla puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua y en Mérida, Yucatán. Se turna a la Comisión de Gobernación. 31

ESTADO DE CHIAPAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se solicita a las autoridades agrarias, estatales y federales, intervenir para delimitar en definitiva, con los documentos legales pertinentes, la propiedad agraria y poner fin al conflicto que tiene más de tres décadas, así como detener el continuo despojo de que son objeto las comunidades lacandonas. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 32

HOMOFOBIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se solicita a la Secretaría de Salud informar sobre los programas en desarrollo para prevenir y combatir la fiebre hemorrágica dengue a nivel nacional, así como sobre los programas, proyectos, acciones y campañas de difusión en contra de la homofobia. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 33

NORMA OFICIAL MEXICANA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados relativo a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, así como al cuidado de las personas con problemas de trastorno por déficit de atención e hiperactividad. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 35

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fortalecer la política de Estado a favor de las Mipymes. 36

ISOSA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente por el que se exhorta al secretario de la Función Pública a investigar el flujo de información generado por la operación de la empresa Integradora de Servicios Operativos SA de CV, ISOSA, en las aduanas de México. 37

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa que reforma el último párrafo, del apartado A) del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo, presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 38

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 419 y adiciona el artículo 48-Bis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud. 40

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -
LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

El diputado Nefthalí Garzón Contreras presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. 41

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado César Camacho Quiroz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia. **46**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Jesús González Macías presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **52**

LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

El diputado Miguel Ángel Solares Chávez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **55**

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia. **66**

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION - CODIGO CIVIL FEDERAL - LEY FEDERAL PARA LA NO DISCRIMINACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES DE LAS PERSONAS TRANSGENERO Y TRANSEXUALES

El diputado David Sánchez Camacho presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, diversas disposiciones del Código Civil Federal, y crear la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con opinión de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Especial sobre la no discriminación, nuevos sujetos y nuevos derechos. **68**

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Es de primera lectura. **78**

CONDECORACIONES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Roxana Velázquez Martínez del Campo para aceptar y usar

la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el gobierno del Reino de España.	99
PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS	
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Juan de Dios Nava Lucio, Miguel Ángel Rodríguez García, Érika Marí Guzmán Romero y Gloria Lorena Olivera Ortiz para prestar servicios en las embajadas de la República de Hungría y de la República Checa en México, y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.	100
VOLUMEN II	
ARTICULO 6o. CONSTITUCIONAL	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En votación económica, la Asamblea le dispensa la lectura.	103
REGISTRO DE ASISTENCIA.	123
ARTICULO 6o. CONSTITUCIONAL	
Para fundamentar el dictamen, a nombre de las comisiones intervienen los diputados:	
Raymundo Cárdenas Hernández.	123
Benjamín Ernesto González Roaro.	124
Intervienen para fijar el posicionamiento de sus grupos parlamentarios los diputados:	
Aída Marina Arvizu Rivas.	125
Manuel Cárdenas Fonseca.	126
Silvano Garay Ulloa.	127
Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero.	128
Érika Larregui Nagel.	129
César Octavio Camacho Quiroz.	129
Victorio Rubén Montalvo Rojas.	131
Luis Gustavo Parra Noriega.	134

Narcizo Alberto Amador Leal.	136
Cruz Pérez Cuéllar.	137
La Secretaría da lectura a una comunicación del diputado Raymundo Cárdenas Hernández, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, dirigida a la Presidencia de la Mesa Directiva y se instruye agregarla al expediente.	138
La Secretaría da lectura a una propuesta de modificación al proyecto de decreto, suscrita por los diputados Luis Gustavo Parra Noriega, César Octavio Camacho Quiroz y Victorio Rubén Montalvo Rojas que la Asamblea acepta en votación económica.	138
Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.	140
PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS	
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Zenón Joel Cortés Villegas y Marcos Erac Sierra Ramírez para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México. Se reserva para su votación nominal en conjunto. Continúe la Secretaría.	140
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos María Elena Sánchez Ortiz Gómez, Silvia Irene Cárdenas Castro, Irma Ayala Castillo, Adriana Priscila Acosta Chavira, Gesper Antonio Ruiz García, John Charles Palmerín, Mario Rivera Landavazo, Laura Yolanda Parra Ramírez y Carolina Marín Hernández para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; en Guadalajara, Jalisco; Hermosillo, Sonora y Matamoros, Tamaulipas, respectivamente. Se reserva para su votación nominal en conjunto.	141
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Neyda Reyes Carlos y María Angélica Reza Cabestany para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México.	142
En votación económica, la Asamblea aprueba en conjunto los dictámenes. Pasan al Senado de la República para sus efectos constitucionales.	144
ESTADO DE GUANAJUATO	
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con punto de acuerdo por los que se desecha la iniciativa por la que se crea el comité del 195 aniversario de la instalación del primer ayuntamiento del México independiente, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato.	144
BENITO JUAREZ GARCIA	
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decre-	

to para imponer al salón de plenos de la Cámara de Diputados el nombre “Presidente Benito Juárez”.	146
Interviene sobre el tema el diputado Jacinto Gómez Pasillas.	149
Se reserva para su votación al final.	150
HERMENEGILDO GALEANA	
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se solicita la adición del apellido Vargas a la inscripción con letras de oro del Benemérito de la Patria General Hermenegildo Galeana, realizada en 1823, en el Salón de Cortes. Se reserva para su votación en conjunto.	150
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se reserva para su votación en conjunto.	152
ENERGIA NUCLEAR	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley que declara Reservas Míneras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las Demás Sustancias de las cuales se Obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear. Se reserva para su votación en conjunto.	155
En votación económica, la Asamblea aprueba el punto de acuerdo impugnado por el diputado Gómez Pasillas.	158
En votación económica, la Asamblea aprueba en conjunto los dictámenes con puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	158
ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que solicita al Ejecutivo federal que manifieste ante la Organización Mundial de Comercio su interés en la solicitud de consultas presentada por Canadá al gobierno de Estados Unidos de América sobre los apoyos a los productores y exportadores de maíz.	158
Intervienen sobre el tema los diputados:	
Manuel Cárdenas Fonseca.	159
Sara Isabel Castellanos Cortés.	160

Enrique Serrano Escobar. **161**

Rutilio Cruz Escandón Cadenas. **161**

En votación económica la Asamblea lo aprueba. Comuníquese. **162**

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con la que solicita cambios en la integración de las comisiones de Asuntos Indígenas, de Relaciones Exteriores, de Derechos Humanos, de Seguridad Social, así como en el Comité de Competitividad. De enterado. **162**

EMPRESA CONSTRUCCIONES PRACTICAS

Se recibió del diputado Alberto Esteva Salinas proposición con punto de acuerdo, para que se integre la Comisión de Investigación encargada de revisar la legalidad de diversos contratos y concesiones públicas, otorgadas a la empresa Construcciones Prácticas, SA de CV, y cualesquiera otra que tuvieren relación con la misma, y que dé prioridad a la situación social en Morelia, Michoacán. Se turna a la Junta de Coordinación Política. **163**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Se recibió del diputado Jesús González Macías proposición con punto de acuerdo, relativo al daño ecológico causado por la actividad petrolera en el estado de Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. . . . **164**

ESTADO DE VERACRUZ

Se recibió del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Cultura a investigar las posibles violaciones al decreto presidencial por el que se declara zona de monumentos históricos a la ciudad y puerto de Veracruz. Se turna a la Comisión de Cultura. **168**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Se recibió del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda proposición con punto de acuerdo, para que esta soberanía presente una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República en contra de servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Se turna a la Mesa Directiva. **170**

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

Se recibió del diputado Mario Enrique del Toro proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a promover la realización del primer

congreso internacional sobre derechos de los adultos mayores. Se turna a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Atención a Grupos Vulnerables. . . **174**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que insta a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados a que, en el marco de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cite al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal a efecto de que informe sobre el estado de la red carretera nacional. En votación económica, la Asamblea lo aprueba. Comuníquese. **177**

EMPRESA GRANJAS CARROL DE MEXICO

El diputado Christian Martín Lujano Nicolás presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua que rindan un informe acerca de las acciones que se han realizado sobre el manejo de los contaminantes que emite la empresa Granjas Carroll de México y sobre la extracción del agua del acuífero del valle de Perote, Veracruz. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos. . . **178**

ESTADO DE TAMAULIPAS

El diputado Luis Alonso Mejía García presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Tamaulipas a establecer las políticas públicas necesarias en la atención de las personas de 60 años en adelante en los municipios de Tampico y de Ciudad Madero. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. **181**

PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

La diputada Leticia Díaz de León Torres presenta proposición con punto de acuerdo, relativo a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Cámara de Diputados. En votación económica, se considera la proposición de urgente resolución y se aprueba. Comuníquese. **183**

ESTADO DE TABASCO

El diputado Gerardo Priego Tapia presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Tabasco a instruir la investigación relacionada con el paradero del periodista Rodolfo Rincón Taracena, del diario Tabasco Hoy, desaparecido el 20 de enero de 2007. **186**

Desde su curul el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera expresa su adhesión y solicita el trámite de urgente resolución. **188**

En votación económica, la Asamblea aprueba la proposición. Comuníquese.	189
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	189
CLAUSURA Y CITATORIO.	189
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	191
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publica la votación:	
Del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas).	198

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 376 diputados; por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (11:36 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 6 de marzo de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Congreso de Hidalgo

Del Poder Judicial de la Federación.

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Por el que se solicita al Ejecutivo federal que manifieste ante la OMC su interés en la solicitud de consultas presentada por Canadá al gobierno de Estados Unidos de América sobre los apoyos a los productores de maíz. (Votación)

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite información relativa a las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente a enero de 2007.

De la Secretaría de Gobernación

Por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que las ciudadanas Gabriela Stephens Camacho, Rocío Isela Navarro Lomas y Carolina Enríquez Veintimilla puedan prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en Mérida, Yucatán, respectivamente. (Turno a Comisión)

Cuatro, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente durante el primer receso del primer año de ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

De la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que reforma el último párrafo del apartado A) del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo, presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos. (Turno a Comisión)

Minuta

Con proyecto de decreto, que reforma el artículo 419 y adiciona el 48 Bis de la Ley General de Salud, para los efec-

tos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Iniciativas de diputados

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jesús González Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Juana Leticia Herrera Ale, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Justicia, con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Roxana Velásquez

Martínez del Campo para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el gobierno del Reino de España.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Juan de Dios Nava Lucio, Miguel Ángel Rodríguez García, Érika Marí Guzmán Romero y Gloria Lorena Olivera Ortiz para prestar servicios en las embajadas de la República de Hungría y de la República Checa en México, y en el Consulado de Estado Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

Dictámenes a discusión

De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Zenón Joel Cortés Villegas y Marcos Erac Sierra Ramírez para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos María Elena Sánchez Ortiz Gómez, Silvia Irene Cárdenas Castro, Irma Aya-la Castillo, Adriana Priscila Acosta Chavira, Gesper Antonio Ruiz García, John Charles Palmerin, Mario Rivera Landavazo, Laura Yolanda Parra Ramírez y Carolina Marín Hernández para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; Guadalajara, Jalisco; Hermosillo, Sonora; y Matamoros, Tamaulipas, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Neyda Reyes Carlos y María Angélica Reza Cabestany para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México.

Dictámenes negativos

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa de ley por la que se crea el comité del 195 aniversario de la instalación del primer ayuntamiento del México independiente, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto para imponer al salón de plenos de la Cámara de Diputados el nombre de “Presidente Benito Juárez”.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se solicita la adición del apellido Vargas a la inscripción con letras de oro del Benemérito de la Patria General Hermenegildo Galeana, realizada en 1823, en el Salón de Cortes.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De las Comisiones Unidas de Economía, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley que declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las Demás Sustancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendifibles que puedan producir Energía Nuclear.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, para que se integre la comisión de investigación encargada de revisar la legalidad de diversos contratos y concesiones públicas, otorgadas a la empresa Construcciones Prácticas, SA de CV, y cualesquiera otras que tuvieren relación con la misma, y que dé prioridad a la situación social en Morelia, Michoacán, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sagarpa, a la Profepa y a la Conagua rindan un informe acerca de las acciones que se han realizado sobre el manejo de los contaminantes que emite la empresa Granjas Carroll de México y sobre la extracción del agua del acuífero del valle de Perote, en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Tamaulipas establezca las políticas públicas necesarias en la atención de las personas de 60 años en adelante, en los municipios de Tampico y de Ciudad Madero, a cargo del diputado Luis Alonso Mejía García, del Grupo Parla-

mentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Leticia Díaz de León Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del DF acepte y cumplimente la recomendación 16/2006 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa al plantón en el corredor Reforma-Centro Histórico, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se acuerde un aumento de emergencia a los salarios mínimos, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice la fiscalización de la empresa Liconsa, a cargo del diputado Pedro Armendáriz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la protección de los humedales mexicanos, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía, a través de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, verifique que el IMSS esté cumpliendo sus obligaciones patronales en la contratación de personal, a cargo del diputado Alfredo Barba Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal expida un decreto en el que otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes de las regiones afectadas en el estado de Oaxaca y prorrogue la vigencia del decreto publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2006, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Tabasco instruya la investigación relacionada con

el paradero del periodista Rodolfo Rincón Taracena, del diario *Tabasco Hoy*, quien desapareció el 20 de enero de 2007, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la protección del valle de Mexicali y la región del delta del río Colorado, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo del estado de Tabasco acate la recomendación emitida por la CNDH el 27 de diciembre de 2006, a cargo del diputado Pedro Landero López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal implante acciones que modernicen los puntos de revisión carreteros, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que se realice el parlamento de la juventud de México, a cargo de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sagarpa y de la Conapesca destine recursos para el programa de sustitución de motores, en beneficio de los pescadores ribereños, a cargo del diputado Juan Adolfo Orcí Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de formalización y supervisión del acuerdo político nacional para la transparencia y equidad en los procesos electorales locales, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los subsidios destinados al gas natural, a cargo del diputado José Rosas Aispuro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Pleno de esta soberanía homologue los recursos materiales, financieros y humanos que disponen las comisiones especiales con los dispuestos para las comisiones ordinarias, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SSP informe a esta soberanía sobre las bases legales que sustentan la unificación de la PFP y la AFI, creando un nuevo cuerpo federal de policía, a cargo de la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal reforme el Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política, a la Mesa Directiva, al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta soberanía, a los presidentes de las comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social remitan a la Comisión Especial para conocer las responsabilidades y origen de la tragedia de la mina de Pasta de Conchos todas las documentales obtenidas por el grupo de trabajo creado en la LIX Legislatura, a cargo de la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob no expida ningún permiso para la instalación y operación de salas de juego en el país, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los encargados de las diversas dependencias del gobierno federal tomen las medidas necesarias para que el estado de Tlaxcala acceda a los mismos programas, proyectos, planes de desarrollo y asignaciones de recursos que los estados de la región sur-sureste del país, a cargo del diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP dé a conocer las revisiones que realiza en las aduanas de los embarques, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública realice una investigación sobre el programa Enciclomedia, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al daño ecológico causado por la actividad petrolera en Tamaulipas, a cargo del diputado Jesús González Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular del Instituto Nacional de Migración para que informe sobre la situación que guardan los derechos humanos de los migrantes indocumentados de Centroamérica en territorio nacional, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades y dependencias federales responsables de la seguridad pública nacional establezcan programas y acciones de comunicación y coordinación con las autoridades competentes de las entidades federativas y municipios para frenar la violencia en el país, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Cámara de Diputados para que del tiempo fiscal asignado al estado por los medios de comunicación, destinen un porcentaje a temas sobre la salud sexual y reproductiva y la no discriminación, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación que viven los trabajadores mexicanos migrantes en Canadá, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice una auditoría a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a cargo del diputado Juan Guerra

Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta soberanía exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos revise el pacto suscrito por esa comisión relativo al incremento del salario mínimo vigente, a cargo del diputado Tomás del Toro del Villar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE intervenga para la reapertura del puente internacional Suchiate, en Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Profeco a que intervenga frente a los cobros excesivos de energía eléctrica, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal dirija una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se dictamine la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los ejercicios fiscales de 2002, 2003, 2004 y 2005, a cargo de la diputada Susana Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones correspondientes de esta soberanía retomen los trabajos de análisis, discusión y aprobación del nuevo régimen fiscal de Pemex, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas se integren al Programa Nacional de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, a cargo de la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Economía considere la baja de aranceles de diversos productos de la

industria química, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía para que a través de la Comisión de Hacienda y Crédito Público promueva una reforma fiscal integral, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la PGR para que informe sobre la situación laboral del personal técnico, operativo y administrativo de las direcciones generales de Erradicación y de Servicios Aéreos de dicha dependencia, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar la iniciativa de ley para despenalizar el delito de difamación y calumnias, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP otorgue de manera oportuna los recursos financieros aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 correspondientes a obras de infraestructura carretera, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Cultura investigue las posibles violaciones del decreto presidencial por el que se declara zona de monumentos históricos la ciudad y puerto de Veracruz, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud lleve a cabo el programa de salud auditiva, a cargo del diputado Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF lleve a cabo una auditoría especial al ayuntamiento de Tonalá, Jalisco respecto al destino de los recursos públicos federales del Ramo 33 de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, a

cargo del diputado Carlos René Sánchez Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN nombre comisionados especiales para investigar las violaciones de los derechos humanos en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, en relación con la problemática que representan los trastornos alimenticios para la juventud mexicana, a cargo de la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat dé cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el rescate carretero y el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal incentive la creación de microfinanciamientos para jóvenes emprendedores mexicanos, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que lleve a cabo una auditoría respecto de los recursos federales que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006 en el estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a diversas dependencias del Ejecutivo federal que informen acerca de los programas y acciones emprendidos para el desarrollo de pueblos que viven en el bosque, a cargo del diputado Joel Guerrero Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a hacer, a través de la Semarnat, los estudios y trámites correspondientes para decretar como área natural protegida 300 hectáreas ubicadas en Uruapan, Michoacán, a cargo del diputado Antonio Berber Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a hacer un llamado al gobierno de Estados Unidos de América para que frene los abusos a los derechos humanos en contra de connacionales, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe de Gobierno del Distrito Federal que instrumente los mecanismos necesarios para poner en funcionamiento el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía presente una denuncia de hechos ante la PGR en contra de servidores públicos adscritos a la SCT, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS a realizar inspecciones para verificar que las empresas de gas licuado de petróleo cumplan la normatividad en materia de seguridad e higiene, a cargo del diputado Enrique Rodríguez Uresti, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las políticas de salud dirigidas a adolescentes implantadas por el Estado mexicano, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la SEP y a la Secretaría de Salud a aplicar medidas para prevenir la anorexia y la bulimia, a cargo de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a implantar un programa para dotar a las mujeres

de México de la vacuna contra el virus del papiloma humano, a cargo del diputado Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al área de comunicación social de las Cámaras de Diputados y de Senadores a difundir los acuerdos que se logran, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se constituye el Grupo de Amistad México-Oceanía de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita el impulso de proyectos de desarrollo arqueológico, con visión cultural y turística, suscrito por los diputados Fernando Moctezuma Pereda y Emilio Gamboa Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para la armonización de la legislación federal y seguimiento del sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a verificar, a través de la Semarnat, los permisos otorgados para construir desarrollos turísticos en el municipio de Loreto, Baja California Sur, a cargo del diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del secretario de Salud, a efecto de que explique las políticas públicas de la dependencia a su cargo en materia de salud reproductiva y en campañas de prevención de enfermedades y en contra de la discriminación, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a ratificar los convenios con la OIT 81, 85, 174 y 176, a cargo del diputado José Antonio Almazán

González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a dar a conocer criterios, objetivos y métodos en que fundamenta las evaluaciones educativas que aplica, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sedena y a la PGR que informen sobre los alcances y eficacia de los puntos de revisión carreteros instalados en el país, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Sener a realizar un análisis para determinar la viabilidad de la condonación del pago de adeudo histórico de los municipios sobre energía eléctrica, a cargo del diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los sistemas del DIF a incorporar miel de abeja en los desayunos escolares, a cargo del diputado Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sagarpa que a través del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria realice la certificación de los productos lácteos consumidos en el país, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a donar libros de conocimientos científicos y generales para las bibliotecas públicas estatales y municipales, a cargo del diputado Ernesto Oviedo Oviedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que suspenda la aplicación del horario de verano en tanto se demuestra la disminución anual en el consumo de fluido eléctrico y el ahorro acumulado desde su aplicación, a cargo del diputado Juan Darío Lemarroy Martínez, del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al GDF que instruya a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para que revise y actualice la remuneración que reciben los defensores de oficio de la entidad, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir la modificación de las reglas de operación de los programas Oportunidades y de Abasto Social de Leche, a cargo del diputado Mario Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguarda de los Derechos de Propiedad Intelectual a realizar un estudio de impacto económico sobre la piratería de software en nuestro país, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar, a través de la Sectur, Lagos de Moreno, Jalisco, dentro del Programa Pueblos Mágicos, suscrito por los diputados Martha Angélica Romo Jiménez y Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a condonar el pago del IVA en energía eléctrica y gas a los productores de tortilla, a cargo del diputado Mario Mendoza Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe de Gobierno del Distrito Federal que coadyuve a que las delegaciones de la entidad suscriban convenios con las instancias encargadas de fomentar la cultura de la no discriminación en el Distrito Federal, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión de Investigación del Infonavit y del ISSSTE, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir y publicar el Reglamento de la Ley de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes a rehabilitar la carretera Poza Rica-María y la Torre y se construya el puente Remolino, en el municipio de Papanthla, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a dotar de insumos y equipo al heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a emitir comentarios sobre el proyecto de la nueva Norma Oficial Mexicana NOM-190, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se asignen a la Secretaría de Marina recursos extraordinarios para la adquisición de equipo bélico y se refuercen las medidas de seguridad en instalaciones estratégicas del país, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las dependencias de Seguridad Pública y de Protección Civil locales y federales a realizar acciones a fin de garantizar la seguridad en los estadios de fútbol soccer, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al desarrollo regional sustentable de la Sierra Norte del estado de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que declare región fronteriza la zona conocida como Los Cinco Manantiales, en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Ángel Humberto García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sedesol y a la Sectur a crear un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresa de artesanos mexicanos de plata, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena a incrementar las medidas de seguridad en los puntos de revisión carreteros en el estado de Sonora, a cargo del diputado David Figueroa Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo, a cargo del diputado José Jaques Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a realizar una cruzada educativa a efecto de analizar el contenido de los libros de texto gratuitos, a cargo del diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Sector, a retomar los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Turismo, a cargo de la diputada Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita una auditoría a la construcción y operación de la biblioteca José Vasconcelos, suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar la minuta con proyecto de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE, a la Sagarpa y a la Comisión Federal de Competencia a tomar las medidas necesarias a fin de evitar las prácticas monopólicas en la cadena de maíz-tortilla, a cargo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a modificar el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Martín Stefanonni Mazzocco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a intervenir en la situación que prevalece en la minera Luismin, del municipio Eduardo Neri, en el estado de Guerrero, a cargo del diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes, ampliar y reforzar la operación Tijuana, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a informar, a través de la Semarnat, sobre el grado de avance que presentan los estudios para que se decrete la laguna de Tecocomulco, Hidalgo, área natural protegida, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a informar a esta Soberanía, a través de la SHCP y la Sener, sobre las acciones que se llevarán a cabo por la proximidad de la temporada de verano, en materia del servicio doméstico de electricidad, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que se integre un apartado en el Plan Nacional de Desarrollo que incluya la región sur-sureste, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal a informar a esta soberanía sobre los impactos financieros y de gestión resultado de la modificación a la estructura de la administración pública del Distrito Federal, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las facultades, escuelas y departamentos de derecho del país a impartir como obligatoria la asignatura de derecho parlamentario, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Sedena que informe sobre la situación que guarda la lucha contra el narcotráfico y los posibles atentados en contra de legisladores y funcionarios públicos, a cargo del diputado Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Cultura organicen un homenaje donde se otorgue un reconocimiento a los mexicanos ganadores del Óscar, suscrito por los diputados María del Carmen Salvatori Bronca y Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones de Energía de ambas Cámaras del Congreso de la Unión a retomar los trabajos sobre las modificaciones a la Ley Minera para la explotación y aprovechamiento del gas metano, a cargo del diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del estado de Jalisco a integrar una comisión estatal coordinadora del Programa de Apoyo a Madres Adolescentes, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN a pronunciarse en relación con la controversia constitucional interpuesta en contra del Ejecutivo federal por el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades en materia de vialidad en cada entidad federativa a hacer cumplir los reglamentos de vialidad para prevenir accidentes automovilísticos, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Coahuila a establecer reglas de funcionamiento, alcance y límite de las atribuciones que tendrá la policía cibernética que operará en dicha entidad, a cargo del diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia en contra de la tala inmoderada en la Sierra Madre, en Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a la Conapesca y al Instituto Nacional de Pesca a diseñar programas de ordenamiento pesquero en el golfo de Tehuantepec, a cargo del diputado Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal y al estado de Nuevo León a fijar su postura respecto de la situación del municipio de Santa Catarina, sobre el proyecto de Valle de Reyes, en el Cañón de Ballesteros, a cargo del diputado Juan Manuel Villanueva Arjona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la CONADE a promover la práctica del deporte autóctono y tradicional en los niveles de educación básica e incrementar el apoyo económico destinado a las tareas de la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, a cargo del diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la SCT y a Capufe que reubiquen la plaza de cobro 156 Plan de Barrancas, ubicada en la autopista Guadalajara-Tepic, suscrito por los diputados José Gildardo Guerrero Torres y Gustavo Macías Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a promover la realización del primer Congreso Internacional sobre Derechos de los Adultos Mayores, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a asignar recursos para complementar el pago de las cuotas de aseguramiento al IMSS de los productores de caña de azúcar, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incluir la enseñanza de la lengua inglesa en los programas educativos de preescolar y primaria de la educación pública, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud a cumplir la norma oficial mexicana que establece el precio máximo de venta al público de medicinas, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura urbana del municipio de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía y el gobierno federal impulsen, a través de una política de Estado, el consumo de productos pesqueros y acuícolas nacionales, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoría de los recursos destinados a los programas sociales de la Sedesol correspondientes al ejercicio fiscal de 2006, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al Día Internacional de la Mujer, a cargo de la diputada Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes de la Unión, a que en los eventos que organicen con cargo al erario federal, sólo se consuman bebidas nacionales, a

cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incorporar las propuestas sobre soberanía alimentaria contempladas en la Declaración del Zócalo en el Plan Nacional de Desarrollo, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar, a través de la SCT y de la SHCP, el proceso administrativo de autorización de proyectos de inversión pública en infraestructura, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se condena la no acreditación en Cuba de corresponsales de diversos periódicos, suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Excitativas

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Margarita Arenas Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones de Justicia, de Hacienda y Crédito Público y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, a solicitud del diputado Jaime Verdín Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agenda política

Comentarios sobre la aprobación de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, relativa a la protección de los manglares en México, a cargo del diputado José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comentarios sobre las Jornadas de Lucha Campesina por el Programa Emergente para la Producción del Maíz, la Soberanía Alimentaria y la Renegociación del Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio, a cargo del diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efeméride

Con motivo del CLXXXIII aniversario de la creación del estado de México, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Murguía, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte si se dispensa la lectura, tomando en cuenta que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves primero de marzo de dos mil siete, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las once horas con veintitrés minutos del jueves primero de marzo de dos mil siete, con la asistencia de doscientos cincuenta y seis diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del orden del día.

La asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica con motivo del Centésimo Septuagésimo Octavo Aniversario Luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez. El Presidente designa la comisión de cortesía que asistirá a dicha ceremonia.

El Congreso del estado de Coahuila remite acuerdos por los que:

- Se pronuncia a favor de la “No Discriminación de las Personas”. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.
- Manifiesta su respaldo para que, en el marco de la inminente reforma electoral, sean sustituidos los actuales integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.

El gobierno del estado de México, remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, por la que remite el acuerdo sobre la Agenda Legislativa. Se remite a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Mesa Directiva, con relación a veintitrés dictámenes negativos de puntos de acuerdo, de las Comisiones: de Juventud y Deporte, de Seguridad Pública y de Seguridad Social, que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria del día veintiocho de febrero de dos mil siete. Se instruye archivar los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Se recibe oficio de la Junta de Coordinación Política con el que se informa el cambio en la integración de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. De enterado.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se determina que las directivas de las comisiones deberán informar a ese órgano parlamentario sobre la asistencia de servidores públicos federales. De enterado.

La Secretaría da lectura a un acuerdo de la Junta de la Coordinación Política por el que se modifican los lineamientos para la realización de exposiciones artísticas y muestras artesanales en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro. En votación económica, la asamblea lo aprueba.

La Secretaría de Gobernación remite:

- El segundo Informe semestral de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro dos mil seis. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para su conocimiento.

Contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remite a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

Tres oficios con los que envía contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente, durante el primer receso, del primer año de ejercicio de la Sexagésima Legislatura. Se remiten a los promoventes para su conocimiento.

La Cámara de Senadores remite:

- Acuerdo por el que exhorta a los gobiernos estatales, municipales, del Distrito Federal y sus delegaciones políticas, y a los Poderes de la Unión, a que tomen en cuenta las medidas de austeridad en gasto corriente. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos ciento nueve, y doscientos doce de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por la senadora Minerva Hernández Ramos, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Presentan iniciativas con proyecto de decreto, los diputados:

- Ector Jaime Ramírez Barba, a nombre propio y del diputado Francisco Domínguez Servián, ambos del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y de la Ley General de Salud. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Salud.

- José Antonio Almazán González, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**Presidencia del diputado
Arnoldo Ochoa González**

Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía.

- Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y de diversos diputados de los partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Convergencia, que reforma y adiciona los artículos setenta y seis, setenta y ocho y ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

A las doce horas con trece minutos, se registra una asistencia de cuatrocientos un diputadas y diputados.

- Olga Patricia Chozas y Chozas, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo dos de la Ley Reglamentaria del artículo quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- José Manuel del Río Virgen, de Convergencia, que reforma el artículo doscientos veintiséis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Salud, con opinión de la Comisión de Defensa Nacional. Desde su curul, el diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Partido Acción Nacional, realiza observaciones.

- Alejandro Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley del Banco de México y de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Alan Notholt Guerrero, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona diversas disposiciones al Cód-

go Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia.

Dictámenes de las comisiones:

a) Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) De Gobernación con proyectos de decreto que concede permiso a los ciudadanos:

- Zenón Joel Cortés Villegas y Marcos Erac Sierra Ramírez, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México.

- María Elena Sánchez Ortiz Gómez, Silvia Irene Cárdenas Castro, Irma Ayala Castillo, Adriana Priscila Acosta Chavira, Gesper Antonio Ruiz García, John Charles Palmerin, Mario Rivera Landavazo, Laura Yolanda Parra Ramírez y Carolina Marín Hernández, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; en Guadalajara, Jalisco; Hermosillo, Sonora y Matamoros, Tamaulipas.

- Neyda Reyes Carlos y María Angélica Reza Cabestany, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola en México.

Son de primera lectura.

Dictámenes a discusión de la Comisión de Salud con proyectos de decreto que:

- Reforma el artículo setenta y nueve de la Ley General de Salud. En votación económica, la asamblea le dispensa la lectura. Intervienen para fijar el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario, los diputados: Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática; Margarita Arenas Guzmán, del Partido Acción Nacional; María Oralia Vega Ortiz, del Partido Revolucionario Institucional y Efraín Morales Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática.

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

Con un resultado de trescientos cincuenta y tres votos en pro, cero en contra y cero abstenciones, la Presidencia de-

clara aprobado –en lo general y en lo particular– el proyecto de decreto que reforma el artículo setenta y nueve de la Ley General de Salud. Se remite al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.

- Reforma los artículos noventa y ocho, trescientos dieciséis, segundo párrafo y adiciona un artículo cuarenta y uno Bis a la Ley General de Salud. En votación económica, la asamblea le dispensa la lectura. Intervienen para fijar el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario, los diputados: Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, de Alternativa, quien propone modificar el artículo cuarenta y uno Bis;

**Presidencia de la diputada
Ruth Zavaleta Salgado**

Silvia Luna Rodríguez, de Nueva Alianza; Olga Patricia Chozas y Chozas, del Partido Verde Ecologista de México; María Oralia Vega Ortiz, del Partido Revolucionario Institucional; Efraín Morales Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática y Adriana Rebeca Vieyra Olivares, del Partido Acción Nacional. En votación económica, la asamblea acepta la modificación propuesta por la diputada Conde Rodríguez. Desde su curul, el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática, realiza observaciones.

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

Con un resultado de trescientos sesenta y tres votos en pro, cero en contra y cero abstenciones, la Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular con la modificación aceptada por la asamblea, el proyecto de decreto que reforma los artículos noventa y ocho, trescientos dieciséis, segundo párrafo y adiciona un artículo cuarenta y uno Bis a la Ley General de Salud. Se remite al Senado de la República para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reciben proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- Antonio Xavier López Adame, del Partido Verde Ecologista de México, relativo a la reserva de la biosfera Chamela-Cuixmala. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Jesús González Macías, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que a la brevedad expida el Reglamento General de los Distritos de Desarrollo Rural y aquellos necesarios para el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural.

- César Horacio Duarte Jáquez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal y de la Comisión Nacional del Agua, se conduzcan de acuerdo a la normatividad vigente, en materia de incentivos para la regularización de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

- Sara Latife Ruíz Chávez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, integre a diversos municipios del estado de Quintana Roo, al área geográfica A. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- Jesús Ramírez Stabros, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en relación al costo de las obras de ampliación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Pedro Montalvo Gómez, del Partido Revolucionario Institucional, relativo al recorte de recursos presupuestales a diversos municipios del estado de Veracruz. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Presentan proposiciones con punto de acuerdo, los diputados:

- Juan Nicasio Guerra Ochoa, a nombre propio y del diputado Pablo Trejo Pérez, ambos del Partido de la Revolución Democrática, para que se integre una Comisión de Investigación de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria en cuanto al origen, cobro, destino e impacto que tienen en sus finanzas el pago de derecho del trámite aduanero. Durante su intervención, el diputado promovente, acepta en dos ocasiones interpelaciones del diputado José Murat, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que obligue a las instituciones financieras de banca y crédito públicas y privadas, casas comerciales y entidades afiliadas al buró de crédito, enviar un reporte de no adeudo a las sociedades de información crediticia, con respecto a las personas que han liquidado sus deudas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Édgar Mauricio Duck Núñez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a que incorpore en el calendario oficial al día veinticuatro de agosto, como día de la firma de los Tratados de Córdoba y lo declare día de fiesta nacional. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Francisco Dávila García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los congresos estatales, a crear e integrar una Comisión de Turismo. En sendas votaciones económicas, la asamblea considera la proposición de urgente resolución y la aprueba.

Se recibe de los diputados Jorge Toledo Luis y Patricia Villanueva Abraján, ambos del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, implante un programa de incentivos que compensen el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para el sector empresarial afectado por el conflicto en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Continúan con la presentación de proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- María Gabriela González Martínez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, aplique de manera obligatoria, pública y sin excepción, los exámenes de oposición para el ingreso de docentes al Sistema de Educación Básica. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Pedro Pulido Pecero, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideren retomar el cierre de las im-

portaciones de carne proveniente de los países infectados con fiebre aftosa. En votación económica, la asamblea considera la proposición de urgente resolución. Se les otorga la palabra a los diputados: Salvador Barajas del Toro, del Partido Revolucionario Institucional y Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

Se recibe del diputado Alberto Esteva Salinas, de Convergencia, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, cree una Fiscalía Especial para investigación de los hechos delictivos derivados del conflicto político-social oaxaqueño. Se turna a la Comisión de Justicia.

El diputado Jorge Salum del Palacio, a nombre propio y de diputados integrantes del Partido Acción Nacional representantes de los estados de Querétaro, San Luis Potosí, Guanajuato, Zacatecas, Durango y Chihuahua, presenta proposición con punto de acuerdo relativo a la Declaratoria de Patrimonio Mundial al proyecto Camino Real de Tierra Adentro, promovido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Se turna a la Comisión de Cultura.

Se recibe del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente municipal de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero, cumpla con la normatividad vigente para la construcción del distribuidor vial sobre el canal de Aguas Blancas. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

Presenta el diputado Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de diputados de diversos grupos parlamentarios, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Procuraduría General de la República, a que suspendan la revisión en los tramos carreteros en Salamayuca, estado de Chihuahua. En votación económica, la asamblea considera la proposición de urgente resolución. Desde su curul, la diputada Mónica Fernández Balboa, del Partido de la Revolución Democrática, solicita la rectificación de quórum y la Presidencia solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de asistencia para atender lo solicitado. Se les otorga la palabra a los diputados: César Horacio Duarte Jáquez, del Partido Revolucionario Institucional; Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática; David Figueroa Ortega, del Partido Acción Nacional y Rodolfo Solís Parga,

del Partido del Trabajo. *Con el registro de trescientos dos diputadas y diputados, se confirma la existencia de quórum.* Finalmente interviene la diputada Aída Marina Arvizu Rivas, de Alternativa. Desde su curul, el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, solicita la lectura de una nueva propuesta conjunta de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática del punto de acuerdo en comento, para tal efecto se le concede el uso de la tribuna al diputado Flores Domínguez. En votación económica, la asamblea aprueba la proposición. Comuníquese.

Se reciben dos solicitudes de excitativas de los diputados:

- Ana Yurixi Leyva Piñón, del Partido de la Revolución Democrática, a la Comisión de Puntos Constitucionales
- Manuel Cárdenas Fonseca, del Partido Nueva Alianza, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De conformidad con lo que establece el artículo veintiuno, fracción dieciséis, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones mencionadas para que emitan los dictámenes correspondientes a más tardar el veintinueve de marzo de dos mil siete.

Se recibe de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, de Alternativa, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal emita el decreto para declarar al primer domingo de marzo de cada año Día Nacional de las Familias.

Se recibe comunicación de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Partido Revolucionario Institucional, por la que informa haberse reincorporado el veinte de febrero de dos mil siete a sus labores legislativas. De enterado.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente clausura la sesión a las quince horas con veintidós minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el martes seis de marzo de dos mil siete a las once horas.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Procede la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Está a discusión el acta; no habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada el acta.

ESTADO DE HIDALGO

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo.— Poder Legislativo.— Gobierno del estado de Hidalgo.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Los diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Salud de la Quincuagésima Novena Legislatura emitieron acuerdo económico relativo al oficio número 002478, de fecha 7 de junio de 2006, enviado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el que notifica punto de acuerdo mediante el cual se suma al Congreso del estado de Jalisco para considerar la realización de una consulta pública nacional para las reformas a la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2006, del cual le estoy enviando copia, en suplencia de la Secretaría, para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular, por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

Pachuca, Hgo, 21 de diciembre de 2006.— Licenciado Jorge Luis López del Castillo (rúbrica), secretario de Servicios Legislativos del Congreso del estado de Hidalgo.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— Gobierno del estado de Hidalgo.

Primera Comisión Permanente de Salud de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del estado de Hidalgo.

Honorable Asamblea:

A los ciudadanos diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Salud del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo establecido en los artículos 76, 78, fracción IX, 80, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Hidalgo, nos fue turnado, para los efectos procedentes, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2006, el oficio número 002478, de fecha 7 de junio de 2006, enviado por el honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el que notifica punto de acuerdo, mediante el cual se suma al Congreso del estado de Jalisco, para considerar realizar consulta pública nacional para las reformas a la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva, por lo que nos permitimos realizar el presente estudio, con base en el siguiente

Antecedente

Único. Que la LVII Legislatura del honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2006, tuvo a bien aprobar de forma unánime el punto de acuerdo presentado por la Comisión Legislativa de Salud y Asistencia Social, mediante el cual se suma al similar del Congreso del estado de Jalisco para que se considere realizar una consulta pública nacional para la reforma a la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva; asimismo se propone que se tomen en cuenta las normas NOM-005-SSA2-1993 y NOM-007-SSA2-1993; además, que sea ampliado el capítulo de planificación familiar, en lo que respecta a la salud sexual, el cual remite a esta soberanía, para que, de considerarlo pertinente, se adhiera a tal planteamiento.

Por lo antes expuesto; y

Considerando

Primero. Que esta iniciativa pretende reformar los artículos 64, 65 y 77 Bis de la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva.

Segundo. Que en lo que concierne a la reforma al artículo 64, ésta pretende que quede como sigue: “La prestación de servicios de salud sexual a adolescentes debe evitar condiciones de riesgo para su salud, en el contagio de enfermedades sexualmente transmisibles y el embarazo de adolescentes, siendo de interés público la preservación de la seguridad, vida y salud de los menores adolescentes, por lo

que se prohíbe toda injerencia arbitraria que pretenda desconocer su derecho a recibir la prestación de servicios de salud sexual, por lo que la voluntad de los adolescentes tendrá relevancia jurídica”, debiendo garantizarse que el adolescente reciba información suficiente para formarse su juicio propio y tenga derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten”. Por lo que, en relación con la primera parte de este artículo, esta comisión está consciente de que la mejor forma de evitar cualquier tipo de riesgo en materia de salud sexual es la prevención e información oportunas.

Tercero. Que en lo que se refiere a las reformas a los artículos 65 y 77 Bis, esta comisión reconoce su importancia, y el efecto que tendrá en la sociedad, motivo por el cual manifiesta y comparte el sentido de necesidad para que sean consultadas, escuchando opiniones, ideas y sugerencias, a fin de enriquecer y mejorar las modificaciones propuestas.

Cuarto. Que el honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí solicita respetuosamente a esta soberanía que, de considerarlo procedente, se manifieste por la adhesión al planteamiento en comentario.

Por lo que atendiendo al antecedente y consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta comisión que suscribe se permite emitir el siguiente

Acuerdo Económico

Primero. Los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo se suman a la petición del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para que se lleve a cabo una consulta con especialistas en materia de salud sexual, profesionistas reconocidos en materia jurídica y estudiosos en ciencias sociales, para prever el impacto de la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva, y asimismo, en esta discusión sean tomadas en cuenta la NOM-005-SSA2-1993, “de los servicios de planificación familiar”, y la NOM-007-SSA2-1993, “atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio del recién nacido”, para que estos documentos sean congruentes en el concepto de embarazo, y además, que el capítulo de planificación familiar de la Ley

General de Salud sea ampliado en lo relativo a la materia de salud sexual.

Segundo. Enviéanse oficios, anexando copia del presente acuerdo económico, al titular del Poder Ejecutivo federal y al honorable Congreso de la Unión, para los efectos señalados.

Tercero. Gírese oficio al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comunicando la adhesión a su propuesta de punto de acuerdo.

Elaborado en la sala de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 30 días del mes de junio del año 2006.— Primera Comisión Permanente de Salud, diputados: María Guadalupe Muñoz Romero, Irma Beatriz Chávez Ríos, Julio César Hernández Jiménez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial de la Federación.— Consejo de la Judicatura Federal.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido señor Presidente:

En relación con su atento oficio número D.G.P.L. 60-II-6-354, de fecha 7 de diciembre del año anterior, el pleno del Consejo de la Judicatura dispuso que esta comisión de creación de nuevos órganos entrará a su análisis y estudio para determinar la viabilidad de crear un nuevo juzgado de distrito en la población de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Del resultado de dicho análisis se desprende la baja incidencia estadística que dentro del decimosexto circuito representan los asuntos provenientes de los municipios de Allende, Atarjea, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú, con

los cuales se integraría el distrito de Allende, ya que de acuerdo con los datos de 2006, se generaron solamente 571 expedientes, lo que representa un bajo promedio de ingresos por juzgado; el promedio a nivel nacional es de mil 506 asuntos para cada uno de estos órganos, lo que imposibilita por el momento crear un órgano jurisdiccional como el solicitado.

Amén de lo anterior, y como es de su amable conocimiento, durante el presente ejercicio el Consejo de la Judicatura Federal no cuenta con recursos presupuestales para la creación de órganos jurisdiccionales, lo que desafortunadamente imposibilita atender, como sería el deseo de los integrantes de este consejo, la amable solicitud que nos hizo llegar.

Independientemente a lo expuesto, le informo que ya se están buscando medidas alternativas para acercar a diversas poblaciones, como es el caso de San Miguel de Allende, la atención de los asuntos que competen al poder judicial.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2007.— Miguel A. Quirós Pérez (rúbrica), consejero presidente de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito comunicarle que en sesión celebrada en la fecha citada al rubro fue nombrada la ciudadana María de la Luz Mijangos Borja como presidenta del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, informo a usted que la citada presidenta rindió protesta de ley ante este órgano legislativo.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2007.— Diputado Sergio Miguel Cerdillo Fernández (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: De enterado.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicito atentamente que se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento en comisión, solicitado por el diputado Javier González Garza, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Rafael Villicaña García cause baja como integrante en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 1 de marzo de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: De enterado.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicito atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos en comisiones, a petición del diputado Javier González Garza, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Alberto López Rojas cause baja como integrante en la Comisión de Participación Ciudadana.
- Que el diputado Alberto López Rojas cause baja como integrante en la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 27 de febrero de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: De enterado.

Solicito respetuosamente a las señoras y señores de los medios de comunicación nos hagan favor de tomar sus lugares. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicito atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes cambios, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del PRI:

- Que los diputados César Octavio Camacho Quiroz, Carlos Chaurand Arzate y José Murat causen baja como integrantes en el Parlamento Latinoamericano (Parlatino).
- Que los diputados Alfredo Ríos Camarena, Luis Enrique Benítez Ojeda y Alejandro Olivares Monterrubio causen alta como integrantes en el Parlatino.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 1 de marzo de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: De enterado.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes a enero de 2007. Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de éstas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con enero de 2006. De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para enero de 2007. Adicionalmente, se incluye la información consolidada sobre las finanzas públicas y la deuda pública a enero del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 2 de marzo de 2007.— Agustín Guillermo Carstens Carstens (rúbrica), Secretario.»

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a esta Secretaría de Gobernación tramitar ante el Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las personas que se citan a continuación puedan prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Rocío Isela Navarro Lomas.

Puesto: asistente de visas.

Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Nombre: Carolina Enríquez Veintimilla

Puesto: asistente en atención consular a ciudadanos americanos.

Lugar de trabajo: Consulado de Estados en América en Mérida, Yucatán.

Nombre: Gabriela Stephens Camacho.

Puesto: recepcionista en la Sección de Seguridad Regional.

Lugar de trabajo: Embajada de Estados Unidos de América en México.

Por lo anterior me permito anexar, para la integración de su expediente, copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas y originales del escrito en que solicitan que se realicen los trámites correspondientes; asimismo, copias simples de sus identificaciones oficiales.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Túrnese a la Comisión de Gobernación.

ESTADO DE CHIAPAS

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-2-446 signado el día 8 del mes en curso por los diputados Jorge Zermeño Infante y María Mercedes Maciel Ortíz, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número 1.01.A suscrito el día 21 del presente mes por el agrónomo Abelardo Escobar Prieto, secretario de la Reforma Agraria, así como el anexo que en el mismo se cita, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades agrarias, estatales y federales, intervenir para delimitar en definitiva, con los documentos legales pertinentes, la propiedad agraria y poner fin al conflicto que tiene más de tres décadas, así como detener el continuo despojo de que son objeto las comunidades lacandonas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de la Reforma Agraria.

Ciudadano Armando Salinas Torres, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio número SEL/300/559/07, de fecha 9 de febrero del año en curso, el cual se relaciona con el oficio D.G.P.L. 60-II-2-446 signado el día 8 del mes en curso, de los diputados Jorge Zermeño Infante y María Mercedes Maciel Ortíz, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por el cual comunican al titular de la Secretaría de Gobernación el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, que establece en su punto **segundo** lo siguiente: “Se solicita que las autoridades agrarias estatales y federales, intervengan para delimitar en definitiva, con los documentos legales pertinentes, la propiedad agraria en esa zona y poner fin a un conflicto que tiene más de tres décadas, así como para detener el continuo despojo de que son objeto las comunidades lacandona”.

Al respecto, remito a usted un informe en versión amplia y ejecutiva, el cual da cuenta de las acciones y resultados con la instrumentación del Programa de Atención Integral a los Bienes Comunales Zona Lacandona y la Reserva de la Biosfera Montes Azules, así como la copia de la minuta de la reunión celebrada el 29 de noviembre de 2006, entre el sector agrario y la comunidad de la zona lacandona, en la que se revisó el avance y se precisaron los asuntos que quedaron en trámite al término de la administración federal anterior.

Sin más, quedo aprovechando para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 21 de febrero de 2007.— Agrónomo Abelardo Escobar Prieto (rúbrica), titular de ramo.»

La Presidenta María Elena Álvarez Bernal: Remítanse a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

HOMOFOBIA

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-2-457 signado el 13 del actual por los diputados María Elena Álvarez Bernal y José Gildardo Guerrero Torres, Vicepresidenta en funciones de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia de los similares números 170/UCVPS/000084/2007 y 170/UCVPS/000086/2007 suscritos el 20 del citado mes por la ciudadana María de los Ángeles Fromow Rangel, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia informar sobre los programas en desarrollo para prevenir y combatir la fiebre hemorrágica dengue a nivel nacional, así como sobre los programas, proyectos, acciones y campañas de difusión en contra de la homofobia.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo que se aprobó en la sesión de la Cámara de Diputados del pasado día 13 del mes en curso, referente a solicitar al titular de la Secretaría de Salud que informe sobre diversas proposiciones, entre éstas la que presentó el diputado Rafael García Tinajero Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, relacionada con la solicitud al secretario de Salud para que informe sobre los motivos para suspender la campaña contra la homofobia y que éste sea nuevamente difundida tanto en medio de comunicación como en el portal de Internet de esta dependencia.

A respecto, me permito informar que el doctor Jorge Saavedra López director general del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida, ha comentado lo siguiente.

Durante 2005 la campaña contra la homofobia fue una campaña conjunta que la Secretaría de Salud realizó a través del Conasida/Censada con el Conapred y con el respaldo del Onusida. Esta campaña fue pagada por Organización Panamericana de la Salud (OPS) y se transmitió por radio.

En diciembre del 2005 la Secretaría de Salud inicia la campaña para la prevención y atención del VIH/sida la cual incluyó elementos para disminuir el estigma y la discriminación en el contexto del VIH/sida; y también elementos contra la homofobia relacionada al sida. Esta campaña se llevó a cabo en tiempos oficiales y en radio hasta el primer cuatrimestre del 2006.

El Centro Nacional en el 2006 por primera vez recibe recursos para hacer prevención aprobados por el Poder Legislativo y con este presupuesto se inicia la producción y diseño de *spots* en radio y televisión enfocados a población

general y a los sectores con mayor grado de vulnerabilidad y riesgo para adquirir VIH/sida como son mujeres, hombres que tienen sexo con hombres, jóvenes, entre otros. La campaña cubre los temas de prevención del VIH/sida y de disminuir el estigma y la discriminación relacionada al VIH/sida.

Esta campaña se llevó a cabo en tiempos oficiales que le fueron otorgados al Censida y en espacios contratados y fue difundida en televisión, radio, autobuses foráneos, metro del DF y Guadalajara, en anuncios espectaculares y tor-tillerías.

Actualmente el Centro Nacional tiene la meta de continuar esta campaña en los medios y realizar nuevas versiones dirigidas a mujeres y a hombres.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir dicha información a la comisión dictaminadora correspondiente, para el desahogo del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2007.— María de los Ángeles Fromow Rangel (rúbrica), titular de la unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo que se aprobó en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del pasado día 13 del mes en curso, referente a solicitar al titular de la Secretaría de Salud que informe sobre diversas proposiciones, entre estas la que presentó el diputado José Briones Briceño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relacionado con el exhorto al titular del Ejecutivo federal a canalizar recursos al estado de San Luis Potosí para implantar programas preventivos y de lucha contra el dengue.

Al respecto, me permito informar que el doctor Pablo Kuri Morales, director general del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ha comentado lo siguiente:

El estado de San Luis Potosí presentó el último brote de dengue en 1998, año en el que se confirmaron 2 mil 158 casos en su forma clásica y 55 hemorrágicos. A partir de 1999, esa entidad implantó —con recursos federales y estatales—, un programa de vigilancia, prevención y control del dengue que le ha permitido mantener bajo control dicho padecimiento hasta el 2006 en que se registran 256 casos clásicos y 13 hemorrágicos.

Durante el año 2006, el estado de San Luis Potosí ejerció un presupuesto de 5.9 millones de pesos para el Programa contra el Dengue. Durante el ejercicio de programación—del presupuesto 2007, llevado a cabo a mediados del año pasado, los SESA de esa entidad, definieron un presupuesto, 50 por ciento mayor que lo ejercido en 2006, para atender las necesidades y proyecciones del programa estatal.

Puntos de acuerdo como el referido son de suma importancia ya que coinciden con la visión de esta Secretaría en el sentido de que para el control del dengue es necesaria la participación de múltiples sectores, incluidos: a) los servicios municipales, para la distribución de agua potable y disposición final de basura y recipientes de desecho que pueden constituirse en criaderos del mosquito transmisor del dengue; b) con los prestados de servicios turísticos, para promover y realizar acciones en busca de áreas seguras libres de dengue y; c) con las organizaciones de la sociedad civil, para mantener sus domicilios barridos, ordenados, desyerbados y libres de criaderos de mosquitos.

En este tenor, me permito señalar que la federación, a través de la Secretaría de Salud, reitera su compromiso de cumplir con sus atribuciones y responsabilidades en materia de rectoría, asesoría técnica y capacitación. No obstante, es importante precisar que los recursos de operación y fortalecimiento permanente para el Programa contra el Dengue, así como la definición y priorización de los mismos para la atención oportuna y eficaz de ese padecimiento, es responsabilidad de los servicios de salud en los estados y sus contrapartes en los gobiernos municipales.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir dicha documentación a la comisión dictaminadora correspondiente, para el desahogo del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2007.— María de los Ángeles Fromow Rangel (rúbrica), titular de la unidad.»

La Presidenta María Elena Álvarez Bernal: Remítanse a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

NORMA OFICIAL MEXICANA

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-2-457, signado el 13 del actual por los diputados María Elena Álvarez Bernal y José Gildardo Guerrero Torres, Vicepresidenta en funciones de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia de los similares números 170/UCVPS/000087/2007 y 170/UCVPS/000091/2007, suscritos por la ciudadana María de los Ángeles Fromow Rangel, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como los anexos que en los mismos se mencionan, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo relativo a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, así como al cuidado de las personas con problemas de trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de febrero de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo que se aprobó en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del pasado día 13 del mes en curso, referente a solicitar al titular de la Secretaría de Salud que informe sobre diversas proposiciones, entre éstas la que presentó el diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relacionado con la solicitud a la Secretaría de Salud para una prórroga, de hasta cinco años y por única vez, de la entrada en vigor del inciso 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, a fin de realizar una reconversión productiva de los artesanos dedicados a la fabricación de alfarería y artesanía que utilizan como materia prima esencial el monóxido de plomo.

Al respecto, me permito informarle que el licenciado Luis Ernesto Ramos Gutiérrez, coordinador general Jurídico y Consultivo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ha comentado lo siguiente:

Con fecha 29 de noviembre del 2004, mediante oficio s/n del entonces comisionado de Fomento Sanitario, licenciado Luis Alfonso Caso González, dirigido al diputado en mención, que en anexo se envía, se fijó la postura de esta comisión federal, considerando el plomo utilizado en los colorantes, tintes, pinturas, lacas que se usan para pintar y decorar el barro referido en el numeral 4.3 de la norma referida como agente que en todos los casos puede intoxicar al alfarero por su contacto permanente, indicando como alternativa costos y beneficios del uso de esmalte bajo en plomo.

Como consecuencia de lo anterior, para la comisión federal los efectos de plomo, especialmente en los menores, se traduce en alteraciones neurológicas irreversibles, siendo necesario en todo caso concienciar a los alfareros acerca del uso de esmaltes con baja cantidad de plomo.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir dicha documentación a la comisión dictaminadora correspondiente, para el desahogo del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 21 de febrero de 2007.— María de los Ángeles Fromow Rangel (rúbrica), titular de la unidad.»

La Presidenta María Elena Álvarez Bernal: Remítanse a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-6-437, signado el 21 de diciembre de 2006 por los diputados Jorge Zermeno Infante y Antonio Xavier López Adame, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 349-A-0107, suscrito el 19 del actual por el ciudadano Julio César Aguilar Matías, jefe de la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a fortalecer la política de Estado a favor de las Mipymes.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de febrero de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/300/041/07, de fecha 2 de enero de 2007, dirigido al secretario de Hacienda y Crédito Público, doctor Agustín Carstens Carstens, mediante el cual remite el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 21 de diciembre del 2006, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Economía (SE), a fin de fortalecer la política de Estado a favor de las Mipymes.

Sobre el particular, cabe señalar que conforme al punto de acuerdo antes mencionado, le corresponde a la SHCP considerar los siguientes factores: i) simplificar los trámites fiscales a las empresas, tales como la declaración de impuestos; ii) hacer una revisión profunda del ISR que se le cobra a las Mipymes, con la finalidad de encontrar tasas accesibles para fomentar el desarrollo de las éstas; iii) revisar las tarifas de servicios públicos, como las de electricidad, para que sean un gasto que las Mipymes puedan manejar; y iv) mejorar la operación y administración de las empresas paraestatales.

En este sentido, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha implantado una serie de medidas encaminadas a contar con un esquema tributario sencillo, moderno y competitivo. Un ejemplo de ello son los servicios que proporciona por Internet, lo cual permite apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Actualmente los contribuyentes pueden llevar a cabo una serie de trámites a través de medios electrónicos, entre los que se incluyen los pagos anuales y provisionales; ello con la finalidad de generar un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades productivas, tanto de las Mipymes como de las grandes empresas.

Por otra parte, actualmente ya existen esquemas en el ISR sencillos y acordes con la capacidad administrativa de los contribuyentes. Al Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) pueden acceder las personas físicas que realizan actividades empresariales y únicamente enajenan bienes o prestan servicios al público en general. El límite de ingresos para tributar en este régimen es de 2 millones de pesos y están sujetos a una tasa de 2 por ciento que le aplica a la diferencia que resulta de disminuir del total de los ingresos que obtengan en el mes un monto equivalente a cuatro salarios mínimos elevados al mes.

Adicionalmente, en el ISR también existe el régimen intermedio que aplica para las personas físicas con actividades empresariales e ingresos de hasta 4 millones de pesos, conforme al cual se determina el impuesto con base en efectivo, en el que pueden deducir sus erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio, para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, debiendo llevar un solo libro de ingresos y egresos y el registro de inversiones y deducciones, sin incurrir en la complejidad del régimen general. Sin duda, ambos esquemas benefician a los micro, pequeños y medianos empresarios de este país.

En materia de tarifas eléctricas, cabe señalar que la política tarifaria del sector eléctrico está diseñada para reflejar los costos de suministro, considerando las variaciones a nivel de tensión, regionalización, estacional y periodos horarios; sin embargo, a nivel general las tarifas se encuentran subsidiadas.

Por lo anterior, coincidimos con lo señalado en el sentido de que se debe mejorar significativamente la operación y, en particular, la administración de los organismos suministradores, a fin de reducir los costos de suministro y estar en posibilidad de compartir las ganancias en eficiencia a los usuarios del sector eléctrico mediante el ofrecimiento de tarifas más competitivas.

Finalmente, le informo que la SHCP forma parte del Consejo Nacional para la Competitividad de las Mipymes, el cual se creó con el auspicio de la SE. En este sentido, continuaremos participando en dicho consejo con el ánimo de eliminar los obstáculos que aún enfrentan las Mipymes para alcanzar un desarrollo competitivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 19 de febrero de 2007.— Julio César Aguilar Matías (rúbrica), jefe de la unidad.»

La Presidenta María Elena Álvarez Bernal: Remítanse a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

ISOSA

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número DGPL 60-II-5-479 signado el 17 de enero del año en curso por los diputados Jorge Zermeno Infante y Miguel Ángel de la Peña Sánchez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la

Unión, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número SP/100/ 0345 /2007 suscrito el 2 de febrero último por Germán Martínez Cázares, secretario de la Función Pública, y recibido en esta Secretaría el 28 del citado mes, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a investigar el flujo de información generado por la operación de la empresa Integradora de Servicios Operativos SA de CV, ISOSA, en las aduanas de México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 1o. de marzo de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de la Función Pública.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Poder Ejecutivo Federal.— Presente.

En relación con el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en sesión celebrada el pasado 17 de enero, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública a investigar el flujo de información generado por la operación de la empresa Integradora de Servicios Operativos SA de CV, ISOSA, en las aduanas de México, la dependencia a mi cargo informa a usted lo siguiente:

1. En julio de 2006, la secretaría técnica del fideicomiso público no paraestatal encargado del programa de mejoramientos de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras con recursos procedentes de los aprovechamientos a los que se refieren los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera (Fidemica), dio vista a la Secretaría de la Función Pública de un conjunto de irregularidades en la operación de dicho fideicomiso;

2. A partir del mes de diciembre del año de 2006, esta secretaría inició diversas auditorías con el propósito de revisar el Programa de modernización de aduanas, el fideicomiso constituido para administrar la contraprestación a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera (Facla), el otorgamiento de patentes aduanales y las

operaciones de alto volumen, así como el control de bienes confiscados, su disposición y traspaso al Servicio de Enajenación y Administración de Bienes;

3. Dichas auditorías se encuentran en curso, por lo que la Secretaría de la Función Pública no está en condiciones de informar sobre sus principales conclusiones;

4. La Secretaría de la Función Pública ratifica su compromiso de atender, con estricto apego a derecho, todas las denuncias que se formulen en relación con la gestión de servidores públicos y la aplicación de los recursos del Estado.

Lo anterior, a efecto de que a través de su amable conducto, se atienda el exhorto citado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 2 de febrero de 2007.— Germán Martínez Cázares (rúbrica), secretario de la Función Pública.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase al promovente para su conocimiento.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en la sesión celebrada en esta fecha, el senador Silvano Aureoles Conejo, presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 223, apartado A), último párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, D. F., a 1 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente de Enlace Legislativo.»

«Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores.— Presente.

El que suscribe, senador Silvano Aureoles Conejo, como integrante del Senado de la República de la LX Legislatura, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 223, apartado a), último párrafo, de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con lo siguiente

Antecedentes

En México el tema del agua es de la mayor importancia y tiene indicadores amenazantes para el desarrollo. El agua con que se dispone para satisfacer las necesidades del país, es cada vez menos por el agotamiento de los acuíferos, la sobreexplotación y contaminación de las cuencas fluviales y la aparición de nuevos contaminantes, mucho más dañinos y difíciles de eliminar.

Las zonas del país donde se ha concentrado el crecimiento demográfico y económico y donde se localiza una parte substancial de la infraestructura productiva y social, son aquellas donde hay una menor disponibilidad de agua. Este fenómeno se da principalmente en dos cuencas que son las más presionadas y degradadas del país: la del valle de México y la de Lerma-Chapala, de donde se surten más de 40 millones de habitantes. En el Distrito Federal se explota cuatro veces la recarga media anual.

La importancia del agua subterránea en nuestro país, queda de manifiesto al considerar que el 70 por ciento del volumen que se suministra a la población, el 33 por ciento del que se destina a la agricultura y el 62 por ciento del que utiliza la industria, tienen ese origen. Por ello, es necesario prestar atención especial al uso de los acuíferos del país. Del total de los 653 acuíferos subterráneos que existen en México, son sobreexplotados 105, ubicados en las zonas centro y norte del país. De ellos, 17 tienen ya intrusión salina y 13 salinización insalubre, siendo ésta una estadística creciente.

En todo el país hay graves carencias en la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Aproximadamente, 10.5 millones de mexicanos

carecen de servicio de agua potable y 23 millones de alcantarillado.

En el sector rural es, en donde esta situación, tiene el carácter más agudo con 3 de cada 10 habitantes sin agua potable y casi 4 de cada 10 sin alcantarillado.

Para resolver estos problemas la investigación científica y aplicada y el desarrollo tecnológico, así como para la formación y capacitación de recursos humanos calificados en materia de agua y su gestión, juegan un papel relevante. En virtud de ello se hace necesario proponer alternativas imaginativas que permitan incrementar el financiamiento de estas acciones, por lo que

Considerando

Primero. Que en los últimos años el gasto en investigación y desarrollo tecnológico con relación al PIB no se ha incrementado sustancialmente: de 0.37 por ciento en el año 2000 a 0.4 por ciento en el año de 2005 e incluso para el año del 2006, se redujo de nuevo a menos del 0.4 por ciento del PIB. Cuando al inicio del sexenio de la pasada administración el Ejecutivo federal prometió destinar a ese efecto el 1 por ciento el PIB.

Segundo. Que concretamente las necesidades de inversión en investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos del sector hídrico son altas y crecientes, dada la problemática que enfrenta el sector, para el logro de un uso eficiente del agua y el cuidado de su calidad.

Tercero. Que los resultados científicos y tecnológicos obtenidos, demuestran como, mediante una correcta vinculación con las necesidades del sector, la actividad científica y tecnológica, efectivamente constituye un motor de desarrollo y fuente de bienestar para la población. Como ejemplo de los impactos de dicha actividad, pueden destacarse los siguientes:

- El desarrollo de una metodología para la recuperación integral de pérdidas en redes de agua potable que ya ha sido aplicada en 10 ciudades de la república, permitiendo la recuperación de un volumen aproximado de 500 litros por segundo, suficiente para abastecer del líquido a una población cercana a los 175 mil habitantes.
- El desarrollo de una tecnología para la remoción de fierro y manganeso del agua, contaminantes que, al pro-

ducir un color y sabor desagradables, causan el rechazo de la población, y que ya es utilizada en 4 plantas potabilizadoras del país, beneficiando directamente a 450 mil personas.

- La capacitación de 20 mil usuarios de los distritos de riego del país en la utilización de un sistema para la aplicación óptima del riego que ya ha sido utilizado en 300 mil hectáreas, arrojando un beneficio económico estimado en 660 millones de pesos por año como resultado del ahorro del agua y del incremento en la producción.
- El desarrollo y aplicación de una tecnología para la recuperación de suelos salinos que ha permitido reincorporar a la producción cerca de 60 mil hectáreas que se encontraban abandonadas por la concentración excesiva de sales en el suelo, en tan sólo seis meses y a una décima parte del costo que representa incorporar una nueva hectárea al riego.

Cuarto. Que de acuerdo a los anteriores ejemplos, es claro que, el efecto multiplicador de la inversión en estos rubros es muy importante y de gran utilidad para avanzar en el desarrollo de la investigación y producción de tecnologías de punta que requiere el sector hídrico.

Quinto. Que una alternativa viable para incrementar el financiamiento en la investigación básica y aplicada que requiere el sector hídrico y que no significa una erogación neta del presupuesto destinado al agua, es aprovechar parte de la recaudación de los derechos de agua, para que se inviertan en investigación, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos calificados.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma al artículo 223, apartado a), último párrafo, de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con la siguiente:

Artículo Primero. Se destine el 1 por ciento de la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, para que sea canalizada a la investigación y desarrollo tecnológico del sector agua. Esto significaría incrementar en aproximadamente 50 millones de pesos anuales el gasto actual destinado a esos efectos.

Artículo Segundo. De acuerdo con lo anterior, se propone la reforma del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, apartado A, último párrafo, para quedar como sigue:

...De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos:

- 1) 300 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo Forestal Mexicano para el Desarrollo y Operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales. Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal
- 2) El 1 por ciento del total recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior tendrá destino específico para apoyar la inversión en el sector agua para investigación, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos calificados.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 1 de marzo de 2007.— Senadores: Silvano Aureoles Conejo, Rubén Velázquez, Antonio Mejía Haro, Claudia Corichi G. (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 419 y se adiciona el artículo 48 Bis de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 1o. de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 419 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Único.- Se reforma el artículo 419 y se adiciona el artículo 48 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 48 Bis.- Quedan prohibidos los acuerdos, convenios o contratos celebrados entre médicos y/o personas físicas o morales que presten servicios de salud cuando se pacte un beneficio económico a cambio de canalizar, referir o reenviar a pacientes o a los familiares de estos a cualquier servicio médico, al consumo de medicamentos, análisis clínicos, estudios de gabinete y servicios funerarios.

Artículo 419.- Se sancionará con multa hasta dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 48 Bis, 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 263, 268 Bis 1, 282 Bis 1, 346, 350 Bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las personas físicas y/o morales que al día de entrada en vigor del presente decreto conserven acuerdos, convenios o contratos vigentes con médicos para la canalización, referencia o reenvío de sus pacientes o de los familiares de estos a cambio de un beneficio económico, deberán darlos por terminados durante los primeros 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de terminar ordenadamente con los acuerdos, convenios o contratos vigentes a la fecha.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados.— México, DF, a 1 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e), del artículo 72 constitucional.— México, DF, a 10 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Salud.

Recordamos a los señores legisladores que por acuerdo de la Junta de Coordinación Política se ha reducido a siete minutos el tiempo para presentar la iniciativa, por lo que les suplicamos cumplir con este acuerdo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Pasamos al apartado del orden del día relativo a iniciativas de diputados. Tiene la palabra el diputado Neftalí Garzón Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

El diputado Neftalí Garzón Contreras: Con su permiso, señora Presidenta; ciudadanas y ciudadanos diputados; en virtud de que la presente iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, me abocaré sólo a comentar el contenido de la exposición de motivos, rogándole a la Presidencia que se inscriba el texto íntegro en el Diario de Debates.

La democratización de los sindicatos es una exigencia indeclinable. Ya basta de limitarnos a formas huecas de contenido o abiertamente opuestas a éste. No podemos permitir que muchos de los llamados “sindicatos” sirvan en realidad como instrumentos para desconocer los derechos de los trabajadores y reprimir sus exigencias de democracia que ni siquiera cumplen con la obligación mínima de cualquier organización, cual es la rendición de cuentas a los miembros del sindicato respecto a su patrimonio.

En México se reconoció el derecho a la libre sindicalización en el artículo 123 constitucional como la primera declaración de derechos sociales en el mundo, después de una revolución cruenta por la profundidad de sus contradicciones.

Sin embargo, pronto se caminó hacia su distorsión, de manera que los sindicatos, en lugar de ser instituciones para los trabajadores, como si los sindicatos fueran propiedad de los líderes charros y blancos, manejados como negocios particulares y subordinados de manera corporativa al gobierno en turno o al patrón, esta realidad chocaba con la esencia de los sindicatos, la democracia y la de su vocación de servicio a los derechos de los trabajadores.

La voluntad de sus integrantes ya no era más escuchada, sino perseguida. Las directivas se autoelegían y perpetuaban en el poder valiéndose de todas las trampas y represiones, contando con la complicidad de las autoridades que teóricamente deberían respetar y hacer respetar el estado de derecho.

Sin embargo, aún no podemos ni debemos hablar en pasado de los sindicatos opuestos a los fines de los que viven de su trabajo, sino que es una realidad lacerante y actual que no sólo violenta la letra y el espíritu del artículo 123 constitucional y las leyes federales del Trabajo y de los Trabajadores al Servicio del Estado, sino que choca con el esfuerzo que realiza el pueblo de México por avanzar en otras esferas de nuestra nación en la senda de la democracia.

Uno de los momentos en que con más fuerza se manifiestan estas iniquidades y aberraciones es cuando los sindicatos cumplen el proceso para la designación de su directiva. Son ya legendarias las mil “chicanadas” de que se hace uso para impedir que se manifieste la democracia, la voluntad de la mayoría; y aun cuando ésta no se puede vencer, el empuje de las masas que exigen tomar el control de lo que es suyo, vienen los actos de represión desde el uso de los golpadores a la fabricación de falsas acusaciones, pasando incluso por el asesinato de los luchadores del sindicalismo democrático.

Por lo que, siendo amplia y compleja la solución que debe darse a esta problemática, quiero abordar en esta iniciativa dos de las cuestiones centrales, el derecho mínimo de los miembros de un sindicato a elegir a sus dirigentes mediante el voto universal directo y secreto.

Esto, que tanto ha representado con todas sus dudas y retrocesos, para avanzar en la democratización del país, parece un ideal inalcanzable en la actual realidad sindical, que somete a los trabajadores en los procedimientos para la elección de sus líderes al voto a mano alzada, lo que se presta a todo tipo de presiones y amenazas, impidiéndose que tales elecciones sean democráticas y transparentes.

No podremos hablar de un respeto al derecho humano a la sindicalización en tanto el Legislativo no consagre de manera expresa el derecho al voto universal directo y secreto en la elección de las directivas, de manera que la elección sea verdaderamente libre y a favor de las personas que el trabajador considere que realmente le representarán y defenderán sus intereses de clase.

Suprimiéndose al propio tiempo todo acto de discriminación o adulteración al momento de que los trabajadores cumplan con este derecho y obligación. Este derecho va de la mano de la necesidad de hacer efectiva la obligación de las directivas sindicales de rendir cuentas a sus agremiados, de manera que el patrimonio sindical formado gracias a las cuotas de los trabajadores se use en bien de todos y no como negocio personal de los líderes y sus familias o para alcanzar fines políticos que pavimenten la carrera política de directivas espurias. En suma, el patrimonio sindical que igual es de y para los trabajadores no debe distraerse de los fines propios de los sindicatos.

De manera que, sin crear instrumentos jurídicos que se puedan prestar para allanamiento de la autonomía sindical, deben buscarse soluciones para que los miembros de un sindicato puedan avanzar en la democratización de la vida de estos gremios.

No es posible que se permita que las directivas de los sindicatos vivan en un verdadero paraíso de no rendición de cuentas, donde todo les está permitido, so pretexto de la mencionada autonomía sindical. Todo abuso para ellos es legal; y moralmente, insostenible.

A la fecha, el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo consagra de manera expresa la obligación semestral de rendición de cuentas de parte de las directivas sindicales. Esto, en los hechos, es letra muerta.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado tampoco prevé una acción laboral de los miembros del Sindicato para hacerla valer ante las autoridades jurisdiccionales del trabajo, sino que reduce, en sus artículos 80 y 81, el

accionar a meras acciones civiles o del derecho común, lo que evidentemente limita y dificulta la exigencia de responsabilidad frente a los líderes deshonestos, pero además no existe disposición expresa sobre la rendición de cuentas y acciones para hacerlas exigibles.

Evidentemente, esto no sería posible sin el apoyo de las autoridades administrativas y judiciales y los instrumentos de represión estatal. En consecuencia, se exige una reforma del Estado mismo y también un cambio integral del marco jurídico laboral, comenzando con las instancias encargadas de registrar los sindicatos, sus directivas y los contratos colectivos, así como la necesaria sustitución de las autoridades que tienen a su cargo la impartición de la justicia en el mundo del trabajo.

Para dar a estas propuestas la relevancia que la problemática actual exige, esta iniciativa tiene como particularidad que los derechos de mención se consagrarían a nivel de la Constitución federal, tanto a favor de los trabajadores del Apartado A como los del Apartado B.

Así, se asignará mayor estabilidad jurídica a esta solución, arrancándose al propio tiempo toda duda sobre la letra y espíritu de las reformas. Paralelamente, bajamos estas reformas a nivel de las leyes federales del Trabajo y la de los Trabajadores al Servicio del Estado, con objeto de que en automático tomen practicidad, contribuyendo a la transformación de nuestra realidad laboral, que así lo exige.

Finalmente, quiero señalar que con las reformas propuestas cumplimos lo dispuesto en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la libertad sindical y la protección de sindicalización ratificado por nuestro país. Es todo, señora Presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Neftalí Garzón Contreras, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, fracción

II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La democratización de los sindicatos es una exigencia indeclinable. Ya basta de limitarnos a formas huecas de contenido, o abiertamente opuestas a éste. No podemos permitir que muchos de los llamados sindicatos sirvan en realidad como instrumentos para desconocer los derechos de los trabajadores y reprimir sus exigencias de democracia; que ni siquiera cumplan la obligación mínima de cualquier organización, la cual es la rendición de cuentas a los miembros del sindicato respecto a su patrimonio.

El concepto del hombre como ser social no sólo comprende su asociación en el seno de lo estrictamente político, sino en todas aquellas esferas en que su unidad se hace indispensable o útil para su mejor desarrollo y la consecución de sus intereses. En este sentido, bajo el impulso de la Revolución Industrial, en virtud de la cual la máquina arrebató el predominio a la actividad meramente manual, el conglomerado de trabajadores con necesidades y reclamos semejantes caminó hacia diversas formas asociativas, que culminaron en los siglos XVIII a XX en la conformación de los sindicatos, cuyo nacimiento es historia de encarcelamientos, asesinatos, persecuciones. Los sindicatos, pues, nacieron de y para los trabajadores como expresión de su voluntad y para enfrentar con mayores posibilidades de éxito su problemática, que iba desde la reducción de la jornada hasta la obtención de un salario digno, estabilidad en el empleo y condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Luego frente al derecho a la sindicalización, el Estado, a través del Legislativo y, concretamente el Constituyente, no ha dado sino sólo **reconocido** tal derecho, que la misma clase obrera ha hecho nacer y desarrollado con objeto de lograr su defensa y dignificación.

En México se reconoció el derecho a la libre sindicalización en el artículo 123 constitucional, como la primera declaración de derechos sociales en el mundo, después de una revolución cruenta por la profundidad de sus contradiccio-

nes. Sin embargo, pronto se caminó hacia su distorsión, de manera que los sindicatos en lugar de ser instituciones para los obreros, trocaron en la mayoría de las veces en instrumentos contra los trabajadores, como si los sindicatos fueran propiedad de los líderes charros y blancos, manejados como negocio particular y subordinados de manera corporativa al gobierno en turno o al patrón.

Esta realidad chocaba con la esencia de los sindicatos: la democracia, y de su vocación de servicio a los derechos de los trabajadores. La voluntad de sus integrantes ya no era más escuchada sino perseguida, las directivas se autoelegían y perpetuaban en el poder valiéndose de todas las trampas y represiones, contando con la complicidad de las autoridades que teóricamente debían respetar y hacer respetar el estado de derecho. Sin embargo, aún no podemos ni debemos hablar en pasado de los sindicatos opuestos a los fines de los que viven de su trabajo, sino que es una realidad lacerante y actual, que no sólo violenta la letra y espíritu del artículo 123 constitucional, y a las leyes federales del Trabajo y de los Trabajadores al Servicio del Estado, sino que choca con el esfuerzo que realiza el pueblo de México por avanzar en otras esferas de nuestra nación en la senda de la democracia.

De manera que a estas fechas los sindicatos se nos presentan como una de las más graves rémoras que sufre la reforma del Estado hacia la democracia. Lo que al propio tiempo se traduce en que a los trabajadores se les arrebató su principal instrumento para hacer valer sus derechos, y lograr una mejor distribución de la riqueza.

Uno de los momentos en que con más fuerza se manifiestan estas iniquidades y aberraciones es cuando los sindicatos cumplen el proceso para la designación de su directiva; son ya legendarias las mil chicanadas de que se hace uso para impedir que se manifieste la democracia, la voluntad de la mayoría. Y cuando aun con éstas no se puede vencer el empuje de las masas que exigen tomar control de lo que es suyo, vienen los actos de represión, del uso de golpeadores a la fabricación de falsas acusaciones penales, pasando incluso por el asesinato de los luchadores del sindicalismo democrático. Por lo que, siendo amplia y compleja la solución que debe darse a esta problemática, quiero abordar en esta iniciativa dos de las cuestiones centrales, el derecho mínimo de los miembros de un sindicato a elegir a sus dirigentes mediante voto universal, directo y secreto. Esto que tanto ha representado, con todos sus dudas y retrocesos, para avanzar en la democratización del país, parece un ideal inalcanzable en la actual realidad sindical del

país, que somete a los trabajadores en los procedimientos para la elección de sus líderes al voto a mano alzada, lo que se presta a todo tipo de presiones y amenazas, impidiéndose que tales elecciones sean democráticas, transparentes.

No podremos hablar de un respeto al derecho humano a la sindicalización en tanto el Legislativo no consagre de manera expresa el derecho al voto universal, directo y secreto en la elección de la directivas, de manera que la elección sea verdaderamente libre y a favor de las personas que el trabajador considere que realmente les representarán y defenderán sus intereses de clase. Suprimiéndose al propio tiempo todo acto de discriminación o adulteración al momento de que los trabajadores cumplan este derecho-obligación.

Este derecho va de la mano de la necesidad de hacer efectiva la obligación de las directivas sindicales de rendir cuentas a sus agremiados, de manera que el patrimonio sindical formado gracias a las cuotas de los trabajadores se use en bien de todos y no como negocio personal de los líderes y sus familias, o para alcanzar fines políticos que pavimenten la carrera política de directivas espurias. En suma, el patrimonio sindical, que igualmente es de y para los trabajadores, no debe distraerse de los fines propios de los sindicatos.

De manera que, sin crear instrumentos jurídicos que se puedan prestar para allanamientos de la autonomía sindical, deben buscarse soluciones para que los miembros de un sindicato puedan exigir cuentas a su directiva. Lo cual, nuevamente revertirá en mayor democratización de la vida de los gremios. No es posible que se permita que las directivas de los sindicatos vivan en un verdadero paraíso de no rendición de cuentas, donde todo les está permitido so pretexto de la autonomía sindical. Todo abuso es legal y moralmente insostenible.

A la fecha el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo consagra de manera expresa la obligación semestral de rendición de cuentas de parte de las directivas sindicales, desafortunadamente al no preverse acción legal para hacerla exigible, los líderes deshonestos omiten su cumplimiento.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado tampoco prevé una acción laboral de los miembros del sindicato para hacerla valer ante las autoridades jurisdiccionales del trabajo, sino que reduce, en sus artículos 80 y 81, el accionar a meras acciones civiles o del derecho común, lo que evidentemente limita y dificulta la exigencia de res-

ponsabilidad frente a los líderes deshonestos. Pero además, no existe disposición expresa sobre la rendición de cuentas y acciones para hacerla exigible.

Desde luego, nada de esto ha sido accidental, sino juego de poder y de complicidades entre líderes sindicales espurios y los gobierno en turno y los empresarios deshonestos. Así, los sindicatos apuntalan a empresas expoliadoras y a gobiernos igualmente espurios, corruptos y antinacionales, prestándose, de ser necesario, a reprimir a los trabajadores, a cambio de manos libres para expoliar las franquicias sindicales.

Evidentemente esto no sería posible sin el apoyo de las autoridades administrativas y judiciales y los instrumentos de represión estatal. En consecuencia, se exige una reforma del Estado mismo y también un cambio integral del marco jurídico laboral, comenzando con las instancias encargadas de registrar a los sindicatos, sus directivas, a los contratos colectivos, así como la necesaria sustitución de las autoridades que tienen a su cargo la impartición de la justicia en el mundo del trabajo.

Sin embargo, esta iniciativa se circunscribe a proponer, insisto, una consagración del voto secreto y un camino para la efectiva rendición de cuentas, ambas en relación con las directivas de los sindicatos, para así ir abriendo camino en estas dos demandas tan sentidas por la clase trabajadora.

Para darle a estas propuestas toda la relevancia que la problemática actual exige, esta iniciativa tiene como particularidad que los derechos de mención se consagrarían a nivel de la Constitución federal, tanto a favor de los trabajadores del Apartado A, como de los del Apartado B. Así se asignará mayor estabilidad jurídica a esta solución, arrancándose al propio tiempo toda duda sobre la letra y espíritu de las reformas.

Paralelamente, bajamos estas reformas a nivel de las leyes federales del Trabajo y de los Trabajadores al Servicio del Estado, con objeto de que en automático tomen practicidad, contribuyéndose a la transformación de nuestra realidad laboral que así lo exige.

Los avances, por criticables que sean, en el mundo de la política del país hacia la democracia, indudablemente han influido al todo social; por ello, ahora llega el momento de impulsar la democracia en la vida de los sindicatos, lo que a su vez empujará la profundización de la democracia política. Y en su conjunto nos permitirá avanzar en mayor jus-

ticia y humanización del Estado, con el concepto de que éste no es una mera entelequia que se reduce a aparatos político-represivos, sino que comprende a la sociedad toda en las diversas esferas en que el hombre se forma y convive.

Finalmente quiero señalar que con las reforma propuestas cumplimos lo mandado por el Convenio 87 de la OIT, “Sobre la Libertad Sindical y la Protección de Sindicación”, ratificado por nuestro país, y en cuya parte conducente señala:

Artículo 3

1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, **el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración** y sus actividades y el de formular su programa de acción.

2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Artículo 8

1. Al ejercer los derechos que se les reconocen en el presente convenio, los trabajadores, los empleadores y **sus organizaciones** respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, **a respetar la legalidad.**

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente

Iniciativa de ley que propone reformas y adiciones al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal del Trabajo, y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del apartado A, y a la fracción X del apartado B, ambas del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

XVI. ...

La elección de las directivas de los sindicatos deberá realizarse mediante voto universal, directo y secreto.

Estas directivas deberán rendir cuenta de la administración del patrimonio sindical; en caso de omisión los afiliados tendrán acción ante la autoridad competente para reclamar su cumplimiento.

X. ...

La elección de las directivas de los sindicatos deberá realizarse mediante voto universal, directo y secreto. Estas directivas deberán rendir cuenta de la administración del patrimonio sindical; en caso de omisión los afiliados tendrán acción ante la autoridad competente para reclamar su cumplimiento.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 371, e igualmente se adiciona un segundo párrafo al artículo 373, ambos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 371

I. a VIII. ...

IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros. **La elección de esta directiva deberá realizarse mediante voto universal, directo y secreto;**

X. a XV. ...

Artículo 373

Ante la omisión de la obligación señalada en el párrafo anterior, los miembros del sindicato tendrán acción ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente para que la obligación se cumpla. Esto con independencia de otras acciones que legalmente procedan.

Artículo Tercero. Se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 72, e igualmente se adiciona un artículo 81-A, ambos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en los siguientes términos:

Artículo 72

I. ...

II. Los estatutos del sindicato. En los estatutos deberá señalarse el procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros. La elección de esta directiva deberá realizarse mediante voto universal, directo y secreto;

Artículo 81-A. Con independencia de lo señalado en los artículos 80 y 81 de esta ley, la directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable.

Ante la omisión de la obligación señalada en el párrafo anterior, los miembros del sindicato tendrán acción ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para que la obligación se cumpla.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2007.—
Diputado Neftalí Garzón Contreras (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Gracias, señor diputado.

Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.**

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Se concede el uso de la palabra al diputado César Camacho Quiroz, del grupo parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado César Camacho Quiroz: Gracias, con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros di-

putados: ya no es nuevo señalar la necesidad de transformar el sistema de justicia penal mexicano. A nadie sorprende a estas alturas la iniquidad, la lentitud, la corrupción y, quizá lo más grave, la impunidad que caracteriza dicho sistema.

Distintos actores, para fortuna de los mexicanos, han manifestado interés por atender la demanda de la sociedad que clama por un sistema de procuración e impartición de justicia eficaz, a cargo de instituciones fuertes que cumplan con las garantías tanto de víctimas como de inculpados.

Destaca el ejemplo puesto por la Red Nacional a Favor de los Juicios Orales y el Debido Proceso Legal –mejor conocida como la Red– que, formada por especialistas de la academia, por integrantes de los medios de comunicación, entre muchos otros, presentó en diciembre del año pasado ante esta Cámara una propuesta de reformas a la Constitución para actualizar el sistema en comento, la cual mereció cálida recepción de los partidos aquí representados, al punto que fue convertida en iniciativa formal que ya está radicada en las comisiones de dictamen de Puntos Constitucionales, y de Justicia.

En el mismo sentido, el Ejecutivo federal –según han reportado los medios de comunicación– ha mostrado interés de sumarse al análisis del tema, que ya ha iniciado esta Cámara. Discusión a la que pretendo que se sumen iniciativas como la que en esta ocasión presento.

La participación del Presidente de la República en estos trabajos será bienvenida; sumarse a la labor de construir consensos en esta materia es, por supuesto, meritorio, toda vez que se trata de un tema de interés nacional. La estaremos esperando.

México, compañeras y compañeros, necesita un nuevo modelo de justicia penal que emigre, con pericia y audacia, de prácticas inquisitivas y falsos garantismos a prácticas que permitan la democratización y eficacia del sistema de procuración e impartición de justicia.

El derecho penal debe ser, en un Estado democrático, el último instrumento, el último recurso, de ultima ratio –como dicen los especialistas– para la solución de conflictos en los que efectivamente se lesionen o se pongan en peligro, de forma grave, bienes jurídicos relevantes. Son éstos los principios de mínima intervención y de lesividad que se incorporan a través de esta iniciativa.

La utilización indiscriminada del derecho penal que ocurre diariamente en las agencias del Ministerio Público las ha convertido, frecuentemente, en agencias de cobro, a donde muchos litigantes pretenden llevar asuntos de carácter civil al derecho penal y criminalizar conductas que nada deberían importar al aparato punitivo del Estado.

Está demostrado que la criminalización irresponsable de conductas y el recrudecimiento de penas no es la solución a esos problemas, que atendidos en sus causas originales, merecen otro tratamiento, sin soslayar que cuando una persona ciertamente lesione o ponga en peligro bienes jurídicos relevantes; es decir, como cuando cometa un delito, debe ser sancionada, por supuesto, respetando siempre sus garantías.

El sistema que impulso evita la tentación de falsos garantismos que, por ejemplo, ha llevado a que la defensa en la averiguación previa sea realizada casi por cualquier persona, muchas veces sin pericia, cuando lo realmente garantista sería estar representado por un técnico en la materia. Y una aportación que considero trascendente es poner a discusión si el concepto “cuerpo del delito”, durante décadas, durante mucho tiempo vigente, puede ser cambiado por uno moderno, audaz y seguramente mucho más eficaz. La demostración del hecho delictivo y que, si bien pueda ser mucho más fácil consignar a las autoridades judiciales a una persona, sea mucho más complejo y difícil condenarlo, criminalizarlo, castigarlo.

Y qué decir de la retención del probable responsable, únicamente por 48 horas, plazo durante el cual se debe acreditar plenamente el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, que es, por supuesto, un objetivo de difícil cumplimiento en tan temprana etapa del proceso. Esto, desde luego, ha generado diversas patologías como la duplicación de plazo y el arraigo.

La democratización del sistema penal, por tanto, significa reconocer los límites del derecho punitivo; y por otro el cumplimiento de las garantías del debido proceso penal en donde las partes que intervienen en la sustanciación del mismo observen que, efectivamente, se cumpla con los principios que lo conforman: publicidad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración.

Conseguir lo anterior se puede ver reflejado en procesos penales cuyas características sean la oralidad, lo acusatorio y lo adversarial. Las grandes negociaciones y los éxitos legislativos se construyen a partir no sólo de las cesiones mu-

tuas, sino a partir de la detección de aquello en lo que coincidimos.

Vamos pues, por bien de este país, independientemente del origen de las iniciativas, a construir los consensos necesarios y dar a los mexicanos un sistema de justicia moderno y eficaz, que nos haga entrar por la puerta grande al siglo XXI. Gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRI

César Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La revisión del sistema de justicia en México se presenta actualmente como un reto impostergable. La sociedad mexicana percibe que la lentitud, iniquidad, corrupción e impunidad son el denominador común en la mayoría de los casos cuando las personas intervienen en la sustanciación de un proceso penal.

Lo anterior genera desconfianza en las instituciones y debilita la consolidación de éstas. Es tiempo de abandonar las prácticas arcaicas que incluso están enquistadas en la legislación y migrar a un nuevo sistema que satisfaga la demanda ciudadana.

La modernización de un sistema penal de un Estado social y democrático como el nuestro, que salvaguarde los derechos reconocidos en nuestra Constitución a las víctimas del delito, así como a los acusados de éste y a la ciudadanía en general, es posible a través de un procedimiento acusatorio, adversarial y oral, que sin falsos garantismos cumpla los principios del debido proceso, como el de inmediación, concentración, contradicción, publicidad y continuidad, utilizando como herramienta indispensable la oralidad.

En los meses recientes, diversos actores han mostrado interés en la actualización del sistema de justicia en México, particularmente de la justicia penal. Éste es un reclamo generalizado, que demanda nuestra puntual atención.

Quien promueve se suma a las propuestas que apuntan a la actualización de dicho sistema, particularmente a la atinada propuesta que realizó la Red Nacional a favor de los Juicios Orales y Debido Proceso Legal, mejor conocida como la “Red” que, formada por una serie importante de organizaciones académicas y de la sociedad civil, puso a consideración del Congreso un anteproyecto de reforma constitucional en materia de juicios orales y debido proceso.

Ese esfuerzo invaluable ha sido detonante de la amplia y necesaria discusión sobre este muy importante tema.

En la presente iniciativa se retoman algunos de los planteamientos del anteproyecto de la **Red** para ser matizados por otras necesidades de regulación. En lo que sigue se hace una explicación de estas propuestas.

Se considera que las expresiones “juicios orales” y “debido proceso” son acertadas, toda vez que el impacto mediático busca un lenguaje sencillo para la sociedad.

Cabe mencionar que la oralidad es una característica que da pauta para la consecución de los principios del debido proceso que redunden en beneficio de la sociedad.

Los beneficios que se ofrecen a los mexicanos no son la oralidad por la oralidad, sino la expectativa de que el sistema de justicia sea más eficaz en la resolución de los conflictos sociales derivados del delito y que dichas soluciones se tomen siempre con la convicción de que se han respetado puntualmente los derechos fundamentales reconocidos a los gobernados en la Constitución, los instrumentos internacionales y en las leyes.

Como puede apreciarse, se trata de lograr dos objetivos básicos: en primer lugar, contar con un diseño normativo capaz de proporcionar a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, las herramientas necesarias para perseguir con eficacia el delito, enseguida, hacerlo con las garantías del debido proceso.

Lo que se pretende con la reforma del sistema de justicia es dar soluciones de calidad a los gobernados.

Principios de “lesividad” y “mínima intervención”

Para garantizar un sistema penal democrático es preciso no sólo construir sus alcances sino, también, definir los límites de intervención que un Estado social y democrático debe ofrecer a sus gobernados. En este sentido, coincidimos con la propuesta de la **Red** que, en materia sustantiva penal, agrega en un párrafo tercero a los principios fundamentales del *ius puniendo*, como el de “proporcionalidad” y “lesividad”.

Adicionalmente, consideramos que se requiere hacer una precisión de los alcances de este último. Esto es, no se trata en modo alguno de prohibir los delitos de peligro abstracto, los cuales ciertamente no lesionan o ponen en peligro de manera directa bienes jurídicos. En este sentido, es correcto continuar criminalizando conductas como el narcotráfico o las que pudieran llegar a lesionar el ambiente, entre otras posibilidades.

Creemos de suma relevancia incluir un tercer principio, que se relaciona directamente con los anteriores: el de “mínima intervención”, el cual establece en primer término el carácter subsidiario o *ultima ratio*, mediante el cual se limita la intervención del derecho penal única y exclusivamente cuando los demás instrumentos o medios han fallado y, por otro lado, su carácter fragmentario, lo que significa que el derecho penal sólo regula los casos en que los bienes jurídicos deben ser protegidos cuando la amenaza o lesión sea relevante o peligrosa.

Posible comisión del hecho delictivo

Se considera que la reforma del artículo 16 que se propone en esta iniciativa enriquece la de la **Red** y sugiere que, por una parte, se modifique de fondo una noción que reiteradamente ha introducido confusión en el marco del proceso penal mexicano y que lo ha mantenido como un proceso de corte mixto. Se trata de la noción de “cuerpo del delito”. Éste es un concepto cuya complejidad y, a veces, confusión han generado no pocos enredos en el ejercicio de funciones de procuración e impartición de justicia. Se trata de una figura jurídica de difícil manejo para muchos abogados e impenetrable para las personas legas.

El texto constitucional alude en dos ocasiones a la noción “cuerpo del delito”: la primera de ellas, justamente en el artículo 16; y la segunda, en el 19. Los debates del foro se han concentrado en buena medida en esta noción, la que algunos

aceptan con desgano al haber quedado superada la de *elementos del tipo penal*, la cual fue adoptada por el podervisor de la Constitución en 1993 y posteriormente abandonada en 1999.

En esta reforma se asume que la noción de *cuero del delito* constituye una exigencia probatoria demasiado alta para el Ministerio Público, sobre todo si se considera que los requerimientos para acreditar su existencia se plantean en fases demasiado tempranas de la investigación de los delitos. Ha sido justamente este estándar el que impide una investigación ministerial ágil, en la que las medidas cautelares adoptadas para la salvaguarda de la materia del proceso sean decretadas con la información suficiente y sin requerir a la autoridad investigadora un cúmulo de pruebas ciertamente excesivas.

En nuestro medio, dichas trabas han propiciado la creación de figuras cuya constitucionalidad es por lo menos cuestionable; es el caso de la figura del arraigo.

La noción *cuero del delito* parte de una epistemología muy ingenua que asume que es posible acreditar plenamente hechos del pasado. Si para la sentencia definitiva es muy complejo referirse a plenitud probatoria, cuanto más lo es para un momento tan inmediato en el proceso.

Diversos teóricos del derecho que se han venido ocupando del tema de la prueba, como Michelle Taruffo, han señalado que la prueba de los hechos en el derecho, igual que lo que ocurre en otras materias como la historia, no puede aspirar a la certidumbre plena.

Como ocurre con cualquier conocimiento de tipo empírico, el que es propio del derecho está inevitablemente confinado a los marcos de la probabilidad. La probabilidad exigida puede ser más o menos grande de acuerdo con el tipo de decisión práctica que deba adoptarse.

Así, para condenar a alguien a una pena es natural que se pida un alto grado de probabilidad; el sistema estadounidense exige, verbigracia, el estándar de la *duda razonable*; otros, en cambio, utilizan fórmulas como el de la hipótesis más plausible o el de la mejor explicación, entre las muchas posibilidades existentes.

Como quiera que sea los sistemas procesales más avanzados han renunciado ya al estándar de la certeza plena. Si para las decisiones definitivas sobre la responsabilidad esto ha venido ocurriendo, con mayor razón debería operar

para decisiones intermedias, provisionales y revisables como es el caso de las órdenes de aprehensión o la decisión de sujetar al inculpado a alguna medida cautelar.

En lugar de exigir la acreditación del *cuero del delito* como requisito previo para librar una orden de aprehensión, se propone sustituir tal noción por la de *datos que hagan probables el hecho delictivo y la responsabilidad* del indiciado.

Debe tenerse en cuenta que el hecho de que una persona sea aprehendida porque *prima facie* se ha considerado probable su intervención en un hecho también probable, no necesariamente se traduce –como hasta ahora– en que el imputado vaya a quedar sometido a prisión preventiva.

Como más adelante se detallará, esta reforma implica que el sistema de justicia penal sea siempre pensado desde la libertad del imputado y no desde su encarcelamiento –de ahí que se abandone el sistema de delitos graves para determinar quién es procesado en prisión y quién lo es en libertad–, que es lo que ocurre actualmente.

Teniendo como telón de fondo ese presupuesto, en la presente iniciativa se pretende aligerar los requisitos que el Ministerio Público debe llenar para que le sean obsequiadas las órdenes de aprehensión.

Igualmente, en el párrafo séptimo del artículo 16 constitucional, relativo a la delincuencia organizada, se propone eliminar la prorroga de 96 horas, toda vez que se pretende eliminar criterios de excepción que atentan contra el principio de seguridad jurídica y que, con la nueva sistemática procesal, el Ministerio Público ya no deberá acreditar con un estándar tan exigente los requisitos para consignar ante el juez.

Evidentemente, el estándar probatorio será mucho más alto en el juicio, pero para entonces el Ministerio Público habrá contado con el tiempo necesario para desarrollar una investigación suficientemente exhaustiva y meticulosa que le permita probar la responsabilidad del imputado, en su caso, y derrotar la presunción de inocencia que obra en favor de éste.

Consignar ante un juez será fácil, pero condenar exigirá mucho rigor en la investigación y en el juicio.

Las modificaciones anotadas permitirán conjurar el fantasma del derecho penal de excepción para procesar a la de-

lincuencia organizada, que precisamente ha sido la tendencia de otras iniciativas de reforma constitucional que se han presentado en el pasado.

Con esas herramientas tan simples podrán enfrentarse eficazmente tanto la delincuencia común como la organizada sin necesidad de recurrir a un proceso penal oscuro y anti-democrático.

El régimen para la intervención de comunicaciones privadas en materia de delincuencia organizada permanecerá intacto.

Auto de prisión preventiva

Una reforma de los alcances que hasta ahora se han delineado requiere nuevas denominaciones. Como se indicó más arriba, en nuestro país el sistema procesal penal está pensado desde el encarcelamiento del imputado, desde su inmediata puesta en desventaja. Si se pretende construir un proceso democrático es necesario empezar a hablar y a pensar desde la libertad y desde los derechos. Así pues, en lugar de usar la añeja expresión “auto de formal prisión” para referirnos a la decisión judicial que impone la medida cautelar de prisión preventiva, se propone usar el término “auto de prisión preventiva”.

Los requisitos para dictar dicho auto serían los mismos que actualmente existen, excepción hecha de la ya comentada noción de cuerpo del delito. Además, al igual que la propuesta inicial de la Red se exigirían acreditar los mismos presupuestos que para la necesidad de cautela, es decir, el peligro de fuga, la obstrucción al curso del proceso y la probabilidad de que el imputado afecte a terceros o a la sociedad cometiendo delitos. Al igual que para el caso del artículo 16, la noción cuerpo del delito sería sustituida por “los datos que... deberán ser bastantes para estimar como probables la existencia de un hecho delictivo y la responsabilidad del indiciado”.

Además de lo ya expuesto sobre el cambio de noción de cuerpo del delito cuando se abordó la reforma artículo 16, aquí cabe detenerse en una cuestión complementaria, es decir, el tema de si se requiere acreditar los dos extremos citados únicamente cuando se vincula al imputado a proceso. La propuesta de la Red es que se acredite la probabilidad del hecho, sin necesidad de acreditar la probable responsabilidad.

En atención a la misma línea de razonamiento seguida por la propuesta original, no se aprecia la necesidad de acredi-

tar ningún extremo. La razón de ello es que la vinculación a proceso es precisamente una garantía. Lo es en tanto que constituye la comunicación formal que hace el Ministerio Público a una persona, ante un tercero imparcial, de que su conducta está siendo investigada.

En esta tesitura debe entenderse que el proceso de investigación ya ha comenzado sólo que –por emplear una metáfora– a espaldas del imputado, sin que éste conozca los avatares de la investigación. Al quedar vinculado al proceso el imputado, el Ministerio Público está obligado a mostrar sus pruebas y pierde la posibilidad de mantener bajo reserva los elementos de convicción que, en su momento y de considerarlo así, se desahogarán en juicio. En este sentido, el imputado activa su derecho a la jurisdicción en materia penal y puede desde el momento de la vinculación a proceso empezar a planear su estrategia defensiva. Es además una garantía porque la vinculación fija la materia de la investigación y del eventual juicio.

En la presente iniciativa, en consecuencia, se plantea que no se exija acreditar ningún extremo para vincular a proceso al imputado. Si además de la vinculación el Ministerio Público solicita una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, se deja en libertad al legislador ordinario para establecer los requisitos de su procedencia, exigiendo en todo caso que la misma sea necesaria.

Ahora bien, cabe hacer un último comentario sobre la propuesta de cambiar la categoría “cuerpo del delito” por la ya indicada. La adopción de un sistema procesal de corte acusatorio reclama adoptar un nuevo estándar no para el simple hecho de la vinculación, sino para la imposición de la medida de prisión preventiva. Si se exige un examen de mérito, como ocurre en nuestro actual sistema mixto, aunque no se solicite medida cautelar alguna, la fase de juicio se convertirá en el remedo del debido proceso que nunca será real. La práctica cotidiana permite observar cómo, en los actuales autos de formal prisión o de sujeción a proceso, se condena virtualmente al imputado al finalizar la denominada fase de preinstrucción.

El estándar probatorio tan excesivo exigido en este plazo se traduce de facto en que el imputado tenga que defenderse ante su propio acusador, es decir, ante el Ministerio Público, en un entorno en el que no puede haber contradicción de la prueba porque apenas se está preparando el caso desde la perspectiva de una de las partes y sin tercero imparcial. Obligar al imputado a defenderse ante su propio acusador contradice las más elementales nociones de justicia y los

principios fundamentales del debido proceso. La idea de que el imputado puede defenderse en averiguación previa ha solido generar demagogia, injusticia e impunidad.

Características y principios del proceso penal

Es evidente e inevitable que la presente propuesta considere establecer las características y principios en los que se sustenta el nuevo proceso penal, como ha quedado establecido en la iniciativa propuesta a instancia de la Red.

Las características serán la oralidad, lo acusatorio y lo adversarial; los principios serán la inmediación, la publicidad, la contradicción, la concentración y la continuidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman y adicionan los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

...
...

Las leyes penales serán el último recurso para la solución de conflictos.

...

Artículo 16. ...

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan **datos para estimar como probables la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del indiciado.**

...
...
...
...

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

...
...
...
...
...
...

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto **de prisión preventiva** en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes **para estimar como probables la existencia de un hecho delictivo y la responsabilidad del indiciado.**

El plazo señalado en el párrafo primero podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de **prisión preventiva** o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por **los hechos** señalados en el **auto de prisión preventiva** o de **vinculación** a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Para vincular a proceso sólo se requerirá consignar los hechos delictivos que el Ministerio Público atribuya al inculpado. Si el Ministerio Público solicita alguna medida cautelar distinta a la prisión preventiva deberá justificar su necesidad de acuerdo con lo que disponga la ley.

....

Artículo 20. El proceso penal será de tipo acusatorio, adversarial, y oral; se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, a fin de garantizar los siguientes derechos:

Apartado A. ...

I-X, ...

Apartado B. ...

I-VI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. La Federación y las entidades federativas tienen un plazo de hasta cinco años para realizar de manera gradual, coordinada y eficaz las adecuaciones necesarias para la celebración de juicios.

Tercero. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán destinar los recursos necesarios para la construcción y operación de las infraestructuras, y para la capacitación de los operadores de la norma que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto. Las determinaciones presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del mismo y en los sucesivos.

Cuarto. La Presidencia de la República tendrá a su cargo una oficina dedicada a dar impulso, asesoría, capacitación y divulgación del sistema democrático de justicia penal y de los medios alternativos de solución de controversias a los que se refiere este decreto, para lo cual el Congreso de la Unión le dedicará la provisión presupuestal correspondiente al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación mencionado en el artículo transitorio anterior. Esta oficina será de carácter temporal. La conclusión de sus funciones será determinada por el Presidente de la República, pero en ningún caso se realizará antes de tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. El titular de la oficina deberá presentar periódicamente un informe público en el que dará cuenta de los avances realizados y de las tareas pendientes.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá dictar en el plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una ley del debido proceso legal que, con carácter general, precise y detalle las disposiciones del mismo.

Recinto legislativo de la Cámara de Diputados, los seis días del mes de marzo del año 2007.— Diputado César Camacho Quiroz (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales** e insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

El diputado César Camacho Quiroz: Señora Presidenta, le ruego la ampliación de turno para que se dictamine también en la Comisión de Justicia, por favor.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: **Se corrige el turno y se turna en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia.**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús González Macías, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico, para presentar iniciativa que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El diputado Jesús González Macías: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeros diputados y compañeras diputadas: la participación de los adultos mayores en la sociedad resulta cada vez más evidente, incluida la importancia de incorporarlos en el proceso de desarrollo y utilizar su productividad de manera que beneficie tanto a ellos como a la sociedad.

En los últimos años se ha dado mayor énfasis a esta cuestión, debido a que en el mundo la expectativa de vida ha aumentado en alrededor de 20 años, mientras la tasa de fecundidad va en descenso. Esto da lugar al aumento de las personas adultas mayores, tanto en proporción como en números absolutos.

La preocupación que este tema suscita a nivel internacional desde hace ya tiempo quedó de manifiesto en las Cumbres

de Viena y Madrid, celebradas, respectivamente, en el año 1982 y en el año 2002, fechas en las que se elaboraron planes de acción internacional sobre el envejecimiento. Situación a la que no debemos restar importancia, ya que nuestro país se comprometió, a través del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento, a brindar oportunidades de empleo a todas las personas de edad que deseen trabajar, mediante la eliminación de obstáculos que por razones de edad en el mercado de trabajo estructurado se den, fomentando la contratación de personas de edad, impidiendo que los trabajadores vayan envejeciendo y comiencen a experimentar desventajas en materia de empleo.

Más aún, en nuestro país, en la medida que avanza el proceso de envejecimiento no sólo habrá cada vez más adultos mayores, sino que éstos vivirán por más años, como consecuencia de la reducción de la mortalidad en edades avanzadas.

Con base en las proyecciones poblacionales realizadas en el Consejo Nacional de Población durante 2006, la población en México se estimó de 107 millones de habitantes, de los cuales ocho millones 340 mil son de 60 años y más, y se espera que para el 2050 este sector de la población pase a los 36 millones 960 mil habitantes.

Cabe precisar que de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, cada 24 horas, 790 personas llegan a los 60 años, entonces el envejecimiento de la población implica un peso cada vez mayor de los adultos mayores en la población total.

Este cambio trae consigo complejos y variados desafíos, tanto a la sociedad como a sus instituciones, entre los que destaca el ámbito laboral, ya que existe una tendencia de minusvalorar las capacidades y experiencias de nuestros adultos mayores.

Sin embargo, diversos estudios científicos han demostrado la falsedad de muchos estereotipos sobre la inevitable e irreversible decadencia que trae consigo la edad, por lo que es inexorable proporcionar a los adultos mayores, que lo deseen y puedan hacerlo, posibilidades de continuar en el mercado laboral. Lo anterior resulta apremiante si consideramos que uno de cada dos adultos se encuentra en condiciones de pobreza patrimonial.

De acuerdo con la información del Consejo Nacional de Población, el envejecimiento demográfico en México ocurre en un contexto de altos niveles de pobreza, profunda

desigualdad en la distribución del ingreso e insuficiencia en la creación de empleos, que alimenta la informalidad, la precariedad laboral.

Es así que más del 75 por ciento de nuestros adultos mayores que trabajan reciben una remuneración menor a dos salarios mínimos. Actualmente las oportunidades de empleo para este sector de la población son menores; a pesar que muchos adultos mayores cumplirían con los requisitos laborales, son discriminados por su edad.

Si se continúa así, en México habrá graves problemas sociales, una población envejecida, sin ingresos, pero con capacidad de desempeñar un trabajo, lo que deriva en un crecimiento desmesurado de la miseria.

En tal virtud, resulta ineludible impulsar –tal y como lo hacen otras naciones– acciones orientadas a revalorar el trabajo y la experiencia que aportan los adultos mayores y, por consiguiente, impulsarles en la obtención del mantenimiento de un empleo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, que les asegure independencia económica y cierta calidad de vida.

Por lo anterior, se considera necesario implantar una política de Estado para el empleo del adulto mayor, a través del otorgamiento de estímulos fiscales a los patrones que los contraten en su planta productiva. Para tal efecto, se propone reformar el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de que los patrones que contraten adultos mayores puedan reducir de sus ingresos un monto equivalente al 100 por ciento del impuesto sobre la renta de éstos, reteniendo y enterando en los términos de la ley, siempre y cuando los patrones estén cumpliendo respecto a dichos trabajadores con las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, relativa al aseguramiento del régimen obligatorio.

Compañeras y compañeros diputados, la reforma propuesta resulta apremiante. Actualmente el 70 por ciento de la población con 60 años está desempleada y con amplias posibilidades de desempeñar algún tipo de actividad productiva. Por lo que es urgente que, en ejercicio de nuestra facultad constitucional, legislemos sobre esta materia. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jesús González Macías, del Grupo Parlamentario del PVEM

Jesús González Macías, integrante de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante el Pleno de esta honorable asamblea, la presente iniciativa para reformar el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el objeto de que se otorgue un estímulo fiscal a los patrones que contraten a adultos mayores, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La participación de los adultos mayores en la sociedad resulta cada vez más evidente, incluida la importancia de incorporarlos en el proceso de desarrollo y utilizar su productividad de manera que beneficie tanto a ellos como a la sociedad.

En los últimos años se ha dado mayor énfasis a esta cuestión, debido a que en el mundo la expectativa de vida ha aumentado alrededor de 20 años, mientras que la tasa de fecundidad va en descenso. Esto da lugar al aumento de personas adultas mayores, tanto en proporción como en números absolutos.

La preocupación que este tema suscita a nivel internacional desde hace ya tiempo, quedó de manifiesto en las cumbres de Viena y Madrid, celebradas respectivamente en 1982 y 2002, fechas en las que se elaboraron planes de acción internacional sobre el envejecimiento.

Situación a la que no debemos restar importancia, ya que México se comprometió, a través del Plan de acción internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, a brindar oportunidades de empleo a todas las personas de edad que deseen trabajar mediante la “eliminación de los obstáculos por razones de edad en el mercado de trabajo estructurado, fomentando la contratación de personas de edad e impidiendo que los trabajadores que van envejeciendo comienzan a experimentar desventajas en materia de empleo.”

Más aún en el país –en la medida que avanza el proceso de envejecimiento– no sólo habrá cada vez más adultos mayores, sino que éstos vivirán por más años, como consecuencia de la reducción de la mortalidad en las edades avanzadas.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cada 24 horas 790 personas llegan a los 60 años. Por ejemplo en el Distrito Federal en el año 2000, la población de sesenta y más años, fue de 769 mil 289 personas (7.2 por ciento de la población de la entidad); en el 2005 ascendió a 876 mil 623 (9.9 por ciento de la población de la entidad); para el 2010 será de 985 mil 88 (11.1 por ciento), en 2020 llegará a un millón 362 mil 793 (que representará el 15.5 por ciento de los habitantes y, en 2030, alcanzará la cifra de un millón 792 mil 93 personas (el 20.7 por ciento de la población de la entidad).

El envejecimiento de la población implica un peso cada vez mayor de los adultos mayores en la población total. Este cambio trae consigo complejos y variados desafíos tanto a la sociedad como a sus instituciones, entre los que destacan el ámbito laboral ya que existe una tendencia a minusvalorar las capacidades y experiencia de los adultos mayores.

Sin embargo, diversos estudios científicos han demostrado la falsedad de muchos estereotipos sobre la inevitable e irreversible decadencia que la edad trae consigo, por lo que es inexorable proporcionar, a los adultos mayores que deseen y puedan hacerlo, posibilidades de continuar en el mercado laboral.

Lo anterior, resulta apremiante si consideramos que “uno de cada dos adultos mayores se encuentra en condiciones de pobreza patrimonial”. De acuerdo con información de Conapo, el envejecimiento demográfico en México ocurre en un contexto de altos niveles de pobreza, profunda desigualdad en la distribución del ingreso, e insuficiencias en la creación de empleo que alimentan la informalidad y la precariedad laboral.

Es así que “más del 75 por ciento de los adultos mayores que trabajan reciben una remuneración menor a dos salarios mínimos. Entre las mujeres este porcentaje alcanza 83.0 por ciento. Los elevados porcentajes de trabajadores por cuenta propia o sin pago, con empleos informales, y con bajos ingresos, revelan la alta precariedad del trabajo en las edades avanzadas”.

Actualmente las oportunidades de empleo para este sector de la población son menores. A pesar de que muchos adultos mayores cumplirían los requisitos laborales, son discriminados por su edad.

Si se continúa así, en México habrá graves problemas sociales: una población envejecida, sin ingresos, pero con capacidad para desempeñar un trabajo, lo que derivará en un crecimiento desmesurado de la miseria.

En tal virtud, resulta ineludible impulsar, tal como lo hacen otras naciones, acciones orientadas a revalorar el trabajo y la experiencia que aportan los adultos mayores y por consiguiente, impulsarles en la obtención y mantenimiento de un empleo productivo, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, que les asegure independencia económica y cierta calidad de vida.

Por lo anterior, se considera necesario implantar una política de Estado para el empleo del adulto mayor, a través del otorgamiento de estímulos fiscales a los patrones que los contraten en su planta productiva. Para tal efecto, se propone reformar el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La reforma propuesta resulta apremiante, ya que si bien actualmente existe el programa de Empleo para adultos mayores, éste por sí mismo no resuelve el problema, debido a que actualmente el 70 por ciento de la población con 60 años está desempleada, y con amplias posibilidades de desempeñar algún tipo de actividad productiva. Además, en todo caso quienes tienen un trabajo considerado como informal es un 80 por ciento.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto mediante el cual se reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 222. El patrón que contrate a adultos mayores, personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores, retenido y enterado conforme al capítulo I del título IV de esta ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Segu-

ro Social y, en su caso, además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede del honorable Congreso de la Unión a los seis días del mes de marzo de 2007.— Diputado Jesús González Macías (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Esta Presidencia saluda con agrado al grupo de estudiantes y maestras de la Universidad de Occidente, Unidad Guamúchil, Sinaloa, que nos visitan por invitación de la diputada y diputados integrantes de la coordinación por el estado de Sinaloa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Sean ustedes bienvenidos y muchas gracias por su visita.

LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

El diputado Miguel Ángel Solares Chávez: Con su venia, diputada Presidenta: los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos reportan que durante cinco años consecutivos México ha ocupado los últimos lugares por el pobre desempeño de sus estudiantes, debido a la calidad de la enseñanza, incluida la educación superior o terciaria.

En México, además, existe la problemática de la proliferación de instituciones de educación superior que no cumplen con las expectativas ni de los educandos ni de la sociedad en

el sentido de proporcionar las capacidades y herramientas pertinentes para desarrollarse en un mundo donde la calidad de los conocimientos es divisa fundamental.

Recientemente el estudio Análisis temático de la educación terciaria, correspondiente a México, realizado por un equipo de especialistas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) –en el que colaboraron autoridades de la Secretaría de Educación Pública– alertó sobre la proliferación de instituciones de educación superior privada sin calidad, conocidas como universidades o escuelas “patito”.

Baste un dato de la OCDE: de las mil 179 instituciones particulares de educación superior únicamente 14 han obtenido las certificaciones que garantizan una enseñanza de calidad. En contraste, prácticamente la mayoría de las instituciones públicas de educación superior han pasado por ambos procesos.

También el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior informa que, de los programas acreditados, 62 correspondieron a instituciones públicas y 33 a instituciones particulares.

Por otra parte, datos de la ANUIES señalan que, de mil 200 universidades particulares, sólo siete por ciento responde a los estándares de calidad académica.

La expansión de las instituciones de educación superior particulares ha sido tal que actualmente superan a las públicas. De un total de mil 982 instituciones de educación superior en el país, mil 179 son privadas y atienden 830 mil 862 alumnos, mientras que 713 son públicas y atienden a una población escolar de un millón 700 mil jóvenes.

El auge de la educación superior particular o privada se ha expandido debido fundamentalmente a tres cosas: una, la restricción de recursos del gobierno a la educación superior pública; dos –hay que reconocerlo–, a la laxitud o incumplimiento de la autoridad educativa para aplicar lo dispuesto en la Ley General de Educación para otorgar la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudio; y tres, a lagunas e inconsistencias de la legislación educativa.

A ese problema contribuye que la autorización y el reconocimiento son otorgados por distintas autoridades: el jefe del Ejecutivo, dependencias de la Secretaría de Educación Pública, autoridades educativas locales, instituciones de educación superior con carácter de organismos públicos des-

centralizados, sean federales o estatales. Esto genera que en muchos casos los particulares o dueños de los planteles educativos privados evadan el cumplimiento de la normatividad, toda vez que, si una autoridad o institución educativa les negó la autorización o reconocimiento, tienen la opción de acudir a otra autoridad o institución distinta para obtenerlos.

En cuanto a los requisitos y criterios, la legislación educativa propicia la heterogeneidad y discrecionalidad para otorgar la autorización y el reconocimiento, los interpretan o aplican de distintas maneras. A su vez, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior carece de una adecuada normatividad.

La problemática descrita de ninguna manera debe interpretarse como un ataque o descalificación a la educación superior particular, la cual, consideramos, debe ser coadyuvante del sistema educativo público, pero además el artículo 3o. constitucional reconoce el derecho de los particulares a impartir educación en todos los tipos y modalidades.

Éste es justamente el propósito central de la presente iniciativa, para lo cual proponemos diversas reformas y adiciones a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, particularmente las siguientes. La autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los particulares cuenten, entre otros, con los siguientes requisitos:

Con personal académico que acredite título correspondiente al nivel educativo en que desempeñe funciones docentes y de investigación.

Instalaciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas con planes y programas de estudio que autoricen las autoridades o instituciones facultadas para otorgar autorización y reconocimiento y con la evaluación y acreditación de sus planes y programas de estudio, personal y servicios educativos que presenten.

A fin de evitar fraudes educativos se estipula que no podrán funcionar instituciones particulares de educación superior que no cuenten con la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios ni tampoco podrán ostentarse como universidades o utilizar este término a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudio de licenciatura y posgrado entre distintas áreas del conocimiento, entre ellas de humanidades.

Se plantea que en ningún caso las autorizaciones o los reconocimientos podrán ser transferibles directa o indirectamente de una institución a otra distinta a la que se le haya otorgado la autorización o reconocimiento.

También se dispone que la autorización y el reconocimiento tendrán vigencia de cinco años, al término de los cuales los particulares de las instituciones de educación superior deberán obtener una nueva autorización o reconocimiento.

Se adiciona el Capítulo IV, denominado “De la Evaluación y Acreditación”, que, entre otras cosas, establece que la evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio, el personal académico y los servicios educativos que presten las instituciones de educación superior son obligatorias y con vigencia de cinco años.

Debido al tiempo, diputada Presidenta, le pido de la manera más atenta que se inserte el texto completo en el Diario de los Debates. Es cuanto y muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Miguel Ángel Solares Chávez, de la LX Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la hora actual, la riqueza o la pobreza de las naciones dependen de la calidad de la educación superior. Quienes posean habilidad y mayor capacidad para aprender pueden esperar una vida de los logros económicos sin precedente. No obstante, en las décadas venideras, a los que tengan escasa instrucción sólo les cabrá esperar algo más que la oscura perspectiva de una vida en silenciosa desesperación.

Esta advertencia, hecha en 1999 por Malcolm Gilles, rector de la Universidad de Rice, actualmente es una realidad que enfrentan muchos jóvenes estudiantes mexicanos. Los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reportan que durante cinco años consecutivos México ha ocupado los últimos lugares por el pobre desempeño de sus estudiantes, debido a la baja calidad de la enseñanza.

Adicionalmente, la UNESCO ha señalado que la calidad de los conocimientos generados en las instituciones de educación superior y la disponibilidad de éstos para la economía en general, se ha ido transformando en un problema cada vez más serio para la competitividad de los países, lo que constituye un fenómeno grave para el mundo en desarrollo.

En 1998, esa preocupación fue el eje de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior, signada por México, en la cual se establecen las pautas esenciales para las mejoras de la calidad educativa, como un concepto pluridimensional que comprende todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad y al mundo universitario. Una autoevaluación interna y un examen externo realizados con transparencia por expertos independientes, en lo posible especializados en lo internacional”.

La problemática de la educación superior en México exige llevar a cabo esa estrategia planteada por la UNESCO, sobre todo a partir de la proliferación de instituciones de educación superior que no cumplen las expectativas de los educandos ni las de la sociedad, en el sentido de proporcionar las capacidades y herramientas pertinentes para desarrollarse en un mundo donde la calidad de los conocimientos es divisa fundamental.

Ese escollo se ubica en la educación superior particular, que se caracteriza por una calidad heterogénea y un crecimiento anárquico. De un lado, hay unas instituciones de “elite” y de prestigio, algunas operadas por ordenes religiosas; por otro, existe un grupo menos exclusivas que están más interesadas en captar la mayor demanda educativa, la eficiencia económica de la institución y la minimización de los costos, sin preocuparse por la calidad de sus programas, personal académico y servicios; y hay un tercer grupo numeroso de dudosa calidad, cuyo fin simplemente es el lucro y, por tanto, resultan un verdadero fraude educativo y académico. Es más, operan instituciones o planteles de educación superior

privados que ni siquiera cuentan con el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La problemática de la proliferación de instituciones de educación superior particular o privada con deficiente calidad o incluso carente de ésta, ha sido ampliamente documentada en el estudio *Análisis temático de la educación terciaria correspondiente a México*, realizado por un equipo de especialistas de la OCDE y en el que colaboraron autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

En el estudio publicado en noviembre de 2006, el organismo internacional consideró “inquietante” la proliferación de instituciones de educación superior particulares denominadas “universidades o escuelas patito”, pero sobre todo porque sólo un bajísimo porcentaje de ellas han obtenido la certificación que garantizan una buena calidad.

La expansión de las instituciones de educación superior particulares ha sido tal, que actualmente superan a las públicas: del total de mil 982 instituciones de educación superior en el país, mil 179 son privadas (63.3 por ciento) y atienden a 830 mil 862 alumnos, mientras 713 son públicas (37.6 por ciento) y atienden a una población escolar de 1 millón 707 mil 394 jóvenes.

En la actualidad, no hay estado del país donde no operen instituciones educativas particulares, que en algunos casos están por arriba de las públicas. Destacan el Distrito Federal con 144 particulares y 41 públicas; Puebla, 112 y 34; Guanajuato, 58 y 25; Veracruz, 61 y 35; Yucatán, 32 y 12; Tamaulipas, 43 y 19; y estado de México, 45 y 29.

El auge de la educación superior particular se inició en la década de los setenta, sobre todo en el nivel de licenciatura, y ha continuado su expansión debido fundamentalmente a tres cosas: una, la restricción de recursos del gobierno a la educación superior pública; dos, hay que reconocerlo, a la laxitud o incumplimiento de la autoridad educativa para aplicar lo dispuesto en la Ley General de Educación para otorgar la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios; y tres, a lagunas o inconsistencias de la legislación educativa.

Así, la autorización y el reconocimiento son otorgados por diversas instancias: el jefe del Ejecutivo, distintas dependencias de la Secretaría de Educación Pública, autoridades educativas locales, instituciones de educación superior con carácter de organismos públicos descentralizados, sean federales o estatales. Esto genera que en muchos casos, los

particulares o dueños de los planteles educativos privados evadan el cumplimiento de la normatividad, toda vez que si una autoridad o institución educativa les negó la autorización o el reconocimiento, tienen la opción de acudir a otra autoridad o institución distinta para obtenerlos.

Así, la actual Ley General de Educación, en el artículo 13, dispone que “corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas locales otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás formación de maestros de educación básica”. Esta facultad también la ejerce la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, toda vez que no han sido descentralizados los servicios de educación básica y normal al gobierno capitalino.

La misma Ley General de Educación, en el artículo 14, establece que “corresponde a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los de preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás formación de maestros de educación básica”; es decir, para la educación media superior, superior, capacitación para el trabajo o de cualquier otro tipo de nivel terciario.

En cuanto a los requisitos y criterios, la legislación educativa propicia la heterogeneidad y discrecionalidad para otorgar la autorización y el reconocimiento, toda vez que los lineamientos establecidos en la Ley General de Educación son enunciativos y, consecuentemente, las autoridades educativas los interpretan o aplican de distintas maneras.

A su vez, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior carece de una adecuada normatividad, además de que remite a la obsoleta Ley Federal de Educación en lo conducente a la autorización para impartir educación normal y el reconocimiento de validez oficial de otros estudios de tipo superior.

Adicionalmente, en el caso específico de la educación superior, está el acuerdo 279, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de julio de 2000 y emitido por la Secretaría de Educación Pública, en el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior. Sin embargo, la aplicación de este acuerdo es sólo de observancia obligatoria para las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

Empero, tal como señala la OCDE en el *Análisis temático de la educación terciaria correspondiente a México*, un factor que favorece la proliferación de instituciones educativas privadas de baja calidad, es el reducido porcentaje de planteles de este sector que someten a evaluación o acreditan la calidad de sus programas, personal y servicios.

Baste un dato de la OCDE: de las mil 179 instituciones particulares de educación superior, únicamente 14 han obtenido las certificaciones que garantizan una enseñanza de calidad. En contraste, prácticamente la mayoría de las instituciones públicas de educación superior han pasado por ambos procesos.

Los más recientes reportes de los comités interinstitucionales de evaluación de la educación superior (CIEES) arrojan los siguientes resultados: 98 por ciento de las instituciones públicas de educación superior fueron evaluadas, entre ellas universidades autónomas, estatales, tecnológicas y otras de distinta denominación e institutos tecnológicos; en tanto únicamente 2 por ciento de las universidades particulares fueron evaluadas.

Otro dato: al 30 de diciembre de 2005, los nueve CIEES habían evaluado 118 instituciones de educación superior públicas (tecnológicas y universidades autónomas y estatales). En la lista de esa fecha no hay ninguna institución particular de educación superior. Por ejemplo, han sido evaluadas instituciones como la UNAM, la UAM, el IPN y hasta la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

También, el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (Copaes) informa que de los programas acreditados, 62 correspondieron a instituciones públicas y 33 a instituciones particulares. Por otra parte, datos de la ANUIES señalan que de mil 200 universidades particulares, sólo siete por ciento responde a los estándares de calidad académica.

La problemática descrita, de ninguna manera debe interpretarse como un ataque o descalificación a la educación superior particular; la cual consideramos debe ser coadyuvante del sistema educativo público; pero además el artículo 3o. constitucional reconoce el derecho de los particulares a impartir educación en todos los tipos y modalidades.

Ese derecho, sin embargo, está acotado en el mismo artículo 3o. constitucional, el cual dispone que en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios impartidos en

planteles particulares; y en el caso de la educación preescolar, primaria secundaria y normal deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, también en los términos que establezca la ley.

Pero lo más importante es mejorar la calidad de la educación superior, a través de generalizar de manera obligatoria procesos permanentes de evaluación y acreditación interna y externa de todas las instituciones, y establecer criterios claros y transparentes para el otorgamiento de las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios.

En materia de la evaluación y acreditación de la educación terciaria, México tiene amplia experiencia. La Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (Conpes) creó en 1991 los CIEES, destinados a realizar evaluación diagnóstica y acreditación de programas académicos, así como de las funciones de administración y gestión y de difusión y extensión de la cultura de las instituciones de educación superior. Los comités actualmente constituidos son Administración y Gestión Institucional, Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Salud, Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales y Administrativas, Difusión y Extensión de la Cultura, Educación y Humanidades, Ingeniería y Tecnología.

La evaluación se institucionalizó con el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. Para avanzar en el logro de este objetivo, la Conpes creó en 1989 la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (Conaeva), la cual ha fomentado desde entonces la autoevaluación.

En 1997, la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) acordó junto con la Conpes impulsar la creación de un organismo no gubernamental, cuyo propósito fuera regular los procesos de acreditación, y que diera certeza de la capacidad técnica y operativa de las organizaciones especializadas dedicadas a la acreditación de programas académicos.

En 2000 fue instituido formalmente el Copaes, donde participan representantes educativos del sector público y particular.

Los asociados constituyentes son la Secretaría de Educación Pública, la ANUIES, la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, la Federa-

ción de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, el Colegio de Ingenieros Civiles de México, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Barra Mexicana, el Colegio de Abogados, la Academia Mexicana de Ciencias, la Academia Nacional de Medicina de México y la Academia Nacional de Ingeniería.

En el ámbito de la educación superior pública, algunas universidades han dado pasos para construir una alianza de calidad de ese nivel, a través de la creación del Consorcio de Universidades Mexicanas de Excelencia, integrado por las universidades autónomas de Aguascalientes, Baja California, Ciudad Juárez, Nuevo León, San Luis Potosí, Yucatán y las de Colima y Occidente de Sinaloa.

La evaluación y la acreditación tienen, entre otros beneficios, que las instituciones de educación superior ofrezcan a la sociedad prueba de la calidad de los programas, el personal y los servicios que prestan. En el caso de las instituciones públicas, se pone de manifiesto que los recursos destinados a la educación superior están justificados, en tanto que quienes acceden a la educación particular vean correspondida la inversión económica que hacen con la calidad educativa que reciben.

No obstante esos beneficios, la evaluación y la acreditación en México no son procesos generalizados, pues tienen carácter voluntario. De acuerdo con la Conpes, la solicitan los directivos de una institución de educación superior, pública o privada, o los organismos extranjeros que ofrecen o pretenden ofrecer programas académicos en nuestro país.

En consecuencia, si queremos ser competitivos con otros países y, en particular, con nuestros principales socios comerciales, es necesario generar una cultura de la evaluación y la acreditación de la calidad de la educación superior, sin menoscabo del derecho de los particulares a prestar servicios educativos.

El problema de la calidad de la educación superior particular fue ampliamente discutido en la LIX Legislatura, a partir de una minuta con proyecto de decreto enviada por el Senado de la República que proponía evaluar a las instituciones particulares de educación superior. Directivos y representantes de este sector expresaron desacuerdos contra la minuta senatorial. Una de sus críticas fue que no fueron consultados. Ante esto, la Comisión de Educación Pública y Servicios convocó a sendas reuniones de trabajo.

En ellas presentaron ponencias y propuestas: el entonces subsecretario de Educación Superior de la SEP, doctor Julio Rubio Oca; el presidente de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, maestro Francisco Lejarza Gallegos; el secretario general ejecutivo de la ANUIES, doctor Rafael López Castañares; el rector del Sistema Tecnológico de Monterrey, doctor Rafael Rancel Sostman; el rector de la Universidad de Las Américas, doctor Alejandro Gertz Manero; el rector de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México, doctor José Morales Orozco; y el entonces titular de la SEP, doctor Reyes Tamez Guerra.

En las reuniones de trabajo de 4, 18, 25 y 26 de abril, la comisión trabajó una propuesta más integral con todos los aportes recibidos por las instituciones mencionadas y por los distintos grupos parlamentarios. Se elaboró un documento de trabajo, pero no se logró presentar antes de que concluyera el último periodo ordinario de sesiones de 2006 correspondiente a la LX Legislatura.

Los planteamientos de las primeras reuniones convocadas por la Comisión de Educación se vieron reflejados en otro esfuerzo legislativo del Senado de la República, que el 26 de abril del año pasado remitió a la Cámara de Diputados una nueva minuta de iniciativa de reforma de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, que incorpora aspectos de dichas reuniones. Sin desconocer lo valioso de la minuta senatorial y de otros esfuerzos legislativos, la presente iniciativa tiene como propósito contribuir a elevar la calidad de la educación superior, incorporando planteamientos y propuestas formuladas por los participantes en las reuniones de trabajo convocadas por la Comisión de Educación.

Además de la problemática descrita, esta iniciativa se fundamenta en lo dispuesto en la Ley General de Educación, que en su Sección 4, "De la Evaluación del Sistema Educativo Nacional", establece:

Artículo 29. Corresponde a la secretaría la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias.

Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

Artículo 30. Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere.

En razón de lo anterior, el propósito central de la presente iniciativa es elevar la calidad de la educación superior, a través procesos de evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio, el personal académico y los servicios educativos de las instituciones de educación públicas y particulares, así como regular el otorgamiento de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con ese espíritu, esta iniciativa propone diversas reformas y adiciones a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para precisar las autoridades e instituciones facultadas para otorgar autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, los requisitos que deben cumplir los particulares respecto a los planes y programas de estudio, el personal académico y las instalaciones para prestar servicios educativos.

Se determina que la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los particulares cuenten, entre otros, con los siguientes requisitos: personal académico que acredite título correspondiente al nivel educativo en que desempeñen funciones docentes y de investigación; instalaciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas; planes y programas de estudios que autoricen las autoridades o instituciones facultadas para otorgar autorización y reconocimiento; y la evaluación y acreditación de sus planes y programas de estudio, personal y servicios educativos que presten.

A fin de evitar fraudes educativos, se estipula que no podrán funcionar instituciones particulares de educación superior que no cuenten con la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios; tampoco podrán ostentarse como universidades o utilizar este término, a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudio de licenciatura y posgrado, entre distintas áreas del conocimiento.

Otro problema que se propone subsanar es la transferencia de la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, particularmente de una institución mexicana a una de inversión extranjera o cuando se dé un proceso de compraventa de instituciones. Por ello, plantea que en nin-

gún caso las autorizaciones o los reconocimientos podrán ser transferibles, directa o indirectamente, de una institución a otra distinta de aquella a que se haya otorgado la autorización o reconocimiento.

También se dispone que la autorización y el reconocimiento tendrán vigencia de cinco años, al término de los cuales los particulares de las instituciones de educación superior deberán obtener una nueva autorización o reconocimiento, previa aprobación de la evaluación y la acreditación de sus planes y programas de estudio, personal y servicios educativos y los demás requisitos.

En concordancia con lo anterior, se adiciona el Capítulo IV, "De la Evaluación y Acreditación", que entre otras cosas establece que la evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio, el personal académico y los servicios educativos que presten las instituciones de educación superior son obligatorias y con vigencia de cinco años.

Se propone que el Copaes es la instancia facultada para efectuar los procesos de evaluación y acreditación de los planes y programas, el personal académico y los servicios educativos de las instituciones de educación superior. Para ello, el consejo podrá auxiliarse de los CIEES como instancias de apoyo. El Copaes será la única instancia validada por la Secretaría de Educación Pública para conferir reconocimiento oficial a los organismos acreditadores de los programas académicos de ese nivel educativo

Se exceptúan de la evaluación y la acreditación señaladas las instituciones que por primera vez presten servicios de educación superior o aún no cuente con egresados de un plan de estudios, pero deberán cumplir los demás requisitos previstos en la Ley General de Educación y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Asimismo, se establece que esta disposición es también de observancia obligatoria cuando una institución educativa particular se asocie, directa o indirectamente, con organismos de inversión extranjera o éstos participen en cualquier porcentaje financiero o pedagógico en una institución educativa nacional.

En esos casos se deberá solicitar, según proceda, una nueva autorización o reconocimiento.

Con el propósito garantizar criterios homogéneos y la necesaria objetividad, se propone que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, formule las

recomendaciones pertinentes para que las autoridades educativas estatales y las instituciones y dependencias públicas facultadas para otorgar autorización y reconocimientos establezcan en sus respectivas disposiciones normativas, lo conducente a los procesos de evaluación y acreditación estipulados en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Se dispone que los criterios y las normas de evaluación deberán hacerse del conocimiento público. Igualmente, para que la sociedad conozca los estándares de calidad de las instituciones educativas, se establece que las autoridades den a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia los resultados de las evaluaciones y acreditaciones.

Por lo expuesto y motivado, someto al Pleno de esta soberanía diversas reformas y adiciones a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 2; se deroga el artículo 7; se adicionan un primer y un tercer párrafos al artículo 16 y el actual párrafo primero pasa a ser segundo; se reforma el primer párrafo del artículo 17 y se le adicionan las fracciones I y II, y un cuarto párrafo; el artículo 18 pasa a ser el 20 y, en su lugar, se adiciona un primer párrafo, la fracción I, el numeral 1 con cuatro incisos, el numeral 2 con dos incisos y el numeral 3; las fracciones II, III y IV y un duodécimo y decimotercer párrafos; el artículo 19 pasa a ser el 21 y en su lugar se adiciona un primer y un segundo párrafos, las fracciones I, II, III y IV; el artículo 20 pasa a ser el 22 y se reforma su primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo; los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 se recorren; se adiciona el Capítulo IV con tres artículos.

Artículo 2o. ...

A falta de disposición expresa de esta ley se aplicará supletoriamente la Ley General de Educación.

Artículo 7. (Se deroga)

Artículo 8o. La federación, los estados y los municipios prestarán, en forma coordinada y dentro de sus respectivas jurisdicciones, el servicio público de educación superior, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento y en la Ley General de Educación.

Artículo 16. Los particulares podrán impartir estudios de tipo superior en todas sus modalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y la presente ley.

La autorización para impartir educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica y el reconocimiento de validez oficial a otros estudios de tipo superior se registrarán por la Ley General de Educación, por la presente ley y por los convenios a que la misma se refiere, en la inteligencia de que para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá, según el caso, autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán vigencia de cinco años, al término de los cuales los particulares que prestan servicios de educación superior deberán obtener nueva autorización o reconocimiento de validez, según el caso, previa aprobación de los requisitos establecidos en la Ley General de Educación y en la presente ley.

Artículo 17. Compete otorgar, negar y revocar la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios a la autoridad educativa federal y a los gobiernos de los estados, así como a las instituciones de educación superior que tengan carácter de organismos públicos descentralizados y estén facultadas para ello, en los siguientes términos:

I. Corresponde a las autoridades educativas locales otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica, sólo cuando los planteles funcionen en su territorio.

II. Corresponde, de manera concurrente, a las autoridades educativas federales y a los gobiernos de los estados, así como a las instituciones de educación superior con carácter de organismos públicos descentralizados, otorgar, negar y revocar a los particulares el reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo superior distintos de los señalados en el párrafo anterior; y sólo respecto de los planteles que funcionen y los planes de estudios que se impartan en territorio de la entidad federativa correspondiente.

La autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios no podrán ser transferibles, directa o indirectamente, entre instituciones educativas. En el caso

de que una institución educativa se asocie u opere con participación financiera, pedagógica o académica de inversionistas u organismos extranjeros, se deberá solicitar nueva autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, según sea el caso.

Artículo 18. La autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten

I. Con personal que acredite la preparación académica para impartir educación superior, cuyos requisitos mínimos serán los siguientes:

1. Para el caso de personal académico de asignatura, se requerirá

a) Poseer título correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará;

b) Tratándose de estudios de profesional asociado o técnico superior universitario y licenciatura acreditar por lo menos cinco años de experiencia docente o profesional en el área respectiva;

c) Para impartir estudios de especialidad, tener título de licenciatura y experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o de docencia;

d) Para impartir estudios de maestría, tener título correspondiente a este nivel y experiencia mínima de cinco de ejercicio profesional o de docencia;

e) Para impartir estudios de doctorado, tener título de este nivel educativo y diez años de experiencia de ejercicio profesional o de docencia;

2. Para el caso de personal académico de tiempo completo, se requerirá

a) Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovativa del conocimiento en el campo en el que desempeñará sus funciones o en la asignatura que impartirá; y

b) Acreditar grado académico superior a aquél en el que desempeñará sus funciones y en áreas del conocimiento afines.

3. Los demás requisitos que para tal efecto dispongan la Ley General de Educación y la presente ley, así como los dispuestos por la autoridad o el organismo público descentralizado otorgantes del reconocimiento de validez oficial de estudios.

II. Con instalaciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad o el organismo público descentralizado otorgante determinen, en el entendido de que para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento;

III. Con planes y programas de estudio que la autoridad o el organismo público descentralizado otorgantes consideren procedentes, siempre que sean estudios distintos de los de educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica.

IV. Con la evaluación y acreditación de sus planes y programas, personal y servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y la presente ley.

La evaluación y la acreditación señaladas en el párrafo anterior no será exigible tratándose de instituciones que por primera vez presten servicios de educación superior o en el caso de planes y programas de estudios que aún no tengan egresados, pero deberán cumplir todos los demás requisitos dispuestos en la presente ley y en la Ley General de Educación para obtener, según el caso, autorización o reconocimiento de validez oficial de estudio.

Las autoridades facultadas en la presente ley tienen la obligación de exigir que las instituciones a las que les hayan otorgado autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, según el caso, cumplan la evaluación y acreditación de calidad de sus planes y programas, personal académico y servicios educativos, en los términos de la presente ley.

Artículo 19. Las autoridades o los organismos públicos descentralizados que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios, según el caso, serán directamente responsables de la supervisión académica y vigilancia de las instituciones respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos.

Asimismo, vigilarán que las denominaciones de las instituciones o planteles de educación superior:

I. Eviten confusión con las denominaciones de otras instituciones educativas;

II. Omitan utilizar la palabra “nacional”;

III. Eviten la utilización de términos autónoma o autónomo, por corresponder a instituciones de educación a las que les haya reconocido esa naturaleza, en los términos de la fracción VII de I artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Omitan utilizar el término “universidad”, a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudios de licenciatura o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de humanidades.

Artículo 20. Los certificados, diplomas, títulos y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos requerirán de autenticación por parte de la autoridad que haya concedido la autorización o reconocimiento o, en su caso, del organismo público descentralizado que haya otorgado el reconocimiento.

Artículo 21. Los particulares que impartan estudios de tipo superior con autorización o reconocimiento de validez oficial deberán registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

El incumplimiento de esta disposición motivará la imposición de multa hasta de cien mil pesos, y en caso de persistir el incumplimiento se podrá clausurar el servicio educativo.

Artículo 22. El funcionamiento de planteles en los que se imparta educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica y otros estudios de tipo superior sin previa autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, según el caso, motivará la clausura inmediata del servicio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes por los delitos oficiales en que incurran los funcionarios y empleados públicos que hayan permitido su apertura o funcionamiento.

Para evitar perjuicio a los educandos, la autoridad o el organismo público descentralizado que dicten resolu-

ción adoptarán las medidas que sean necesarias. Asimismo, cuando la negativa o revocación de la autorización o del reconocimiento de validez oficial de estudios respectivos se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad o el organismo público descentralizado responsables correspondientes, hasta que aquél concluya.

Capítulo IV

De la Evaluación y la Acreditación

Artículo 30. La evaluación y la acreditación de los planes y programas, el personal académico y los servicios de la educación superior tienen por objeto identificar deficiencias y solventarlas, a fin de impulsar la calidad de las instituciones de ese nivel educativo en beneficio de los intereses de educandos, padres de familia y el desarrollo del país.

A efecto de lo anterior, las instituciones públicas y particulares de educación superior –incluidas las de educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica– están obligadas a someter a evaluaciones y acreditaciones de calidad sus planes y programas, personal académico y servicios educativos.

En los mismos términos y con iguales propósitos, son obligatorias la evaluación y la acreditación de los planes y programas, el personal académico y los servicios educativos de aquellas instituciones particulares que tengan cualquier tipo de participación de inversionistas u organismos extranjeros, y las instituciones operadas por éstos, directa o indirectamente, o que pretendan operar en territorio nacional.

Las instituciones públicas de educación superior que por ley gocen de autonomía solamente tienen obligación de realizar auto evaluaciones cada cinco años ante los comités interinstitucionales de evaluación de la educación superior (CIEES).

La evaluación y acreditación de los planes y programas, del personal académico y de los servicios de las instituciones de educación superior, serán obligatorias y tendrán una vigencia de cinco años; al término de los cuales dichas instituciones deberán someter a evaluación y acreditación sus planes y programas, personal y servicios educativos.

Las instituciones particulares de educación superior que no satisfagan los criterios de evaluación y acreditación de sus programas, personal académico y servicios educativos, se les revocará, según el caso, la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 31. La evaluación y la acreditación comprenderán planes y programas en los niveles de profesional asociado, técnico superior universitario, licenciatura y postgrado de sus planes y programas, así como personal académico y servicios educativos que presten. En el caso de otro sistema, corresponderá al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la evaluación de los programas académicos de posgrado.

Artículo 32. El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, AC (Copaes), será la única instancia de los procesos de evaluación y acreditación de los planes y programas, el personal académico y los servicios educativos de las instituciones de educación superior. Para ello, el consejo podrá auxiliar se de los comités interinstitucionales para la evaluación de la educación superior como instancias de apoyo. El Copaes será la única instancia validada por la Secretaría de Educación Pública para conferir reconocimiento oficial a los organismos acreditados de los programas académicos de ese nivel educativo.

Los organismos acreditadores reconocidos por el Copaes están facultados para llevar a cabo los procesos de evaluación conducentes a la acreditación de programas de nivel de licenciatura y de técnico superior universitario o profesional asociado, incluidos los de posgrado, en áreas definidas del conocimiento, en las instituciones públicas y particulares de todo el país.

Con el propósito de garantizar la necesaria objetividad y el sustento técnico para la emisión de resultados y juicios que requiere la sociedad y los usuarios de los servicios, la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, formulará las recomendaciones pertinentes con el fin de que las autoridades educativas de los estados, las instituciones de educación superior con carácter de organismos públicos descentralizados establezcan en sus respectivas disposiciones normativas, lo conducente para los procesos de evaluación, autoevaluación y acreditación que se señalan en el presente capítulo.

En todos los casos, los criterios y las normas de las autoevaluaciones, evaluaciones y acreditaciones deberán ser hechas del conocimiento público.

Las autoridades educativas publicarán en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan otorgado, negado o revocado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Asimismo, para que la sociedad conozca los estándares de calidad de las instituciones educativas, se establece que las autoridades y los organismos públicos descentralizados otorgantes de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios informen a los maestros, alumnos, padres de familia los resultados de las evaluaciones y acreditaciones.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las instituciones de educación superior a que se les hayan otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y no cuenten con la evaluación y la acreditación correspondientes tienen un plazo no mayor de un año para cumplir ambos requisitos.

Tercero. Las instituciones o planteles de educación superior que no cuenten, según sea el caso, con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios deberán obtenerlos en los términos de la presente ley y de la Ley General de Educación. A efecto no de afectar a los estudiantes usuarios de sus servicios, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento tendrán un plazo de un año para obtener autorización o reconocimiento, según el caso.

Posteriormente a la obtención de la autorización y el reconocimiento, según el caso, deberán someter a evaluación sus planes y programas, personal y servicios pasados cinco años de haber obtenido autorización o reconocimiento, en los términos de la presente ley y de la Ley General de Educación.

Cuarto. Las autoridades educativas de los estados, las instituciones de educación superior con carácter de organismos públicos descentralizados que otorguen autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, dispondrán de un plazo no mayor de 60 días, para establecer las medidas pertinentes en sus respectivas disposiciones normativas, en lo referente a las modificaciones, reformas y adiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Quinto. Las autoridades educativas deberán publicar en el órgano informativo oficial correspondiente, los resultados de las evaluaciones y acreditaciones en los términos dispuestos en el artículo 30 de esta ley, en un plazo no mayor de 30 días a partir de que tenga dichos resultados.

Dado en salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2007.— Diputado Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. Atendiendo a su solicitud, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

Tiene la palabra la diputada Juana Leticia Herrera Ale, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional y del Código Civil Federal. En virtud de que no se encuentra la señora diputada, pasa al final de este apartado.

CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón: Gracias, Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

«Iniciativa que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La suscrita, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Es-

tados Unidos Mexicanos, presenta al pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales con un numeral 18 para tipificar como delito grave el referido en el artículo 253 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La especulación y el acaparamiento injustificados son legal y moralmente condenables por ocultar y alterar el precio de un bien de consumo que en la alimentación y cultura de los mexicanos tiene un simbolismo que llega a la veneración.

En los primeros días de enero el precio de la tortilla se disparó de 6 pesos hasta, incluso, 15 pesos por kilogramo. Este incremento ha lesionado la economía de aproximadamente un 80 por ciento de los mexicanos que ganan menos de 10 mil pesos al mes, y de éstos la mayor parte menos de 2 mil pesos mensuales, toda vez que estas franjas de la población destinan poco más de la mitad de su ingreso mensual al consumo de dicho producto básico.

Para dimensionar lo anterior, cabe señalar que los norteamericanos de menores ingresos destinan alrededor de 20 por ciento de su ingreso a la adquisición de alimentos. En este sentido, un aumento del 30 por ciento en el costo de sus alimentos repercute en 6 por ciento de su sueldo, mientras que para los mexicanos en alrededor de 15 por ciento.

Sin embargo el asunto no paró ahí, el aumento en el precio del maíz desató un efecto en cascada, impactando el precio de otros alimentos como carnes, huevo, aceite, fécula y mieles; y ha afectado severamente la economía de la mayor parte de la población mexicana, sobre todo en los estratos de clase media y baja.

En los distintos ámbitos de la sociedad ha sido casi unánime la condena a esta alza, así como las causas que la originaron, por ejemplo, el 10 de enero el gobernador del Banco de México atribuyó el alza en los precios de la tortilla y el azúcar a los acaparadores y especuladores, exigiendo al gobierno federal su intervención para detener el incremento de los precios. En el mismo sentido se pronunció la Comisión Permanente de este honorable Congreso de la Unión en sus sesiones del 10 y del 11 de enero.

En un reconocimiento explícito a la gravedad del alza por sus impactos perniciosos, días después, Felipe Calderón

instruyó al secretario de Economía, a la Secretaría de Desarrollo Social y al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) para poner en operación las medidas a su alcance para asegurar el abasto y contener los aumentos en los precios de los productos básicos.

Asimismo, dio instrucciones al secretario de Agricultura para abrir los cupos de importación de maíz para satisfacer la demanda y abatir los precios. En todos los casos pidió a los titulares estar atentos y aplicar todo el peso de la ley a quienes especulen con básicos.

Sin embargo, la medida fue insuficiente, toda vez a que no fueron tocados ni llamados a cuentas los especuladores y acaparadores; en buena medida, porque en la legislación penal el acaparamiento, que genera ondas especulativas con el consecuente aumento de los precios de artículos básicos de consumo, no está considerado como delito grave.

El aumento en los precios de maíz es un problema de seguridad nacional, por su importancia estratégica en la alimentación de los mexicanos y ante la situación de pobreza en que se encuentra más de la mitad de la población total del país.

Coincidimos en la necesidad de que las dependencias del Ejecutivo federal instrumenten las medidas administrativas que se estimen necesarias, y que la Profeco sancione a quienes lleven a cabo prácticas desleales de comercio en detrimento de los consumidores.

Sin embargo, resulta indispensable que se aplique la acción prevista en los artículos 253 y 254 del Código Penal Federal, en contra de quienes resulten responsables de acaparar y especular con el maíz y demás alimentos básicos.

No está de más recordar que la madurez de un verdadero Estado democrático no se mide solamente por el ejercicio y respeto al sufragio universal; también se mide por su forma de impartir justicia, la que por cierto en nuestro país no goza de cabal salud, por la discrecionalidad en su aplicación, pero que los diputados, en nuestro carácter de representantes populares, tenemos la obligación legal y, como nos recomienda el filósofo-escritor Fernando Savater, "...desde el ejercicio de la función pública practiquemos una pedagogía de la ética... con información veraz y oportuna para que el ciudadano se convierta en un contralor permanente de los actos públicos que realizamos."

Y de la mano de Savater, agregamos que solamente de esta manera estaremos en posibilidad de guardar la observancia de la ley e incluso mejorarla para que la norma no solamente parezca sino que también lo sea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita legisladora del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales con un numeral 18 para tipificar como delito grave el referido en el artículo 253 del Código Penal Federal

Artículo Único. Se reforma y adiciona la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregando un numeral 18 y recorriéndose las restantes en su numeración para quedar como sigue:

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1. a 17. ...

18) Contra el consumo y riqueza nacionales, previsto en el artículo 253, fracción I;

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2007.—
Diputadas: Ana Yurixi Leyva Piñón, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Ana Yurixi Leyva Piñón. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

En visita de trabajo a nuestro país, queremos destacar la presencia en este salón de sesiones, de una delegación de parlamentarios de la Asamblea Nacional de Vietnam, encabezada por la diputada Ton Nu Thi Ninh, vicepresidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, a quien acompaña el excelentísimo señor Le Van Thinh, embajador de la República Socialista de Vietnam en México. Les damos la más cordial bienvenida y manifestamos nuestra admiración y solidaridad con el pueblo de Vietnam, deseándoles una feliz estancia en nuestro país.

Aprovecho también para saludar a diputados del Parlamento inglés, los señores Su Knight y Chris Knight, con motivo de visita de intercambio con el Reino Unido, que se encuentran aquí presentes.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACION - CODIGO CIVIL FEDERAL -
LEY FEDERAL PARA LA NO DISCRIMINACION
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES
DE LAS PERSONAS TRANSGENERO
Y TRANSEXUALES

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado David Sánchez Camacho, del grupo parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que expide la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos de las Personas, Transgénero-Transsexuales y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y del Código Civil Federal.

El diputado David Sánchez Camacho: Muchas gracias, señor Presidente. Inicio dando un reconocimiento y el mayor de mis agradecimientos al Movimiento Transgénero y Transexual de México, debido a que fueron ellos quienes han unido esfuerzos para regularizar su personalidad jurídica y alcanzar una convivencia social plena en la sociedad mexicana. Cabe subrayar que esta iniciativa es una propuesta ciudadana en la que participaron especialistas y el sector transgénero y transexual de México.

Aprovecho para enviar una gran felicitación a las personas transgénero y transexuales españolas, debido a que el día 1 de marzo fue aprobada en el Congreso español la Ley de Identidad de Género, que les permitirá cambiar de nombre y de sexo en sus documentos oficiales.

Probablemente la iniciativa de Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales sea susceptible de algunos cambios para su enriquecimiento en su dictamen. Sin embargo, confío en que la misma tenga una aceptación en todas las fracciones parlamentarias que componen este recinto parlamentario, porque tengan la seguridad de que también en cada partido político existen, de forma abierta o encubierta, personas que viven o conviven con esta situación.

En México y otros países se plantea la necesidad de continuar con la regulación social para los efectos de un desarrollo sustentable y una óptima convivencia entre sus miembros, debido a que las personas que por un proceso de reasignación sexogenérica, conocido comúnmente como cambio de sexo, solicitan la modificación en la mención registrada respecto de su nombre y sexo en el atestado de nacimiento.

Esta situación, sin la respectiva normatividad, tiene importantes consecuencias para la persona que requiere el reconocimiento jurídico dentro del ámbito sociocultural, laboral y estatal. Estas consecuencias afectan de forma directa e indirecta al Estado mismo y a las instituciones de gobierno.

A pesar de que históricamente representa un gran avance la creación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ésta omite, dentro de su articulado, la identidad sexogenérica de las personas, lo cual ha permitido que en nuestra legislación secundaria –como en la interpretación de las instancias jurisdiccionales– se le desconozca como un derecho esencial del ser humano.

Expresamos que es inaceptable la postura de ignorar el reconocimiento y la existencia de las personas transgénero y transexuales y sus derechos que, por el simple hecho de tratarse de seres humanos, se encuentran incluidos y protegidos en nuestra Carta Magna.

Para entender la transexualidad se deben romper las barreras del prejuicio, es decir, entender que la manera más simple de definirla es vivir en el cuerpo equivocado. La transexualidad no es un gusto personal o capricho; es una condición que tienen algunas personas desde su nacimiento.

En palabras de expertos: es una condición cuya única opción es la reasignación sexogenérica y, según los estudios científicos que se han realizado en países como Noruega,

Australia, Dinamarca, Grecia, Portugal, Polonia, Luxemburgo, España, Francia, Suiza, Bélgica, Líbano, Suecia, Italia, Holanda, Estados Unidos, Tailandia, Turquía, Irán, Reino Unido, Sudáfrica, Panamá, Israel, Corea, Alemania, Brasil y Argentina han venido adecuando sus legislaciones.

La realidad es que no se trata de una condición voluntaria susceptible de ser cambiada sino de una condición humana más. Debido a la discriminación que sufren las personas y la limitación al ejercicio de sus derechos fundamentales, así como al reconocimiento de la identidad sexogenérica, es necesario que el Estado genere la protección y regulación apropiada a través de la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales, como reglamentaria de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, a efecto de que no se les restrinja el acceso al trabajo, educación, salud, entre otros, ya que en este sentido, en la actualidad, en ausencia de un marco jurídico regulatorio, se encuentran desprotegidos, indocumentados y apátridas en su propio país; además, se les desconoce la escolaridad y experiencia laboral, propiciando una pérdida potencial de la productividad.

Haciendo mención del artículo 4o. constitucional, el cual dice que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, es preciso destacar que el Estado recibiría un menor impacto presupuestario al implementar la normatividad respecto de la identidad sexogenérica, al brindar a la población los cuidados médicos terminales a los que carecen de tratamiento. La transexualidad sin atención médica provoca que cotidianamente se pierdan vidas humanas y sus consecuencias son, entre otras, la no coagulación sanguínea, trombosis, cáncer y osteoporosis, por el suministro hormonal inadecuado, la intoxicación por plomo, necrosis de músculos y lupus, por las prácticas contraindicadas.

Cabe mencionar que en nuestro país se comenzaron a abrir espacios legales de reconocimiento a las personas transgénero y transexuales, porque no podemos dejar de lado estas necesidades sociales.

Por ello hay que comentar de manera sobresaliente el trabajo legislativo que se ha desarrollado en los estados de Morelos y Coahuila, sobre el particular, ya que en el cuerpo de algunos de sus textos legislativos han reconocido la existencia de este sector anteriormente ignorado.

La iniciativa del diputado que suscribe pone a la consideración esta soberanía, que pretende garantizar constitucional y legalmente el derecho humano de todo individuo a ser identificado y tratado, reconociendo su identidad y expresión sexogenérica, sea cual sea su sexo de asignación, con la finalidad de garantizar el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas. Por tanto, resulta necesario que, respecto a la garantía, al reconocimiento de la identidad sexogenérica, se evite el doble discurso y se deje de flotar en las lagunas de la interpretación.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; diversas disposiciones del Código Civil Federal y crear la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales.

Muchas gracias. Solicito a la Presidencia que se publique en el Diario de los Debates en su versión completa. Muchas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación Código Civil Federal, Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales.

El suscrito, David Sánchez Camacho, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II; 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como diversas disposiciones del Código Civil Federal, y crea la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Inicio dando un reconocimiento y el mayor de mis agradecimientos al movimiento transgénero y transexual de Mé-

xico, debido a que fueron ellos quienes han unido esfuerzos para regularizar su personalidad jurídica y alcanzar una convivencia social plena en la sociedad mexicana. Cabe subrayar que esta iniciativa es una propuesta ciudadana en la que participaron especialistas y el sector transgénero y transexual.

Además aprovecho para enviar una gran felicitación a las personas transgénero y transexuales españoles, debido a que el 1 de marzo fue aprobada en el Congreso español la Ley de Identidad de Género, que les permitirá cambiar de nombre y sexo en sus documentos oficiales.

Me congratulo con los medios de información nacionales e internacionales que han mostrado interés especial por profundizar en el tema y a todos aquellos diputados por su solidaridad y respeto.

En el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer debo señalar que también existen mujeres transgénero y transexuales, y si para aquellas que biológicamente nacen como mujeres la convivencia en una sociedad machista, como la mexicana, no ha sido fácil encontrar el equilibrio social y la justicia legal a lo que tienen derecho, las mujeres transexuales y transgénero son víctimas no sólo de esas desigualdades sino de otras más, lo que las ubica como las mujeres más vulnerables en nuestro país, porque además de padecer la discriminación, violencia, humillación, estigmatización, padecen el anonimato y la indiferencia de la sociedad, y en muchas ocasiones son víctimas de asesinatos.

Por eso, me sumo a esta causa poniendo en la mesa del debate nacional este tema con la finalidad de respetar los derechos humanos de cada persona, enarbolar el reconocimiento de este sector y propugnar porque jurídicamente gocen del derecho que les asiste, para que no recurran más al anonimato, lo cual desencadena problemas de salud física y psicológica, e incluso para evitar el suicidio.

La elaboración de un proyecto de iniciativa de ley es una necesidad de regulación social para los efectos de un desarrollo sustentable y una óptima convivencia entre los miembros que la componen. Hoy en día en México y en otros países se ha hecho más visible la presencia de las personas que, por un proceso de reasignación sexogenérica, popularmente conocido como cambio de sexo, solicitan la modificación en la mención registral respecto de su nombre y sexo en el atestado de nacimiento. Esta situación sin la respectiva normatividad tiene importantes consecuen-

cias para la persona que requiere el reconocimiento jurídico, dentro del ámbito sociocultural, laboral y estatal. Estas consecuencias afectan de forma directa e indirectamente al Estado mismo y a las instituciones de gobierno.

Con el propósito de elaborar una propuesta de ley viable, asertiva y eficaz, ha sido preciso convocar a reuniones de trabajo, estudio, análisis, debate y discusión tanto a los dirigentes de las agrupaciones de activismo, como a los profesionales en el tratamiento de la transexualidad: psiquiatras, psicólogos, sexólogos, endocrinólogos y médicos cirujanos; a los investigadores en las áreas de antropología, sociología, historia y educación; estudiosos del derecho y abogados postulantes; incluso se ha consultado a diversos líderes de opinión y, sobre todo, al grupo de personas que viven una realidad social discordante de su identidad jurídico-legal.

Los resultados son verdaderamente sorprendentes, al recurrir a las fuentes científicas más sólidas a nivel internacional se revelaron las cifras sobre el índice de existencia de personas transgénero-transexuales en la población, en los Países Bajos por cada 11 mil 900 personas existe una mujer transexual, y por cada 30 mil 400 personas un hombre transexual. En Estados Unidos las cifras son de que una persona entre 37 mil es una mujer transexual y uno entre 107 mil es un hombre transexual. En nuestro país no se ha realizado censo alguno que respalde este índice, porque este sector social ha sido excluido hasta en las estadísticas.

A pesar de que históricamente representa un gran avance la creación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ésta omite en su articulado a la identidad sexogenérica de las personas, lo cual ha permitido que en nuestra legislación secundaria, como en la interpretación de los órganos jurisdiccionales, se le desconozca como un derecho esencial del ser humano a no ser discriminado.

Expresamos que es inaceptable la postura de ignorar el reconocimiento a la existencia de las personas transgénero-transexuales y sus derechos, que por el simple hecho de tratarse de seres humanos se encuentran incluidos y protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al fondo del asunto que nos reúne, hablar de transexualidad es, primero que nada, romper las barreras del prejuicio, entender que la manera más simple de definirla es como se maneja de forma común: “vivir en el cuerpo equivocado”. Para comprender su trascendencia en nuestro

entorno social y, por tanto, en la esfera jurídica, el primer paso es aceptar su existencia, a efecto de entender lo multifactorial y multidireccional de la problemática social, médica, psicológica y jurídica que este estado implica. La transexualidad, lejos de ser un gusto personal o capricho, es una condición que tienen ciertas personas desde su nacimiento; en palabras de expertos la transexualidad es una condición cuya única opción es la reasignación, y según los estudios científicos que han realizado en países como Noruega, Austria, Dinamarca, Grecia, Portugal, Polonia, Luxemburgo, España, Francia, Suiza, Bélgica, Líbano, Suecia, Italia, Holanda, Australia, Estados Unidos, Tailandia, Turquía, Irán, Reino Unido, Suiza, Sudáfrica, Panamá, Israel, Corea, Alemania, Brasil y Argentina, han venido adecuando sus legislaciones en torno a esta problemática.

Las ciencias en general han evolucionado a una velocidad vertiginosa, por lo cual las ciencias sociales, en específico el derecho mexicano, no se puede quedar rezagado, toda vez que uno de los deberes fundamentales de la legislación es su adecuación y adaptación a la realidad social, lo cual es el fin que se pretende con la presente iniciativa de ley. La situación de las personas transgénero-transexuales es que dentro de su realidad social presentan una expresión sexogenérica opuesta al sexo asentado en su documentación oficial, por lo que, al permitirse la regularización de su situación legal, se haría acorde su realidad jurídica con su identidad social, y entonces se cumpliría la finalidad del derecho.

Devenido de la discriminación que sufre este grupo de personas y la limitación al ejercicio de sus derechos fundamentales, así como al reconocimiento y al ejercicio del derecho a la identidad sexogenérica, es necesario que el Estado genere la protección y regulación apropiada y, por ende, la creación de esta Ley Federal para la Atención de las Personas Transgénero-Transexuales, como ley reglamentaria de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto que no se les restrinja el acceso al trabajo, a la educación, a la salud, a la libertad de expresión, entre otros.

La transexualidad ha sido estudiada ampliamente por médicos, psicólogos, psiquiatras, endocrinólogos y cirujanos. A esta condición se le dan diferentes denominaciones: disforia de género, trastorno de identidad de género y síndrome de la persona transexual. Desde la psicoterapia humanista gestalt no es considerado trastorno, sino simplemente una condición humana más, que se manifiesta en algunas personas; no obstante, requiere de control médico. Hasta la

fecha se han empleado para su tratamiento protocolos que varían de un país a otro; en México se emplea el de Harry Benjamín, en su sexta versión.

Es importante subrayar que transgénero-transexual no es lo mismo que travesti u homosexual, siendo estas dos situaciones total y sustancialmente diferentes. La realidad es que no se trata de una condición voluntaria susceptible de ser cambiada, estamos hablando de una condición humana más, la cual puede ser totalmente comprobada mediante un diagnóstico emitido por los especialistas en el área.

Es fundamental comprender que a falta de regulación jurídica las mujeres y hombres transexuales se ostentan socialmente con un nombre de pila acorde con su identidad sexogenérica, y cuando tienen que identificarse con documentación oficial para estudiar o laborar, son objeto de estigmas, señalamientos y discriminación. Existen casos que, con la intención de evitar los malos tratos, la exclusión y la privación de derechos, optan por recurrir a prácticas ilegales, oscuras y fraudulentas, prácticas que el Estado mexicano puede prevenir y eliminar con la sola aprobación del presente proyecto de ley y, con ello, brindar la certeza jurídica al sistema registral, al sector privado, a las instituciones de banca y crédito, al sector público y la sociedad mexicana en general.

Es del conocimiento de los abogados litigantes y funcionarios del Registro Civil que en la práctica se han realizado diversas rectificaciones de actas de nacimiento en todo el territorio nacional, y a estos pocos casos que han tenido acceso les ha representado un significativo desgaste emocional y económico que oscila entre los 80 mil y 100 mil pesos, y de 3 a 5 años, situación que les coloca en franca desigualdad de condiciones y oportunidades.

Otro aspecto que lesiona al Estado mexicano es que las personas que buscan su estado integral de salud y se someten al proceso de reasignación sexogenérica se encuentran con que sus documentos de identificación son discordantes con su persona y, por consecuencia, quedan en completa desprotección. Comparativamente hablando quedan como indocumentados y apátridas en su propio país, se les desconoce la escolaridad, la experiencia laboral, y lo más preocupante en este sentido es la productividad potencial que se deja perder por la carencia de la presente regulación jurídica.

Haciendo referencia al artículo 40 constitucional, el cual dicta que toda persona tiene derecho a la protección de la

salud, es preciso destacar que el Estado recibiría un menor impacto presupuestario al implantar la normatividad respecto de la disforia de género, que brindar los cuidados médicos terminales a estos casos que carecen de tratamiento, la transexualidad sin atención médica provoca que cotidianamente se pierdan vidas humanas por la ausencia de este servicio, y sus consecuencias son: la ausencia de coagulación, trombosis, cáncer y osteoporosis, por el suministro hormonal inadecuado, la intoxicación por plomo, necrosis de músculos y lupus, por las prácticas contraindicadas, entre otras.

Hacemos un reconocimiento público a los estados de Morelos y Coahuila, por reconocer la existencia de la transexualidad en el cuerpo de algunos de sus textos legislativos; otro más a la candidata transgénero por el distrito electoral 07 con sede en Juchitán de Zaragoza, en el Istmo de Tehuantepec, Amaranta Gómez Regalado, ya que pugnó por el reconocimiento jurídico de su identidad sexogenérica ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, calificando la aceptación de su candidatura sin emplear el nombre de “Jorge”, y funge como representante de hombres y mujeres *muxhes*, es decir, transgénero-transexuales.

Expreso también nuestro agradecimiento a los profesionales que colaboraron en este proyecto de iniciativa de ley; en el área jurídica los licenciados Menahem Asher, Emma Broff Ferro, Rafael Ramírez Arana, Víctor Hugo Flores Ramírez, Marco Antonio Sánchez Saldaña y Sergio Campos Chacón; en el área psiquiátrica el doctor Juan Luis Álvarez Gayou; en el área médica el doctor David Barrios Martínez; en el área quirúrgica los doctores Nubina Gómez, Alberto Urrutia y Gerardo Lara; en el área sexológica Alma Aldana García y Luis Perelman; en el área psicológica Alejandra Zúñiga y José Luis Suárez Gallardo; en el área de revisión Natalia Anaya Quintal; y de manera muy especial al grupo de activistas y a la comunidad transgénero-transexual mexicana.

En el largo proceso de transformación política que experimenta nuestro país, la discusión sobre la discriminación deber ser un tema prioritario. De la prevención y eliminación de este fenómeno depende en gran medida la posibilidad de construir una sociedad más democrática. Si el problema de la igualdad entre los mexicanos no se aborda con seriedad, y se continúa posponiendo una política de Estado capaz de consolidar una sociedad más equitativa, la transición hacia una mejor forma de organización social no será viable. Es imposible imaginar una sociedad realmente de-

mocrática si los ciudadanos que la constituyen viven separados por desigualdades profundas.

La iniciativa que pongo a la consideración de esta soberanía pretende garantizar constitucional y legalmente el derecho humano de todo individuo a ser identificado y tratado reconociendo su identidad y expresión sexogenérica, sea cual sea su sexo de asignación, con la finalidad de garantizar el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas cuya identidad sexogenérica no corresponde al del sexo con el que inicialmente fueron inscritas ante el Registro Civil. Por tanto, resulta necesario que, respecto de la garantía al reconocimiento de la identidad sexogenérica, dejen de flotar en las lagunas de la interpretación y reconocerse como una garantía constitucional.

Por lo antes expuesto someto a la consideración y, en su caso, aprobación de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Código Civil Federal, Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 40 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 40

Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, **expresión o identidad sexogenérica** o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia, el antisemitismo y en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo Segundo. Se reforman el artículo 35, el artículo 98 en su fracción VI y el artículo 134; se adiciona una fracción III al artículo 135, y se adiciona una fracción V al artículo 136, todos del Código Civil Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 35

En el Distrito Federal estará a cargo de los jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las delegaciones del Distrito Federal; inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes; **así como efectuar el trámite de ajuste de las actas a que hace referencia la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales**, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 98

...

Al escrito a que se refiere el artículo anterior se acompañará:

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio, de nulidad de matrimonio en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente **o tuviese alguna rectificación o ajuste en las actas del estado civil.**

Artículo 134.

La rectificación, modificación o ajuste de un acta del estado civil no puede hacerse sino ante el Poder Judicial, y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento que voluntariamente haga un padre de su hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este código, **y en los casos a que hace referencia la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales.**

Artículo 135.

Ha lugar a pedir la rectificación **o ajuste:**

...

III. Los casos previstos en la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales.

Artículo 136.

Pueden pedir la rectificación de un acta del estado civil:

V. Las personas a que hace referencia la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales.

Artículo Tercero. Se crea la Ley Federal para el tratamiento de las personas transgénero-transexuales, para quedar como sigue:

Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales

Artículo 1. (El objetivo de la ley)

Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objetivo es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas transgénero-transexuales, otorgar reconocimiento a la identidad y expresión sexogenérica, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

De manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas transgénero-transexuales sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Artículo 2. (De la procedencia)

Toda persona transgénero-transexual tiene derecho a ser identificada reconociendo plenamente su expresión e identidad sexogenérica, independientemente de cual sea su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal y/o de asignación.

Artículo 3. (Definición de términos de uso en el procedimiento)

Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Ley. Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales.

Actas del Registro Civil. Los instrumentos en los que constan de manera auténtica los actos o hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas físicas.

II. Acta de nacimiento. El documento registral originario de las personas, extendido por los jueces del registro civil en formas especiales denominadas “formas del Registro Civil”, con efectos de identificación ante la sociedad y el Estado.

III. Ajuste del acta de nacimiento. Es el trámite administrativo en virtud del cual se adecua el acta de nacimiento de una persona a su realidad social.

IV. Anotación en el acta de nacimiento. Es toda inscripción que se realiza en las actas del Registro Civil en función de hechos posteriores al registro.

V. Presolicitud. Es el formato empleado por el Registro Civil para iniciar el trámite de ajuste del acta de nacimiento en tiempo paralelo al proceso de reasignación sexogenérica.

VI. Solicitud. Es el formato empleado por el Registro Civil para tramitar el ajuste del acta de nacimiento a la realidad social de la persona en virtud de una reasignación de sexogénero.

Artículo 4. (Definición de términos de fondo)

Para los efectos y aplicación de la presente ley se entenderá por:

I. Persona transgénero-transsexual. A toda persona que por necesidad opta por modificar sus caracteres sexuales de manera permanente, a través de reemplazo hormonal, intervenciones quirúrgicas u otras, a fin de adaptar su anatomía a su identidad sexogenérica y por consecuencia requiere ajustar su situación jurídica a su realidad social.

II. Sexo de asignación. La mención contenida en el acta de nacimiento de una persona respecto de “niña” o “niño” entiéndase “mujer” u “hombre”, siendo esto independiente de la connotación expresada por médicos, sexólogos, psicólogos, genetistas, endocrinólogos y otros científicos.

III. Identidad sexogenérica. El sexo que la persona percibe, siente y vive en su interior que puede ser coinci-

dente o discordante con el sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal y/o el de asignación, situación que traduce en la percepción íntima y personal de sentirse mujer u hombre.

IV. Proceso de reasignación sexual. Conjunto de acciones tendientes a modificar sus caracteres sexuales primarios y/o secundarios de manera permanente, a través de reemplazo hormonal, intervenciones quirúrgicas u otras, a fin de adaptar su anatomía a su identidad sexogenérica y a corregir la discordancia entre la psique y el cuerpo.

V. Equiparación de oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas transgénero-transsexuales una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población.

Artículo 5. (De la mención de las personas)

Las personas transgénero-transsexuales deberán ser tratadas empleando el prefijo y sufijo indicativo del género femenino o masculino, según sea el caso, en concordancia con su identidad y expresión sexogenérica.

Artículo 6. (De la competencia)

El juez del Registro Civil de la circunscripción en que se llevó a cabo el registro de nacimiento, es el competente para conocer y resolver sobre la presolicitud y la solicitud del ajuste de las actas de nacimiento a la realidad social.

Artículo 7. (Concepto de la presolicitud)

Para los efectos de la presente ley se entenderá por presolicitud el formato empleado por el Registro Civil para iniciar el trámite de ajuste del acta de nacimiento en tiempo paralelo al proceso de reasignación sexogenérica.

Artículo 8. (Presolicitud para la persona registrada)

Toda persona que haya sido diagnosticada como transgénero-transsexual por los especialistas y equipos transdisciplinarios o institución reconocida que inicie su proceso de reasignación de sexogénero, podrá acudir ante el juez del Registro Civil competente para tramitar una presolicitud para el ajuste de su acta de nacimiento.

Artículo 9. (Requisitos de la presolicitud)

Para gestionar la presolicitud para el ajuste del acta de nacimiento a la realidad social de la persona, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de los especialistas o institución reconocida que diagnostica como transgénero-transsexual.
- II. Constancia de valoración psiquiátrica de salud mental.
- III. Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar unido en vínculo matrimonial alguno.
- IV. En caso de tener dependientes económicos, exhibir las actas de nacimiento, garantizar amplia y suficientemente el cumplimiento de la obligación previamente adquirida durante el tiempo en que dure ésta.
- V. La mención del nombre a emplear en congruencia con su identidad sexogenérica.

Si la presolicitud para el ajuste del acta presentada, no reune los requisitos, el Registro Civil no se dará trámite hasta que cumpla con la totalidad de éstos.

Artículo 10. (Efectos de la presolicitud)

De la presolicitud debidamente requisitada, sellada y firmada por el juez del Registro Civil correspondiente, se desprende una constancia del proceso de autoreivindicación, la cual constituye un documento oficial probatorio de que la persona se encuentra en proceso de reasignación sexogenérica y que se ostenta con un nombre distinto al asentado en su acta de nacimiento, siendo que se trata de la misma persona.

En ningún momento la presolicitud o la constancia autorizan a asentar en documentos públicos o privados el nombre acorde a la identidad sexogenérica.

Artículo 11. (Término para expedir la constancia)

Una vez presentada la presolicitud ante el juez del Registro Civil, mediante el acuse recibido al entregar los documentos probatorios, se obtendrá la constancia del proceso de autoreivindicación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 12. (Concepto de la solicitud)

Para los efectos de la presente ley se entenderá por solicitud el formato empleado por el Registro Civil para tramitar el ajuste del acta de nacimiento a la realidad social de la persona en virtud de una reasignación de sexogénero.

Artículo 13. (Solicitud para la persona registrada)

Toda persona que haya sido diagnosticada como transgénero-transsexual por el especialista, mayor de edad, que tenga dos años o más de iniciado su proceso de reasignación de sexogénero y que haya reunido los requisitos señalados en la presente ley, deberá acudir de forma personalísima y no mediante representante o mandatario, ante el juez del Registro Civil competente para tramitar la solicitud para que se ajuste el acta de nacimiento a su realidad social.

Artículo 14. (Requisitos de la solicitud)

Para gestionar la solicitud para el ajuste del acta de nacimiento a la realidad social de la persona, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Certificado emitido por profesional o institución con experiencia y reconocida en el que se le diagnostica como transgénero-transsexual, y la constancia haberse sometido al protocolo de reasignación sexual.
- II. Valoración psiquiátrica de salud mental.
- III. Constancia psicológica de profesional especializado y de inserción satisfactoria en el núcleo social acorde con su identidad sexogenérica.
- IV. Certificado médico en el que conste la esterilidad permanente y se exponga el estado físico quirúrgico.
- V. En los casos en que por razones justificadas, como económicas, riesgos para la salud u otros, el tratamiento médico no se complete con la cirugía de reasignación genital deberá de acompañarse con el informe respectivo.

VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad, no estar ligado por vínculo matrimonial alguno.

VII. En caso de tener dependientes económicos, exhibir las actas de nacimiento, garantizar amplia y suficiente-

mente el cumplimiento de la obligación previamente adquirida durante el tiempo en que dure ésta.

VIII. La mención del nombre acorde con su identidad sexogenérica que ha ostentado durante por lo menos los dos últimos años.

IX. La constancia de presolicitud debidamente requisitada en caso de haberla tramitado.

Artículo 15. (Del acuerdo emitido por el juez del Registro Civil)

Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos señalados, el juez del Registro Civil dará fe de esto y emitirá el acuerdo respectivo, el cual contendrá lo siguiente: “Notifíquese de conformidad y efectúese la anotación” ó “Prevéngase al solicitante a completar o aclarar su solicitud en virtud de que (se anota la falla o faltante) se señala el término de 30 días hábiles para subsanar la presente vista, en caso de no completar el trámite se tendrá por no realizado. Notifíquese”.

Artículo 16. (Término para acordar del juez del Registro Civil)

Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos señalados, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, se emitirá el acuerdo respectivo y a cambio del acuse recibido al entregar la documentación se recibirá la copia del acuerdo.

Artículo 17. (De la anotación en el acta de nacimiento)

Desde el momento en que el juez del Registro Civil acuerda el ajuste registral, hará la anotación de ésta en el acta en cuestión y, tendrá efectos jurídicos declarativos desde ese momento en adelante.

La anotación deberá quedar como sigue:

“Nota ##### número de acta ##### (año). El licenciado (nombre del juez), juez ## del Registro Civil de (la circunscripción) hace constar que la persona registrada cumplió con todos los requisitos a efecto de ajustar esta acta a fin de que pueda usar como su nombre (el nombre acorde a su identidad sexogenérica y apellidos)

y el sexo (femenino ó masculino, el que sea acorde a su identidad sexogenérica) para ajustarlos a su realidad social.

(Lugar de la circunscripción), (fecha en que se realice la anotación).

Artículo 18. (Término para asentar la anotación)

Una vez que el juez del Registro Civil competente haya acordado procedente el ajuste de los rubros en el acta de nacimiento, tendrá 15 días hábiles para efectuar dicha inscripción.

Artículo 19. (De los derechos y obligaciones)

Una vez realizado el ajuste del acta de nacimiento, la persona interesada tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes a su reasignación sexogenérica legal, quedando inalterables todos los derechos, obligaciones y relaciones de previa existencia.

Artículo 20. (Uso del nombre ajustado a la realidad social)

Una vez obtenido del reconocimiento jurídico, se tiene la obligación de emplear el nombre y sexo asentado por el ajuste registral.

Artículo 21. (De la homologación de documentos)

Una vez realizada la anotación en el acta de nacimiento, la persona transgénero-transsexual deberá acudir a las dependencias de gobierno para que le reexpidan los documentos de identificación de manera acorde a su identidad sexogenérica, a efecto de que se homologue la personalidad jurídica de la persona y se evite la duplicidad de ésta.

La homologación de los documentos deberá de realizarse dentro de un plazo de seis meses a partir de realizada la anotación en el acta de nacimiento, bajo sanción pecuniaria de carácter administrativo que señale el Código Financiero de la entidad federativa para tal efecto.

Artículo 22. (Eliminación de la anotación)

Realizado el ajuste registral y la anotación en el acta de nacimiento, la persona interesada podrá solicitar al juez del Registro Civil que se elabore una nueva acta haciendo referencia a la existencia de una anterior y omitiendo la anotación inicial.

La referencia se hará como sigue:

Reexpedición a efecto del ajuste del acta número ##### según acuerdo emitido por el licenciado (nombre del juez), juez ## del Registro Civil de (la circunscripción) del día ## del (mes) del (año).

Artículo 23. (De la expedición de copias certificadas)

Una vez expedida la nueva acta de nacimiento no se podrán obtener copias certificadas de la anterior salvo que sea solicitada por la persona registrada de manera personalísima o mediante orden judicial debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente.

Artículo 24. (De los costos)

Los hechos y actos registrales que se efectúen respecto de las personas transgénero-transsexuales ante el Registro Civil, causarán el pago de los derechos que para tal efecto establezca el Código Financiero de la entidad federativa. Queda prohibido cobrar cualquier tipo de emolumento o pago que no esté previsto expresamente.

Artículo 25. (De la publicación)

Una vez efectuada la anotación, se procederá a publicar en el periódico oficial de cada entidad federativa el ajuste del acta de nacimiento.

La publicación se deberá hacer con el texto siguiente:

Se efectuó el ajuste número ##### del acta a nombre de (el nombre previo al trámite) a efecto del ajuste del acta número ##### según acuerdo emitido por el licenciado (nombre del juez), juez ## del Registro Civil de (la circunscripción) del día ## del (mes) del (año).

Artículo 26. (De la rotulación)

En las oficinas del Registro Civil se podrán poner a la vista por un periodo máximo de un año, la nota publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 27. (En caso de negativa por parte del Registro Civil)

En caso de que el juez del Registro Civil competente, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por la ley, se negara a dar trámite a la presolicitud o a la solicitud a efecto del ajuste del acta de nacimiento, se interpondrá el recurso administrativo correspondiente ante la autoridad

competente, con independencia de la responsabilidad en que incurra como servidor público.

Artículo 28. (De la autoridad en el área de salud)

Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. La organización, operación, capacitación y supervisión de las instituciones prestadoras de servicios de salud, así mismo dentro de sus facultades, crear las instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y reasignación sexogénica de las personas transgénero-transsexuales.

II. Apoyar los programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos para la salud de las personas transgénero-transsexuales.

III. Elaborar el cuadro básico de insumos del sector salud para la atención endocrinológica de las personas transgénero-transsexuales.

IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del sistema nacional de salud.

Artículo 29. (Del protocolo de atención médica)

Las instituciones prestadoras de servicios de salud y las especializadas en el tratamiento de las personas transgénero-transsexuales deberán seguir el protocolo de atención de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana y supletoriamente de acuerdo con los “estándares de cuidado para los desórdenes de identidad de género” en su versión más reciente de la Asociación Profesional Mundial para la Salud de Transgéneros, la cual, comprende las atenciones: médica, psicológica, sexológica, endocrinológica y quirúrgica genital y gonadal.

Artículo 30. (De la confidencialidad)

El tratamiento de reasignación sexogénica al que se someta la persona transgénero-transsexual deberá ser llevado con absoluta discreción y respeto a la confidencialidad de atención médica.

Artículo 31. (Del derecho al trabajo)

Toda persona transgénero-transsexual tiene derecho al trabajo digno por lo que la condición o expresión de género no es causal para rescindir la relación laboral.

Artículo 32. (De la persona sujeta a proceso)

A toda persona transgénero-transexual que se encuentre sujeta a proceso o que se haga acreedora a pena privativa de la libertad, se le respetará su dignidad personal, salvaguardando sus derechos humanos, por lo que se le dará el trato correspondiente conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia.

Artículo 33. (De la sensibilización)

El personal directivo y técnico de cada una de las instituciones de gobierno, implementará programas tendientes a informar y sensibilizar al personal que ahí labora respecto al fondo de la presente ley.

Artículo 34. (De los ajustes a las actas de nacimiento efectuadas)

En el supuesto en que de que la persona transgénero-transexual haya obtenido la rectificación de su acta en cuanto a la mención del nombre y sexo vía judicial, en fecha anterior a la entrada en vigor de la presente ley, ésta podrá acudir ante el Registro Civil correspondiente a efecto de que se le expida una nueva acta de nacimiento en términos del artículo 22 de la presente ley.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente ley en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. La Secretaría de Salud dentro de los 30 días siguientes a la publicación, convocará mediante licitación pública a las organizaciones reconocidas oficialmente de los desórdenes de la identidad de género a efecto de que se lleve a cabo la Norma Oficial Mexicana para la atención a la salud de las personas transgénero-transexuales.

Cuarto. A partir de la publicación de la presente ley, el jefe de Gobierno del Distrito Federal y los gobernadores de las entidades federativas y los órganos político administrativos deberán realizar las adecuaciones jurídico-administrativas correspondientes, en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales.

Palacio Legislativo a 6 de marzo de 2007.— Diputado David Sánchez Camacho (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado David Sánchez Camacho. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

Tiene la palabra la diputada Juana Leticia Herrera Ale, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional y del Código Civil Federal. Se pospone la presentación de esta iniciativa.

La iniciativa anterior se turna también para opinión de la Comisión Especial sobre no Discriminación, Nuevos Sujetos y Nuevos Derechos.

La iniciativa de la diputada Herrera Ale se pospone.

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pasamos al capítulo de dictámenes de primera lectura, publicados en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de febrero de 2006 el Senador Jorge Zermeno Infante, a nombre de los Senadores Fauzi Hamdám Amad, Orlando Paredes Lara, Héctor Michel Camarena, Héctor Larios Córdova, Juan José Rodríguez Prats, Demetrio Sodi de la Tijera y Gildardo Gómez Verónica, presentó Iniciativa que contiene proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa (que en adelante denominaremos como el Tribunal). En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.

II. El Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen correspondiente a la Iniciativa citada en el apartado anterior, el 18 de abril de 2006 y se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

III. El 19 de abril de 2006 fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados y se turnó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

A. CONSIDERACIONES

a) En lo General:

Se reconoce la estructura del Tribunal y la procedencia de ajustar su Ley Orgánica, con el fin de hacerla acorde con las competencias que actualmente tiene el citado órgano jurisdiccional con motivo de la expedición o reforma de diversos ordenamientos legales.

Manifiesta la Colegisladora su plena coincidencia con el contenido de la Iniciativa que dictaminó y aprobó, en su momento, en el sentido de otorgar al Pleno del Tribunal la posibilidad de abocarse primordialmente a la atención de los asuntos de índole jurisdiccional, mediante la creación de la Junta de Gobierno y Administración, cuya función principal será dictar las medidas conducentes para el buen funcionamiento del Tribunal, dejando al

Pleno sólo la atención de las decisiones administrativas más relevantes, tales como la propuesta de nombramiento de magistrados al Presidente de la República, la expedición del Reglamento Interior del propio Tribunal y la del Estatuto del Servicio de Carrera.

La Junta de Gobierno y Administración fungiría como lo hace el Consejo de la Judicatura Federal respecto del Poder Judicial de la Federación.

Se mantiene el carácter del Pleno de la Sala Superior como órgano supremo del Tribunal, sobre la base de una permanente coordinación entre el Pleno y la Junta de Gobierno y Administración.

El proceso de nombramiento de los magistrados del Tribunal tiende a fortalecer la colaboración de Poderes, en este caso el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Legislativo, por conducto del Senado de la República o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la participación del propio Tribunal, por cuanto hace a las propuestas de magistrados que le formule el Pleno, previa evaluación de la Junta de Gobierno y Administración pero reservando al Pleno de la Sala Superior sugerir el candidato a una magistratura del propio Tribunal al Presidente de la República.

Se destaca la estrecha vinculación de las dos principales vertientes del proyecto, por una parte la modificación al proceso de nombramiento de los magistrados del Tribunal, que contempla la participación del propio Tribunal y, por la otra, la creación de la Junta de Gobierno y Administración y la incorporación de los magistrados supernumerarios.

Otras modificaciones sirven para articular el proyecto en lo general y proveerle de integralidad y mejor funcionamiento, como es el Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional, basado en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia.

b) En lo particular:

1.- Integración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que comprende los siguientes rubros:

- Nombramiento de los magistrados del Tribunal y duración en su encargo. Se destaca la importancia, en materia de colaboración entre los Poderes, Ejecutivo y Legislativo, en el nombramiento de los ma-

gistrados que integran el Tribunal, para que sea el Presidente de la República quien realice el nombramiento correspondiente, con la aprobación del Senado de la República, o en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

- Que la duración en el encargo de los magistrados del Tribunal, sea de 15 años para los que integran la Sala Superior y 10 años para los que integran la Sala Regional y los magistrados supernumerarios, otorgando con ello una continuidad en la formulación y aplicación de los criterios jurisdiccionales y políticas administrativas, así como una mayor estabilidad en el ejercicio del encargo.

- Se prevé que los magistrados que concluyan sus funciones puedan ser considerados para un nuevo nombramiento, siempre y cuando sean propuestos por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, previa evaluación de la Junta de Gobierno y Administración. Este mecanismo otorgará certeza para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de los magistrados, ya que el actual sistema de ratificación ha propiciado que en algunos casos se continúe en el ejercicio de funciones jurisdiccionales por servidores públicos que, en la doctrina, se conocen como “funcionarios de hecho”. Estas situaciones constituyen un grave riesgo de que las resoluciones de estos magistrados de hecho puedan ser impugnadas en su validez. Por ello es que para los efectos del proyecto de Ley en análisis, sólo serán considerados como magistrados del Tribunal los profesionistas que ostenten un nombramiento que se haya perfeccionado mediante la colaboración de Poderes a que se ha hecho referencia, para que se tenga por válido.

No obstante lo anterior, en el artículo Tercero Transitorio se prevé la circunstancia de que algunos nombramientos de magistrados se encuentren en proceso de ratificación de conformidad con las disposiciones de la Ley vigente, a fin de que se pueda resolver debidamente esta cuestión de transitoriedad.

2.- Integración de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y creación de los Magistrados Supernumerarios.

- Se incrementa a 13 el número de magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal, de los cuales

11 integrarán el Pleno y 2 se incorporarán a la Junta de Gobierno y Administración.

- Se incorporan 2 magistrados de la Sala Regional a la Junta de Gobierno y Administración.

- A los 3 magistrados supernumerarios de la Sala Regional restantes, de los 5 que se proponen en el proyecto, les corresponderá cubrir las faltas temporales superiores a un mes de los magistrados supernumerarios de Sala Regional.

3.- Reestructuración del Tribunal y creación de la Junta de Gobierno y Administración.

- La Junta de Gobierno y Administración contará con autonomía técnica y de gestión; será presidida por el Presidente del Tribunal e integrada por 2 magistrados de la Sala Superior y 2 de la Sala Regional; y a la Junta de Gobierno y Administración le corresponderán las funciones del Tribunal relativas a la administración, vigilancia, disciplina y operación de la Carrera Jurisdiccional, sin perjuicio de que el Pleno de la Sala Superior mantenga facultades para resolver sobre las cuestiones administrativas de mayor relevancia, permitiendo una vinculación y coordinación estrechas entre la Junta de Gobierno y Administración y el Pleno de la Sala Superior.

4.- Competencia material del Tribunal.

- Se incluyen en la Ley Orgánica del Tribunal cuestiones de competencia, tales como conocer sobre resoluciones dictadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, sobre los juicios que se promuevan contra los actos administrativos, decretos y acuerdo de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta con motivo de su primer acto de aplicación.

Al Pleno de la Sala Superior del Tribunal le corresponderá conocer de los juicios relacionados con resoluciones fundadas en tratados o acuerdos internacionales para evitar la doble tributación o en materia comercial, de los cuales conocen actualmente las secciones jurisdiccionales de la Sala Superior.

Se establece que, ante la ausencia de plazo en el ordenamiento legal de que se trate, la negativa ficta se

configure en el plazo de 3 meses, salvo en los casos en que se pudieran afectar los derechos de terceros que se encuentren reconocidos en un registro o anotación ante alguna autoridad administrativa.

5.- *Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional.*

- Se otorga la mayor importancia a la creación del Sistema de Carrera Jurisdiccional, sustentada en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia, y que abarcará las fases de ingreso, promoción, permanencia y retiro de los funcionarios públicos con funciones jurisdiccionales.

6.- *Otras Modificaciones.*

- Se recogen las reformas del H. Congreso de la Unión relativas a la integración del proyecto de Presupuesto del Tribunal y su ejercicio autónomo y directo.

- Se modifica el criterio relativo a la competencia territorial de las salas regionales, a efecto de que conozca del juicio la Sala Regional de la circunscripción territorial en que se encuentre el domicilio fiscal de la demandante (salvo en los casos de empresas que formen parte del sistema financiero, tengan carácter de controladoras o controladas, determinen su resultado fiscal consolidado o el demandante resida en el extranjero y no tenga domicilio fiscal en el país).

- Se establecen causas de responsabilidad para los servidores públicos del Tribunal similares a las previstas en el Poder Judicial de la Federación y se precisan diversas reglas relativas a su Contraloría Interna.

B. MODIFICACIONES A LA MINUTA

Los integrantes de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, al dictaminar la presente minuta, coincidieron con las propuestas hechas por la colegisladora, salvo en lo relativo a los siguientes puntos:

1. De la autonomía presupuestaria.- La Comisión modifica y suprime la parte final del artículo 1° en lo referente a la autonomía presupuestaria del Tribunal, toda vez que el país ha emprendido acciones importantes en aras de establecer la transparencia, la ren-

dición de cuentas y mecanismos de vigilancia que permitan eliminar suspicacias respecto de la discrecionalidad con la que se determinan, por ejemplo, ciertos sueldos y fideicomisos. Con ello, lo que se busca es consolidar la legitimidad de las Instituciones y sus funcionarios, por su puesto, además del buen desempeño de sus funciones. El Tribunal posee ya autonomía para realizar la labor jurisdiccional que tiene encomendada, además tiene la facultad de proponer y ejercer directamente su presupuesto, sin embargo, respecto de poseer autonomía para ejercerlo se considera recomendable eliminar dicha facultad por considerarla demasiado amplia y discrecional, cuando lo que se pretende es que las autoridades se apeguen a criterios legales de control, transparencia y rendición de cuentas.

2. Se modifica el segundo párrafo del artículo primero, a efecto de corregir el nombre de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, toda vez que el 30 de marzo de 2006, esta Ley fue abrogada para dar paso a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. De la reducción de los emolumentos.- El artículo 10 establece la prohibición a la reducción de emolumentos de los Magistrados del Tribunal, al respecto, la Comisión considera que dicha disposición se suprime, ya que su espíritu queda recogido y protegido en disposiciones expresas en la propia Constitución (a. 123, apartado B, fracción IV, 127 y 128).

Por tanto, se recorre la secuencia numérica, a partir del artículo 10 hasta el artículo 14, creándose un nuevo 15 y retomándose la numeración original de la minuta a partir del artículo 16.

4. Se suprimieron las fracciones VIII y IX del artículo 14, de la Minuta, en lo referente a **las facultades del Tribunal, y se crea un nuevo contenido al artículo 15 lo anterior** con motivo de la reforma al artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 21 de noviembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de ese mismo año, la cual establece:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan

a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones;

Modificación en la que se sustrae la facultad que hasta ese momento poseía la Secretaría de la Función Pública, los órganos internos de control y las áreas de quejas y responsabilidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para resolver y sancionar en materia de responsabilidades de los servidores públicos; trasladando dicha facultad a un órgano formalmente administrativo pero materialmente jurisdiccional como lo es el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Por tanto, la nueva Ley Orgánica de este Tribunal debe contemplar esa facultad sancionadora expresamente en un artículo diverso al de las demás facultades del Tribunal, por lo que se adiciona un artículo que, en razón de su contenido, le corresponde el número 15 de la presente Ley, éste contendrá el espíritu de la reforma constitucional en comento.

En virtud de esta adecuación se suprimieron las fracciones VIII y IX del artículo 15 de la Minuta, ahora artículo 14, esto por la modificación en la numeración de los artículos suscitado por la eliminación del artículo 10 de la Minuta, al mismo tiempo se crea un nuevo artículo 15 y se retoma la numeración de la minuta con esta adición.

5. De las facultades de la Junta de Gobierno y Administración.- La Comisión considera que la fracción XI del artículo 41 de la Minuta en estudio, debe ser suprimida, toda vez que propone “*constituir un fondo con el objetivo de que se realice un pago de retiro único..., a los Magistrados del Tribunal... siempre que exista disponibilidad presupuestal*”. Esta disposición contraviene con lo que hoy, en los distintos órdenes de gobierno, se ha buscado ponderar: el principio de austeridad, el cual, cuidando que no sea una medida populista, deba ser un criterio rector para determinar sueldos y prerrogativas de los servidores públicos en razón del trabajo que desempeñan. En este caso, los Magistrados contarán con un sueldo y prestaciones razonables y suficientes durante su encargo que se determinen de acuerdo con el marco jurídico en la materia y, por tanto, la creación de un fondo con el presupuesto disponible para efecto de reali-

zarles un pago único, puede prestarse a una ofensiva prerrogativa desde el punto de vista de los ciudadanos.

Los cambios planteados por los integrantes de la dictaminadora, fueron el resultado de un arduo trabajo en el seno de la Comisión.

A mayor abundamiento, se hace del conocimiento de esta Asamblea que con fecha 21 de noviembre de 2006, el pleno de la Comisión de Justicia, recibió a los Magistrados integrantes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quienes expusieron sus puntos de vista con respecto de la presente minuta.

En conclusión, esta Comisión considera que esta minuta significa un avance importante en el proceso de actualización y modernización de nuestra legislación, destacando los siguientes aspectos relevantes:

1. Aumento en la competencia material del Tribunal.- Se establece expresamente la competencia materia del Tribunal para conocer de los juicios que versen sobre:

- a) Responsabilidad Patrimonial del Estado
- b) Tratados o Acuerdos Internacionales y;
- c) Como una gran innovación, respecto de los actos administrativos, procedimientos, decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, los juicios que se promuevan, el Tribunal conocerá cuando estos sean autoaplicativos o cuando el interesado con motivo de su primer auto de aplicación.

2. Creación de la Junta de Gobierno y Administración.- Se crea un nuevo órgano denominado Junta de Gobierno y Administración, integrado por 2 magistrados de la Sala Superior, 2 de las Salas Regionales y el Presidente del Tribunal, quien lo será también de la Junta, la cual tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, similar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación.

3. Modificación en la integración de la Sala Superior.- Como consecuencia de lo anterior, se crean 2 magistraturas de Sala Superior, por lo que ésta se

compondrá ahora de 13 magistrados, de los cuales 11 ejercerán funciones jurisdiccionales y 2 formarán parte de la Junta de Gobierno y Administración.

4. Creación de 5 Magistrados Supernumerarios de Sala Regional.- Se encargarán principalmente de cubrir las faltas de los magistrados de Sala Regional y de sustituir a los 2 magistrados de Sala Regional que se integren a la Junta de Gobierno y Administración durante su encargo.

5. Incremento en la duración del cargo de Magistrados.- Se aumenta la duración del nombramiento de los Magistrados de Sala Superior a 15 años improrrogables; también se aumenta la duración del nombramiento de los magistrados de Sala Regional a 10 años y ya no se prevé su inamovilidad. Tales incrementos contribuyen a la continuidad en la formulación y aplicación de los criterios jurisdiccionales.

6. Creación de un sistema profesional de carrera jurisdiccional.- En él se establecen las reglas de ingreso, promoción, permanencia y retiro del personal jurisdiccional, de manera que se procure la excelencia por medio de concursos y evaluaciones periódicas, con base en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia, similar a la existente en el Poder Judicial de la Federación.

7. Creación de Salas Regionales especializadas.- Se abre la posibilidad de crear Salas especializadas por materia, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interior del Tribunal.

8. Domicilio Fiscal del demandante como base de la competencia territorial de las Salas Regionales del Tribunal.- Con esta modificación se evitará que los asuntos se concentren en las Salas Regionales Metropolitanas que tienen jurisdicción en el Distrito Federal, fomentándose la descentralización y regionalización del Tribunal, acercándose la justicia al contribuyente.

9. Creación de un Boletín Procesal para la notificación de las resoluciones y acuerdos.- Con esta modificación se resolvería un importante problema administrativo para el Tribunal, como son las notificaciones, debido al número de juicios que en él se tramitan.

En los nueve Artículos Transitorios que forman parte de la Minuta materia de este Dictamen, se prevé la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; se abroga de manera expresa la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.

Se prevé que el proceso para el nombramiento por el Presidente de la República, con la respectiva aprobación del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente, del Congreso de la Unión, de los 2 magistrados de la Sala Superior y de los 5 magistrados supernumerarios de la Sala Regional, deberá iniciarse en cuanto entre en vigor la presente Ley; que realizados los nombramientos antes mencionados, el Pleno de la Sala Superior deberá elegir por insaculación a los Magistrados de la Sala Superior que se incorporarán a la Junta de Gobierno y Administración en su primera integración, adscribir a los Magistrados de Sala Regional que formarán parte de la misma y a los Magistrados Supernumerarios que los suplirán temporalmente, previendo que por esta única ocasión, se elegirá a un magistrado de Sala Superior y a un magistrado de Sala Regional que durarán 3 años en su cargo en la Junta de Gobierno y Administración, para permitir el escalonamiento de los periodos subsecuentes.

Se prevé la aplicación del Reglamento Interior del Tribunal en vigor hasta que el Pleno expida uno nuevo; se determina la continuidad de los magistrados y de los servidores públicos que venían ejerciendo su cargo, para que continúen en él hasta que los nuevos órganos administrativos decidan lo conducente o se concluya el periodo para el que fueron designados, según el caso; se prevé que las personas que hayan concluido el plazo para el que fueron nombrados como magistrados del Tribunal y que se encuentre en trámite su propuesta de ratificación conforme la Ley que se abroga, podrán ser consideradas por el Presidente de la República para ser nombradas como magistrados del Tribunal, en términos de la presente Ley, y se dispone que los magistrados que conforme a la Ley que se abroga hayan obtenido la inamovilidad, continuarán en el ejercicio de sus cargos, atento a lo establecido en esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la LX Legislatura, y para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a

consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

De la Naturaleza e Integración del Tribunal

ARTÍCULO 1.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, con la organización y atribuciones que esta Ley establece.

El proyecto de presupuesto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa será aprobado por el Pleno de su Sala Superior con sujeción a las disposiciones contenidas en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, y será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación, en los términos de los criterios generales de política económica, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Una vez aprobado su presupuesto, el Tribunal lo ejercerá directamente.

ARTÍCULO 2.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se integra por:

- I. La Sala Superior;
- II. Las Salas Regionales, y
- III. La Junta de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 3.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa tendrá los servidores públicos siguientes:

- I. Magistrados de Sala Superior;
- II. Magistrados de Sala Regional;
- III. Magistrados Supernumerarios de Sala Regional;

IV. Secretario General de Acuerdos;

V. Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones;

VI. Secretarios de Acuerdos de Sala Superior;

VII. Secretarios de Acuerdos de Sala Regional;

VIII. Actuarios;

IX. Oficiales Jurisdiccionales;

X. Contralor Interno;

XI. Secretarios Técnicos, Operativos o Auxiliares;

XII. Director del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, y

XIII. Los demás que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento Interior del Tribunal y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones anteriores serán considerados personal de confianza.

El Tribunal contará además con el personal profesional, administrativo y técnico necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que establezca su presupuesto.

ARTÍCULO 4.- El Presidente de la República, con la aprobación de la Cámara de Senadores, nombrará a los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En los recesos de la Cámara de Senadores, los nombramientos de Magistrados que haga el Presidente de la República serán sometidos a la aprobación de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

ARTÍCULO 5.- Los Magistrados de Sala Superior serán nombrados por un periodo de quince años improrrogables, los que se computarán a partir de la fecha de su nombramiento.

Los Magistrados de Sala Regional y los Magistrados Supernumerarios de Sala Regional serán nombrados por un periodo de diez años, los que se computarán a partir de la fecha de su nombramiento.

Las personas que hayan concluido el periodo para el que fueron nombradas como Magistrados de Sala Regional, podrán ser consideradas para nuevos nombramientos.

Las personas que hayan concluido el periodo para el que fueron nombradas como Magistrados Supernumerarios de Sala Regional, no podrán ser nombradas nuevamente para ocupar dicho encargo.

ARTÍCULO 6.- Para ser Magistrado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se requiere lo siguiente:

- I. Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; III. Ser mayor de treinta y cinco años de edad a la fecha del nombramiento;
- IV. Contar con notoria buena conducta;
- V. Ser licenciado en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años antes del nombramiento, y
- VI. Contar como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal o administrativa.

ARTÍCULO 7.- Durante el ejercicio de sus cargos, los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa únicamente podrán ser privados de los mismos por el Presidente de la República, en los casos de responsabilidad en términos de las disposiciones aplicables, o cuando dejen de satisfacer los requisitos previstos en el artículo 6 de esta Ley, previo procedimiento seguido ante la Junta de Gobierno y Administración y resuelto por el Pleno de la Sala Superior.

Son causas de retiro forzoso de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, padecer incapacidad física o mental para desempeñar el cargo, así como cumplir setenta y cinco años de edad.

ARTÍCULO 8.- En los casos en que los Magistrados estén por concluir el periodo para el que hayan sido nombrados, el Presidente del Tribunal, con tres meses de anticipación, comunicará esta circunstancia al Presidente de la República y, en su caso, someterá a su consideración la propuesta que previamente haya aprobado el Pleno de la Sala Superior.

Las faltas definitivas de Magistrados ocurridas durante el periodo para el cual hayan sido nombrados, se comunicarán de inmediato al Presidente de la República por el Presidente del Tribunal, quien someterá a su consideración la propuesta que, en su caso, haya aprobado el Pleno de la Sala Superior, para que se proceda a los nombramientos de los Magistrados que las cubran.

Las faltas definitivas de Magistrados de las Salas Regionales serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios de Sala Regional adscritos por la Junta de Gobierno y Administración, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento en los términos de este artículo.

Las faltas temporales hasta por un mes de los Magistrados de las Salas Regionales se suplirán por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios de Sala Regional.

El Reglamento Interior del Tribunal establecerá las normas para el turno y reasignación de expedientes en los casos de faltas temporales, excusas o recusaciones de los Magistrados de la Sala Superior.

ARTÍCULO 9.- El Tribunal contará con cinco Magistrados Supernumerarios de Sala Regional, que cubrirán las faltas de los Magistrados de Sala Regional en los casos previstos en esta Ley, y sustituirán a los dos Magistrados de Sala Regional que se integren a la Junta de Gobierno y Administración, durante su encargo.

Los Magistrados Supernumerarios, durante el tiempo que no cubran las faltas señaladas en el párrafo anterior, deberán desempeñar las tareas que les encomiende el Pleno de la Sala Superior.

ARTÍCULO 10.- El Tribunal contará con un sistema profesional de carrera jurisdiccional, basado en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia, el cual comprenderá a los servidores públicos a que se refieren las fracciones VI a IX del artículo 3 de esta Ley.

El sistema abarcará las fases de ingreso, promoción, permanencia y retiro de dichos servidores públicos, de manera que se procure la excelencia por medio de concursos y evaluaciones periódicas, y de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos en el Estatuto correspondiente.

Con base en lo previsto en este artículo, el Tribunal establecerá y regulará, mediante disposiciones generales, el sistema de carrera de los servidores públicos previstos en las fracciones XI y XIII del artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO 11.- Para ser Secretario de Acuerdos se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- II. Ser mayor de veinticinco años de edad;
- III. Contar con reconocida buena conducta;
- IV. Ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y
- V. Contar como mínimo con tres años de experiencia en materia fiscal o administrativa.

Los Actuarios deberán reunir los mismos requisitos que para ser Secretario de Acuerdos, salvo el relativo a la experiencia, que será como mínimo de dos años en materia fiscal o administrativa.

Los Oficiales Jurisdiccionales deberán ser mexicanos, mayores de dieciocho años, pasantes en derecho y de reconocida buena conducta.

ARTÍCULO 12.- Los Magistrados, Secretarios, Actuarios y Oficiales Jurisdiccionales estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo, público o privado, excepto los de carácter docente u honorífico.

También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, o de sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado.

ARTÍCULO 13.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa contará con un registro de peritos, que lo auxiliarán con el carácter de peritos terceros, como profesionales independientes, los cuales deberán tener título debidamente registrado en la ciencia o arte a que pertenezca la cuestión sobre la que deba rendirse el peritaje o proporcionarse la asesoría, si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados y, si no lo estuvieren, deberán ser personas versadas en la materia.

Para la integración del registro y permanencia en el mismo, así como para la designación, aceptación del cargo y pago de los honorarios de los peritos, se estará a los lineamientos que señale el Reglamento Interior del Tribunal.

CAPÍTULO II

De la Competencia Material del Tribunal

ARTÍCULO 14.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:

- I. Las dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación;
- II. Las que nieguen la devolución de un ingreso de los regulados por el Código Fiscal de la Federación, indebidamente percibido por el Estado o cuya devolución proceda de conformidad con las leyes fiscales;
- III. Las que impongan multas por infracción a las normas administrativas federales;
- IV. Las que causen un agravio en materia fiscal distinto al que se refieren las fracciones anteriores;
- V. Las que nieguen o reduzcan las pensiones y demás prestaciones sociales que concedan las leyes en favor de los miembros del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada Nacional o de sus familiares o derechohabientes con cargo a la Dirección de Pensiones Militares o al erario federal, así como las que establezcan obligaciones a cargo de las mismas personas, de acuerdo con las leyes que otorgan dichas prestaciones.

Cuando para fundar su demanda el interesado afirme que le corresponde un mayor número de años de servicio que los reconocidos por la autoridad respectiva, que debió ser retirado con grado superior al que consigne la resolución impugnada o que su situación militar sea diversa de la que le fue reconocida por la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina, según el caso; o cuando se versen cuestiones de jerarquía, antigüedad en el grado o tiempo de servicios militares, las sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal

y Administrativa sólo tendrán efectos en cuanto a la determinación de la cuantía de la prestación pecuniaria que a los propios militares corresponda, o a las bases para su depuración.

VI. Las que se dicten en materia de pensiones civiles, sea con cargo al erario federal o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Las que se dicten en materia administrativa sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VIII. Las que nieguen la indemnización o que, por su monto, no satisfagan al reclamante y las que impongan la obligación de resarcir los daños y perjuicios pagados con motivo de la reclamación, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado o de las leyes administrativas federales que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado;

IX. Las que requieran el pago de garantías a favor de la Federación, el Distrito Federal, los Estados o los Municipios, así como de sus entidades paraestatales;

X. Las que traten las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior;

XI. Las dictadas por las autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

XII. Las que decidan los recursos administrativos en contra de las resoluciones que se indican en las demás fracciones de este artículo;

XIII. Las que se funden en un tratado o acuerdo internacional para evitar la doble tributación o en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado en su favor alguno de los referidos tratados o acuerdos;

XIV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rij a dichas materias.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en todos aquellos casos en los que se pudiere afectar el derecho de un tercero, reconocido en un registro o anotación ante autoridad administrativa, y

XV. Las señaladas en las demás leyes como competencia del Tribunal.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, las resoluciones se considerarán definitivas cuando no admitan recurso administrativo o cuando la interposición de éste sea optativa.

El Tribunal conocerá, además de los juicios que se promuevan contra los actos administrativos, decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta con motivo de su primer acto de aplicación.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocerá de los juicios que promuevan las autoridades para que sean anuladas las resoluciones administrativas favorables a un particular, siempre que dichas resoluciones sean de las materias señaladas en las fracciones anteriores como de su competencia.

Artículo 15.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocerá de los juicios en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

El procedimiento para conocer de estos juicios será el que señale la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO III De la Sala Superior

Sección I De su Integración

ARTÍCULO 16.- La Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se compondrá de trece Magistrados especialmente nombrados para integrarla, de los cuales once ejercerán funciones jurisdiccionales y dos formarán parte de la Junta de Gobierno y Administración, durante los periodos que señala esta Ley.

La Sala Superior del Tribunal actuará en Pleno o en dos Secciones. Los dos Magistrados de Sala Superior que formen parte de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, no integrarán el Pleno ni las Secciones por el tiempo que dure su encargo en dicha Junta, salvo en los casos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 18 de esta Ley.

Sección II Del Pleno

ARTÍCULO 17.- El Pleno estará integrado por el Presidente del Tribunal y por diez Magistrados de Sala Superior.

ARTÍCULO 18.- Son facultades del Pleno, las siguientes:

- I. Elegir de entre los Magistrados de Sala Superior al Presidente del Tribunal;
- II. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Tribunal en el que se deberán incluir entre otros aspectos, las regiones, sede y número de Salas Regionales, así como las materias específicas de competencia de las Secciones de la Sala Superior o de las Salas Regionales y los criterios conforme a los cuales se ejercerá la facultad de atracción;
- III. Expedir el Estatuto de Carrera a que se refiere el párrafo segundo del artículo 11 de esta Ley;
- IV. Elegir a los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional que se integrarán a la Junta de Gobierno y Administración conforme a lo previsto por el artículo 40 de esta Ley;
- V. Aprobar y someter a consideración del Presidente de la República la propuesta para el nombramiento de Ma-

gistrados del Tribunal, previa evaluación de la Junta de Gobierno y Administración;

VI. Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones;

VII. Designar al Secretario General de Acuerdos, a los Secretarios Adjuntos de las Secciones y al Contralor Interno, a propuesta del Presidente del Tribunal;

VIII. Resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos;

IX. Establecer, modificar y suspender la jurisprudencia del Tribunal conforme a las disposiciones legales aplicables, aprobar las tesis y los rubros de los precedentes y ordenar su publicación en la Revista del Tribunal;

X. Resolver los juicios con características especiales, en términos de las disposiciones aplicables, incluidos aquéllos que sean de competencia especial de las Secciones;

XI. Dictar sentencia interlocutoria en los incidentes y recursos que procedan en contra de los actos emitidos en el procedimiento seguido ante el Presidente del Tribunal para poner en estado de resolución un juicio competencia del Pleno, inclusive cuando se controvierta la notificación de los actos emitidos por éste, así como resolver la aclaración de sentencia, la queja relacionada con el cumplimiento de las resoluciones y determinar las medidas que sean procedentes;

XII. Ordenar que se reabra la instrucción, cuando se amerite en términos de las disposiciones aplicables;

XIII. Resolver sobre las excusas, excitativas de justicia y recusaciones de los Magistrados del Tribunal y respecto a los Magistrados de Sala Regional designar de entre los Secretarios a quienes deban sustituirlos;

XIV. Dictar sentencia definitiva en los juicios promovidos por los Magistrados del Tribunal, en contra de sanciones impuestas por la Junta de Gobierno y Administración, en aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y someter a la consideración del Presidente de la República la destitución de un Magistrado, en los términos del artículo 7º de esta Ley, y

XV. Las que se funden en un Tratado o Acuerdo Internacional para evitar la doble tributación o en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado en su favor alguno de los referidos Tratados o Acuerdos, y

XVI. Las demás que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 19.- Para la validez de las sesiones del Pleno se requerirá, cuando menos, la presencia de siete Magistrados y los debates serán dirigidos por el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 20.- Las sesiones serán públicas, excepto cuando la mayoría de los Magistrados presentes acuerde su privacidad, atendiendo a la naturaleza del caso a resolver, o en los supuestos previstos en las fracciones I a IX del artículo 18 de esta Ley.

ARTÍCULO 21.- Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los Magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal. En caso de empate, el asunto se diferirá para la sesión en que asista la totalidad de sus miembros o tenga una composición impar. Cuando no se apruebe un proyecto por dos veces, se cambiará de ponente.

Cuando se resuelva sobre el criterio de interpretación y aplicación de una ley, que deba asumir el carácter de precedente o de jurisprudencia, el Pleno aprobará la tesis y el rubro correspondientes para su publicación.

Sección III De las Secciones

ARTÍCULO 22.- Las Secciones estarán integradas por cinco Magistrados de Sala Superior, adscritos a cada una de ellas por el Pleno.

El Presidente del Tribunal no integrará Sección, salvo cuando sea requerido para integrarla ante la falta de quórum, en cuyo caso presidirá las sesiones, o cuando la Sección se encuentre imposibilitada para elegir su Presidente, en cuyo caso el Presidente del Tribunal fungirá provisionalmente como Presidente de la Sección, hasta que se logre la elección.

ARTÍCULO 23.- Son facultades de las Secciones, las siguientes:

I. Dictar sentencia definitiva en los juicios que traten las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior, a excepción de aquéllos en los que se controvierta exclusivamente la aplicación de cuotas compensatorias;

II. Resolver los juicios con características especiales, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Dictar sentencia interlocutoria en los incidentes y recursos que procedan en contra de los actos emitidos en el procedimiento seguido ante el Presidente de la Sección para poner en estado de resolución un asunto competencia de la propia Sección, inclusive cuando se controvierta la notificación de los actos emitidos por ésta, así como resolver la aclaración de sentencias, la queja relacionada con el cumplimiento de las resoluciones y determinar las medidas que sean procedentes;

IV. Ordenar que se reabra la instrucción, cuando se amereite en términos de las disposiciones aplicables;

V. Dictar sentencia definitiva en los juicios promovidos por los Secretarios, Actuarios y demás personal del Tribunal, en contra de sanciones impuestas por la Junta de Gobierno y Administración, en aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

VI. Establecer, suspender y modificar la jurisprudencia de la Sección y apartarse de ella, conforme a las disposiciones legales aplicables, aprobar las tesis y los rubros de los precedentes y ordenar su publicación en la Revista del Tribunal;

VII. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas Regionales, y

VIII. Resolver los demás asuntos que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 24.- Para la validez de las sesiones de la Sección se requerirá la presencia de cuatro Magistrados y los debates serán dirigidos por el Presidente de la Sección.

ARTÍCULO 25.- Las resoluciones de una Sección se tomarán por mayoría de votos de los Magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal. En caso de empate, el asunto se diferirá para la sesión en que asista la totalidad de sus miembros.

Cuando no se apruebe un proyecto por dos veces, se cambiará de ponente.

Las sesiones de las Secciones serán públicas, salvo aquellas en las que se designe a su Presidente, se ventilen cuestiones que afecten la moral o el interés público, o la ley exija que sean privadas, así como aquellas en que la mayoría de los Magistrados presentes acuerden su privacidad.

ARTÍCULO 26.- Los Presidentes de las Secciones serán designados por los integrantes de la Sección correspondiente en la primera sesión de cada año, la cual será privada. Durará en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

En el caso de faltas temporales de los Presidentes, serán suplidos por los Magistrados de la Sección siguiendo el orden alfabético de sus apellidos.

Si la falta es definitiva, la Sección designará Presidente para concluir el periodo del Presidente faltante. El Magistrado designado para concluir el periodo no estará impedido para ser designado Presidente en el periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 27.- Compete a los Presidentes de las Secciones:

- I. Atender la correspondencia de la Sección, autorizándola con su firma;
- II. Convocar a sesiones, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;
- III. Autorizar las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos, así como firmar los engroses de las resoluciones;
- IV. Rendir los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados a la Sección, así como informar del cumplimiento dado a las ejecutorias en dichos juicios;
- V. Tramitar los incidentes, recursos, aclaraciones de sentencias, así como la queja, cuando se trate de juicios que se ventilen ante la Sección;
- VI. Enviar al Presidente del Tribunal las excusas, excusativas de justicia y recusaciones de los Magistrados que integren la Sección, para efectos de turno;

VII. Dictar los acuerdos y providencias de trámite necesarios cuando a juicio de la Sección se beneficie la rapidez del proceso;

VIII. Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de la Sección;

IX. Ejercer la facultad de atracción de los juicios con características especiales, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de someterlos a la Sección para su resolución, y

X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV **Del Presidente del Tribunal**

ARTÍCULO 28.- El Presidente del Tribunal será electo por el Pleno de la Sala Superior en la primera sesión del año siguiente a aquél en que concluya el periodo del Presidente en funciones. Durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente.

Serán elegibles los Magistrados de Sala Superior cuyos nombramientos cubran el periodo antes señalado.

ARTÍCULO 29.- En caso de falta temporal, el Presidente será suplido alternativamente, cada treinta días naturales, por los Presidentes de las Secciones, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos.

Si la falta es definitiva, el Pleno designará nuevo Presidente para concluir el periodo del Presidente faltante. El Magistrado designado para concluir el periodo no estará impedido para ser electo Presidente en el periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las siguientes:

- I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades y delegar las facultades que el ejercicio de esta función requiera en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Despachar la correspondencia del Tribunal;
- III. Convocar a sesiones al Pleno de la Sala Superior y a la Junta de Gobierno y Administración, dirigir sus debates y conservar el orden en éstas;

IV. Someter al conocimiento del Pleno de la Sala Superior los asuntos de la competencia del mismo, así como aquéllos que considere necesario;

V. Autorizar, junto con el Secretario General de Acuerdos, las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos del Pleno de la Sala Superior, y firmar el engrose de las resoluciones;

VI. Ejercer la facultad de atracción de los juicios con características especiales, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de someterlos al Pleno para su resolución;

VII. Dictar los acuerdos y providencias de trámite necesarios, cuando se beneficie la rapidez del proceso;

VIII. Tramitar los incidentes y los recursos, así como la queja, cuando se trate de juicios que se ventilen ante el Pleno;

IX. Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones del Pleno;

X. Presidir las sesiones de la Sección que lo requiera para integrar el quórum;

XI. Fungir provisionalmente como Presidente de Sección, en los casos en que ésta se encuentre imposibilitada para elegir a su Presidente;

XII. Rendir los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados al Pleno, así como informar del cumplimiento dado a las ejecutorias en dichos juicios;

XIII. Tramitar y someter a la consideración del Pleno las excitativas de justicia y recusaciones de los Magistrados del Tribunal;

XIV. Rendir anualmente ante el Pleno de la Sala Superior un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias establecidas por el Pleno y las Secciones, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V De las Salas Regionales

ARTÍCULO 31.- El Tribunal tendrá Salas Regionales, con jurisdicción en la circunscripción territorial que les sea asignada, integradas por tres Magistrados cada una. Las Salas Regionales conocerán de los juicios que se promuevan en los supuestos señalados en el artículo 15 de esta Ley, con excepción de los que corresponda resolver al Pleno o a las Secciones de la Sala Superior.

ARTÍCULO 32.- Para los efectos del artículo 31 de esta ley, el territorio nacional se dividirá en regiones con los límites territoriales que se determinen en el Reglamento Interior del Tribunal, conforme a los estudios y propuesta de la Junta de Gobierno y Administración, con base en las cargas de trabajo y los requerimientos de administración de justicia.

ARTÍCULO 33.- En cada una de las regiones a que se refiere el artículo anterior habrá el número de Salas que establezca el Reglamento Interior del Tribunal, en el que también se determinará la sede, su circunscripción territorial, la distribución de expedientes, la fecha de inicio de funciones y, en su caso, su especialidad.

ARTÍCULO 34.- Las Salas Regionales conocerán de los juicios por razón de territorio, atendiendo al lugar donde se encuentre el domicilio fiscal del demandante, excepto cuando:

I. Se trate de empresas que:

a. Formen parte del sistema financiero, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o

b. Tengan el carácter de controladoras o controladas, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, y determinen su resultado fiscal consolidado.

II. El demandante resida en el extranjero y no tenga domicilio fiscal en el país.

En los casos señalados en estas fracciones, será competente la Sala Regional de la circunscripción territorial en que se encuentre la sede de la autoridad que haya dictado la resolución impugnada y, siendo varias las resoluciones impugnadas, la Sala Regional de la circunscripción territorial en que se encuentre la sede de la autoridad que pretenda ejecutarlas.

Cuando el demandante resida en territorio nacional y no tenga domicilio fiscal, se atenderá a la ubicación de su domicilio particular.

Si el demandante es una autoridad que promueve la nulidad de alguna resolución administrativa favorable a un particular, será competente la Sala Regional de la circunscripción territorial en que se encuentre la sede de la autoridad actora.

Se presumirá que el domicilio señalado en la demanda es el fiscal salvo que la parte demandada demuestre lo contrario.

ARTÍCULO 35.- Los asuntos cuyo despacho compete a las Salas Regionales serán instruidos por turno por los Magistrados que integren la Sala de que se trate. Para la validez de las sesiones de la Sala, será indispensable la presencia de los tres Magistrados y para resolver bastará mayoría de votos.

Las sesiones de las Salas Regionales, así como las diligencias o audiencias que deban practicar serán públicas. No obstante, serán privadas las sesiones en que se designe al Presidente de la Sala, se ventilen cuestiones administrativas o que afecten la moral o el interés público, o la ley así lo exija.

ARTÍCULO 36.- Los Presidentes de las Salas Regionales serán designados por los Magistrados que integren la Sala en la primera sesión de cada ejercicio, durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

En el caso de faltas temporales, los Presidentes serán suplidos por los Magistrados de la Sala en orden alfabético de sus apellidos.

Si la falta es definitiva, la Sala designará nuevo Presidente para concluir el periodo del Magistrado faltante. El Magistrado designado para concluir el periodo no estará impedido para ser electo Presidente en el periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 37.- Los Presidentes de las Salas Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Atender la correspondencia de la Sala, autorizándola con su firma;

II. Rendir los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados a la Sala, así como informar del cumplimiento dado a las ejecutorias en dichos juicios;

III. Dictar las medidas que exijan el orden, buen funcionamiento y la disciplina de la Sala, exigir que se guarde el respeto y consideración debidos e imponer las correspondientes correcciones disciplinarias;

IV. Enviar al Presidente del Tribunal las excusas, excitativas de justicia y recusaciones de los Magistrados que integren la Sala;

V. Realizar los actos jurídicos o administrativos de la Sala que no requieran la intervención de los otros dos Magistrados que la integran;

VI. Proporcionar oportunamente a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal los informes sobre el funcionamiento de la Sala;

VII. Dirigir la oficialía de partes y los archivos de la Sala;

VIII. Verificar que en la sala se aplique en sus términos el Sistema de Control de Juicios;

IX. Vigilar que sean subsanadas las observaciones formuladas a la Sala Regional durante la última visita de inspección;

X. Proponer a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal se imponga una multa al actuario que no cumpla con sus obligaciones legales durante la práctica de las notificaciones a su cargo, y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 38.- Los Magistrados instructores tendrán las siguientes atribuciones:

I. Admitir, desechar o tener por no presentada la demanda o su ampliación, si no se ajustan a la ley;

II. Admitir o tener por no presentada la contestación de la demanda o de su ampliación o, en su caso, desecharlas;

III. Admitir o rechazar la intervención del tercero;

IV. Admitir, desechar o tener por no ofrecidas las pruebas;

V. Sobreseer los juicios antes de que se cierre la instrucción, cuando el demandante se desista de la acción o se revoque la resolución impugnada, así como en los demás casos que establezcan las disposiciones aplicables;

VI. Admitir, desechar y tramitar los incidentes y recursos que les competan, formular los proyectos de resolución, de aclaraciones de sentencia y de resoluciones de queja relacionadas con el cumplimiento de las sentencias, y someterlos a la consideración de la Sala;

VII. Dictar los acuerdos o providencias de trámite necesarios para instruir el juicio, incluyendo la imposición de las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir sus determinaciones, acordar las promociones de las partes y los informes de las autoridades y atender la correspondencia necesaria, autorizándola con su firma;

VIII. Formular el proyecto de sentencia definitiva y, en su caso, de cumplimiento de ejecutorias;

IX. Dictar los acuerdos y providencias relativas a las medidas cautelares provisionales en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como proponer a la Sala el proyecto de resolución correspondiente a la medida cautelar definitiva que se estime procedente, y

X. Las demás que les correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI

De la Junta de Gobierno y Administración

ARTÍCULO 39.- La Junta de Gobierno y Administración será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 40.- La Junta de Gobierno y Administración se integrará por:

I. El Presidente del Tribunal, quien también será el presidente de la Junta de Gobierno y Administración;

II. Dos Magistrados de Sala Superior, y

III. Dos Magistrados de Sala Regional.

Los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional que integren la Junta de Gobierno y Administración serán electos por el Pleno en forma escalonada por periodos de dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente. Sólo serán elegibles aquellos Magistrados cuyos nombramientos cubran el periodo del cargo en dicha Junta.

Los Magistrados que integren la Junta de Gobierno y Administración no ejercerán funciones jurisdiccionales. Una vez que concluyan su encargo en dicha Junta, se reintegrarán a las funciones jurisdiccionales, siempre y cuando estén en edad de desempeñarse como Magistrados.

ARTÍCULO 41.- Son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, las siguientes:

I. Proponer, para aprobación del Pleno, el proyecto de Reglamento Interior del Tribunal y expedir, en el ámbito administrativo, los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

II. Formular anualmente el proyecto de presupuesto del Tribunal, para los efectos señalados en el artículo 1 de esta Ley;

III. Realizar la evaluación interna de los servidores públicos que les requiera el Pleno, para los efectos del artículo 18, fracción V, de esta Ley. La evaluación se basará en los elementos objetivos y datos estadísticos sobre el desempeño del cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y el número de las Salas Regionales, así como materias específicas de competencia de las Secciones o de las Salas Regionales, en su caso, y los criterios conforme a los cuales se ejercerá la facultad de atracción, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables;

V. Adscribir y, en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de las Salas Regionales y demás servidores

públicos del Tribunal, observando las Condiciones Generales de Trabajo respecto de los trabajadores a los que les sean aplicables;

VI. Elegir y adscribir, de entre los Magistrados Super-numerarios de Sala Regional, a los que habrán de suplir a los Magistrados de Sala Regional que integren la Junta de Gobierno y Administración, así como los que cubrirán las ausencias de los Magistrados de Sala Regional, en términos de lo dispuesto por esta Ley;

VII. Establecer, mediante acuerdos generales, las unidades administrativas que estime necesarias para el eficiente desempeño de las funciones del Tribunal, de conformidad con su presupuesto autorizado;

VIII. Proponer al Pleno, acorde con los principios de eficiencia, capacidad y experiencia, el Estatuto de la Carrera previsto en párrafo segundo del artículo 11, que contendrá:

a) Los criterios de selección para el ingreso al Tribunal en alguno de los puestos comprendidos en la carrera jurisdiccional;

b) Los requisitos que deberán satisfacerse para la permanencia y promoción en los cargos, y

c) Las reglas sobre disciplina y un sistema de estímulos a los servidores públicos jurisdiccionales.

IX. Expedir las normas de carrera para los servidores públicos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 11;

X. Autorizar los programas permanentes de capacitación, especialización y actualización en las materias competencia del Tribunal para los servidores públicos previstos en el artículo 3 de esta Ley, que elabore el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa;

XI. Dictar las reglas conforme a las cuales se deberán practicar visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, así como señalar las que corresponderá visitar a cada uno de sus miembros;

XII. Acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación;

XIII. Establecer las comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento, señalando su materia e integración;

XIV. Llevar el registro de los peritos del Tribunal y mantenerlo actualizado;

XV. Nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los servidores públicos de la carrera jurisdiccional, en los términos de las disposiciones aplicables;

XVI. Nombrar, a propuesta de su Presidente, a los titulares de los órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo, así como a los titulares de las comisiones, y removerlos de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XVII. Nombrar, a propuesta del superior jerárquico, y remover a los servidores públicos del Tribunal no comprendidos en las fracciones XVI y XVII de este artículo;

XVIII. Conceder licencias prepensionarias con goce de sueldo a los Magistrados, Contralor Interno, Secretario General de Acuerdos y Secretarios Adjuntos de las Secciones, hasta por tres meses;

XIX. Conceder licencias sin goce de sueldo a los Magistrados hasta por tres meses, siempre que exista causa fundada que así lo amerite;

XX. Conceder o negar licencias a los Secretarios, Actuarios y Oficiales Jurisdiccionales, así como al personal administrativo del Tribunal, en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, del Magistrado o del superior jerárquico al que estén adscritos;

XXI. Regular y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las disposiciones legales;

XXII. Dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan;

XXIII. Evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas, de informática, del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa y del área de publicaciones del Tribunal, a fin de constatar la adecuada prestación de sus servicios;

XXIV. Supervisar la correcta operación y funcionamiento de las oficialías de partes comunes y de Sala, las coordinaciones y oficinas de Actuarios, así como de los archivos y Secretarías de Acuerdos o Secretarías Técnicas en las Salas y Secciones del Tribunal, según sea el caso;

XXV. Ordenar la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, previo aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, para que quienes estén interesados puedan solicitar la devolución de los documentos que los integren y hayan sido ofrecidos por ellos;

XXVI. Recibir y atender las visitas de verificación ordenadas por la Auditoría Superior de la Federación y supervisar que se solventen las observaciones que formule, a través de la Secretaría Técnica correspondiente;

XXVII. Instruir y resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos establecidos en las fracciones I a X del artículo 3 de esta Ley e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

XXVIII. Resolver el recurso de revocación interpuesto por los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, en contra de las resoluciones dictadas por ella misma en las que se finquen responsabilidades y se impongan sanciones, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

XXIX. Integrar y desarrollar un sistema de información estadística sobre el desempeño del Tribunal, del Pleno y de las Secciones de la Sala Superior y de las Salas Regionales, que contemple por lo menos el número de asuntos atendidos, su materia, su cuantía, la duración de los procedimientos, el rezago y las resoluciones confirmadas, revocadas o modificadas;

XXX. Establecer y administrar un Boletín Procesal para la notificación de las resoluciones y acuerdos, así co-

mo el control de las notificaciones que se realicen por medios electrónicos;

XXXI. Supervisar la publicación de las jurisprudencias, precedentes y tesis aisladas emitidas por las Salas y Secciones en la Revista del Tribunal;

XXXII. Formular la memoria anual de funcionamiento del Tribunal para ser presentada al Presidente de la República y al Congreso de la Unión;

XXXIII. Llevar el registro de firmas de los Magistrados y Secretarios del Tribunal, y

XXXIV. Resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42.- Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, bastará la presencia de cuatro de sus miembros, incluyendo la asistencia del Presidente de la misma.

ARTÍCULO 43.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno y Administración se tomarán por mayoría de votos de los Magistrados miembros presentes, quienes no podrán abstenerse de votar. En caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

Las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración serán privadas.

ARTÍCULO 44.- El Presidente del Tribunal lo será también de la Junta de Gobierno y Administración. En el caso de faltas temporales del Presidente, será suplido por los Magistrados de Sala Superior integrantes de la Junta, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos.

Ante la falta definitiva de los Magistrados previstos en las fracciones II y III del artículo 40 que integren la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno designará a un nuevo integrante para concluir el periodo del Magistrado faltante. El Magistrado designado para concluir el periodo no estará impedido para ser electo como integrante de la Junta de Gobierno y Administración en el periodo inmediato siguiente.

Las faltas temporales de los Magistrados que integren la Junta de Gobierno y Administración serán suplidas por los Magistrados de Sala Superior o de Sala Regional que determine el Pleno de la Sala Superior, según sea el caso,

siempre que sean elegibles para ello en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 45.- La Junta de Gobierno y Administración, para atender los asuntos de su competencia, contará con los Secretarios Técnicos, Operativos y Auxiliares necesarios.

CAPÍTULO VII

De los demás Servidores Públicos del Tribunal

ARTÍCULO 46.- Corresponde al Contralor Interno:

I. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos establecidos en las fracciones XI a XIII y último párrafo del artículo 3 de esta Ley, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida la Junta de Gobierno y Administración;

III. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Tribunal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;

IV. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;

V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal, y

VI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

ARTÍCULO 47.- Corresponde al Secretario General de Acuerdos del Tribunal:

I. Acordar con el Presidente del Tribunal la programación de las sesiones del Pleno;

II. Dar cuenta en las sesiones del Pleno de los asuntos que se sometan a su consideración, tomar la votación de sus integrantes, formular el acta relativa y comunicar las decisiones que se acuerden;

III. Revisar los engroses de las resoluciones del Pleno formulados por el Magistrado ponente, autorizándolos en unión del Presidente;

IV. Tramitar y firmar la correspondencia referente a las funciones del Pleno, cuando ello no corresponda al Presidente del Tribunal;

V. Llevar el turno de los Magistrados que deban formular ponencias para resolución del Pleno;

VI. Dirigir los archivos de la Sala Superior, y

VII. Dar fe y expedir certificados de las constancias que obran en los expedientes de la Sala Superior.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones:

I. Acordar con el Presidente de la Sección, lo relativo a las sesiones de la misma;

II. Dar cuenta en las sesiones de la Sección de los asuntos que se sometan a su consideración, tomar la votación de sus integrantes, formular el acta relativa y comunicar las decisiones que se acuerden;

III. Engrosar, en su caso, las resoluciones de la Sección correspondiente, autorizándolas en unión del Presidente de la Sección;

IV. Tramitar y firmar la correspondencia de las Secciones, cuando ello no corresponda al Presidente de la Sección;

V. Llevar el turno de los Magistrados que deban formular ponencias, estudios o proyectos para las resoluciones de las Secciones;

VI. Dar fe y expedir certificados de constancias que obran en los expedientes de las Secciones, y

VII. Las demás que les encomiende el Presidente de la Sección.

ARTÍCULO 49.- Corresponde a los Secretarios de Acuerdos de la Sala Superior:

I. Auxiliar al Magistrado al que estén adscritos en la formulación de los proyectos de resoluciones que les encomienden;

II. Autorizar con su firma las actuaciones del Magistrado ponente;

III. Efectuar las diligencias que les encomiende el Magistrado al que estén adscritos cuando éstas deban practicarse fuera del local de la Sala Superior;

IV. Dar fe y expedir certificados de las constancias que obren en los expedientes de la Ponencia a la que estén adscritos, y

V. Desempeñar las demás atribuciones que las disposiciones aplicables les confieran.

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los Secretarios de Acuerdos de Sala Regional:

I. Proyectar los autos y las resoluciones que les indique el Magistrado instructor;

II. Autorizar con su firma las actuaciones del Magistrado instructor y de la Sala Regional;

III. Efectuar las diligencias que les encomiende el Magistrado instructor cuando éstas deban practicarse fuera del local de la Sala y dentro de su jurisdicción;

IV. Proyectar las sentencias y engrosarlas, en su caso, conforme a los razonamientos jurídicos de los Magistrados;

V. Dar fe y expedir certificados de las constancias que obren en los expedientes de la Sala a la que estén adscritos, y

VI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 51.- Corresponde a los Actuarios:

I. Notificar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados;

II. Practicar las diligencias que se les encomienden, y

III. Las demás que señalen las leyes o el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 52.- Corresponde a los Secretarios de la Junta de Gobierno y Administración:

I. Preparar los proyectos y resoluciones que deban ser sometidos a la aprobación de la Junta;

II. Supervisar la ejecución de los acuerdos tomados por la Junta, y asentarlos en el libro de actas respectivo;

III. Asistir al Presidente del Tribunal en las sesiones que se lleven a cabo por la Junta en los asuntos que sean de su competencia conforme a esta Ley, a su Reglamento Interior y a los acuerdos generales correspondientes, levantando las actas respectivas, y

IV. Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal.

Los Secretarios de la Junta de Gobierno y Administración, para el ejercicio de las funciones citadas en las fracciones anteriores, se auxiliarán de las unidades administrativas que al efecto establezca el Reglamento Interior del Tribunal.

ARTÍCULO 53.- El Director del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa será nombrado por el Pleno, a propuesta de su Presidente, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover la investigación jurídica en materia fiscal y administrativa;

II. Convocar a congresos y seminarios a Magistrados y servidores públicos de la carrera jurisdiccional del Tribunal, así como a asociaciones profesionales representativas e instituciones de educación superior, a fin de promover el estudio del derecho fiscal y administrativo, evaluar la impartición de justicia fiscal y administrativa y proponer las medidas pertinentes para mejorarla, y

III. Dirigir la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y proponer, compilar, editar y distribuir el material impreso que el Tribunal determine para divulgarlo entre las dependencias y entidades, las instituciones de educación superior, las agrupaciones profesionales y el público en general para el mejor conocimiento de los temas de índole fiscal y administrativa.

CAPÍTULO VIII **De las Responsabilidades** **de los Servidores Públicos del Tribunal**

ARTÍCULO 54.- Serán causas de responsabilidad de los servidores públicos del Tribunal:

I. Realizar conductas de atenten contra la independencia de la función jurisdiccional, tales como aceptar consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona, del mismo Tribunal o de cualquier otro órgano del Estado;

II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Tribunal;

III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deben realizar;

IV. Impedir en los procedimientos jurisdiccionales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;

V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

VII. No poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y Administración o, en su caso, del Contralor del Tribunal, cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función jurisdiccional;

VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función jurisdiccional en el desempeño de sus funciones;

IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

X. Abandonar la residencia del órgano del Tribunal al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;

XI. Incumplir las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siempre que éstas no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, y

XII. Las demás que determinen las leyes.

CAPÍTULO IX De las Vacaciones y Días Inhábiles

ARTÍCULO 55.- El personal del Tribunal tendrá cada año dos períodos de vacaciones que coincidirán con los del Poder Judicial de la Federación.

Se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos, los días que acuerde el Pleno del Tribunal. Durante las vacaciones del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración determinará el personal que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones para la atención de los asuntos que se requiera.

Únicamente se recibirán promociones en la oficialía de partes de cada Sala durante las horas hábiles que determine el Pleno del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.

TERCERO.- El proceso para el nombramiento por el Presidente de la República, con la respectiva aprobación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de los dos Magistrados de Sala Superior y de los cinco Magistrados Supernumerarios de Sala Regional, deberá iniciarse en cuanto entre en vigor la presente Ley.

CUARTO.- Una vez hechos los nombramientos a que se refiere el artículo anterior, el Pleno de la Sala Superior deberá elegir por insaculación a los Magistrados de Sala Superior que se incorporarán a la Junta de Gobierno y Administración en su primera integración, así como adscribir a los Magistrados de Sala Regional que formarán parte de la misma y a los Magistrados Supernumerarios que los suplirán temporalmente.

A fin de escalonar los períodos de los miembros de la Junta de Gobierno y Administración, en lo que atañe a su primera integración, el Pleno, al hacer la elección de los Magistrados que deban integrarlo, por esta única ocasión, elegirá a un Magistrado de Sala Superior y a un Magistrado

de Sala Regional que durarán tres años en su cargo en la Junta de Gobierno y Administración.

Los Magistrados de Sala Superior nombrados conforme al artículo tercero transitorio no serán elegibles para la primera integración de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

QUINTO.- El Reglamento Interior del Tribunal que se encuentre vigente a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirá aplicándose en aquello que no se oponga a ésta, hasta que el Pleno expida el nuevo Reglamento Interior de conformidad con lo previsto en este ordenamiento, lo cual deberá hacer en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- Los servidores públicos que venían ejerciendo encargos administrativos que desaparecen o se transforman conforme a lo dispuesto por esta Ley, continuarán desempeñando los mismos cargos hasta que la Junta de Gobierno y Administración acuerde la creación de los nuevos órganos administrativos y decida sobre las designaciones mediante acuerdos específicos.

SÉPTIMO.- Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en ejercicio de sus cargos, continuarán en ellos hasta concluir el periodo para el cual fueron designados, de acuerdo con la Ley que se abroga. Al término de dicho periodo entregarán la Magistratura, sin perjuicio de que el Tribunal pueda proponerlos, previa evaluación de su desempeño, para ser nombrados como Magistrados en términos de lo dispuesto por esta Ley.

OCTAVO.- A las personas que hayan concluido el plazo para el cual fueron nombradas como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y que se encuentre en trámite su propuesta de ratificación conforme a la Ley que se abroga, podrán ser consideradas por el Presidente de la República para ser nombradas como Magistrados del Tribunal en términos de la presente Ley.

NOVENO.- Los Magistrados que conforme a la Ley que se abroga hayan obtenido la inamovilidad, continuarán en el ejercicio de sus encargos atento a lo establecido en dicha Ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2007.— La Comisión de Justicia. Diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), Presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Vi-

veros (rúbrica), Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido (rúbrica), Juan Francisco Rivera Bedolla (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola, Alliet Mariana Baustista Bravo (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande, Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Omeheira López Reyna (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

Es de primera lectura.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Gobernación que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el oficio de la ciudadana Roxana Velásquez Martínez del Campo, para aceptar y usar la Cruz Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el gobierno del Reino de España.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III, del apartado C), del artículo 37 constitucional, se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso a la ciudadana Roxana Velásquez Martínez del Campo, para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el gobierno del Reino de España.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 28 de febrero de 2007.— Por la Comi-

sión de Gobernación, Diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregi Nagel, Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzares, Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica); Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

Es de primera lectura.

PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos José Juan de Dios Nava Lucio, Miguel Ángel Rodríguez García, Érika Marí Guzmán Romero y Gloria Lorena Olivera Ortiz, puedan prestar servicios de carácter administrativo, en las embajadas de la República de Hungría y de la República Checa, en México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 27 de febrero, se turnó a la suscrita comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;

b) Que los servicios que los propios interesados prestaran en las embajadas de la República de Hungría y de la República Checa, en México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, serán de carácter administrativo, y

c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II, del apartado C) del artículo 37 constitucional y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano José Juan de Dios Nava Lucio, para prestar servicios como chofer, en la Embajada de la República de Hungría en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Miguel Ángel Rodríguez García, para prestar servicios como asistente administrativo, en la Embajada de la República de Hungría en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso la ciudadana Érika Marí Guzmán Romero, para prestar servicios como asistente del consejero de asuntos económicos y comerciales, en la Embajada de la República Checa en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso la ciudadana Gloria Lorena Olivera Ortiz, para prestar servicios como investigador consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 28 de febrero de 2007.— Por la Comisión de Gobernación, Diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregi Nagel, Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzares, Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Pa-

rra Noriega (rúbrica); Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

Es de primera lectura.

